



Escuela Tambillos

Nada es imposible para Tí

REGLAMENTO INTERNO:

Manual de Convivencia

Reglamento interno de orden y funcionamiento

Protocolos de acción

Establecimiento Educacional : Tambillos
RBD : 643-2
Comuna : Coquimbo
Año de actualización. :2024

ÍNDICE

**CAPÍTULO I:
Manual de convivencia escolar**

**CAPÍTULO II:
Reglamento interno de orden y funcionamiento**

**CAPÍTULO III:
Protocolos de actuación**

CAPÍTULO I MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TÍTULO I PRINCIPIOS ORIENTADORES

Artículo 1. Principios orientadores El Manual de Convivencia Escolar de la escuela, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, debe promover, respetar y aplicar los principios que inspiran el sistema educativo chileno, especialmente para la prevención y solución de conflictos relativos a la sana convivencia escolar, correspondiendo aplicarlos en caso de ausencia de alguna norma expresa dispuesta en los protocolos de actuación, siendo particularmente relevante la observación de los siguientes:

- **DIGNIDAD HUMANA.** La dignidad es un atributo inherente e inalienable de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. El proyecto educativo de la Escuela Tambillos está orientado hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de su dignidad.
- **INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.** Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los Niños, Niñas y Adolescentes, considerando con un carácter prioritario su mayor bienestar en la toma de decisiones, teniendo presente las particularidades de cada niño; **así como las normativas tendientes a permitir el normal desarrollo de las clases, y la vida comunitaria.**
- **NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.** Este principio se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de distinción o restricción en el ejercicio de derechos que no sea justificada y que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes en el ámbito escolar.
- **LEGALIDAD.** Este principio se refiere al actuar de la escuela en conformidad a lo señalado en la legislación vigente. Esto exige que las disposiciones contenidas en los reglamentos internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrá por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del Establecimiento Educacional. Además, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su reglamento interno, por las causas establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo
- **JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO.** Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento de convivencia escolar por la cual se le pretende sancionar; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación; **la existencia de sanciones puede ser inmediata y siempre cuidando la integridad de los demás miembros de la comunidad educativa.**
- **PROPORCIONALIDAD.** La aplicación de medidas correctivas o disciplinarias a las infracciones cometidas por algún miembro de la comunidad escolar contenidas en el Reglamento de convivencia escolar debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen.
- **GRADUALIDAD.** Este principio supone que la clasificación de las faltas al reglamento como también medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben aplicarse de manera ordenada y progresiva, según sea el grado de afectación que aquella infracción a los derechos y deberes descritos en el

reglamento interno, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

- **TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN.** Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente, especialmente los padres y apoderados.
- **AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD.** Este principio se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo de la escuela Tambillos y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidos en el reglamento de convivencia escolar.
- **RESPONSABILIDAD.** Este principio implica que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes, debiendo asumir las consecuencias de los actos que atenten contra la sana convivencia.

Artículo 2. Cuestiones generales sobre convivencia escolar. La convivencia escolar forma parte de la formación general de las personas. El establecimiento, como servicio educativo que tiene como principal misión educar, se hace responsable de reforzar los valores inculcados en la familia de los alumnos y a la vez normarlo para su correcto desempeño en una sociedad pluralista.

Este reglamento cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos (estudiantes, docentes, personal del establecimiento, padres y apoderados) emprenden y emprenderán a favor de la formación y ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar.

La convivencia escolar es, por lo tanto, una construcción colectiva y dinámica, en donde todos los niños y niñas son sujetos de derecho, en donde el desarrollo pleno de las personas sólo es posible en la relación con otros de acuerdo a los roles y funciones que desarrollan en la comunidad educativa y privilegiándose el respeto y protección de la vida privada y pública de las personas y su familia.

Artículo 3. Convivencia y misión. Para que todos los niños y jóvenes que ingresan a la escuela de "Tambillos" de la comuna de Coquimbo permanezcan en él recibiendo un trato digno, de respeto a su persona y logren un sentido de pertenencia e identidad con el establecimiento se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la familia educacional.

Artículo 4. Objetivos. La escuela de Tambillos ofrece, en el presente reglamento, una respuesta a las necesidades de la comunidad en la cual se encuentra inserta, asume como objetivos generales formar personas con cultura, compromiso y responsabilidad, con sentido crítico, con capacidad de discernir libres y solidarios. Se encarga de una búsqueda permanente y perseverante de renovadas estrategias para el logro de sus metas. Es una institución que ofrece educación integral, basado en nuestro sello artístico, y que por sobre todo busca formar ciudadanos competentes y capaces de enfrentar los desafíos del mundo actual.

Es una Escuela para aprender, donde todos los alumnos alcancen aprendizajes significativos sobre la base de una educación integral en el ámbito intelectual, afectivo, moral, físico y social, preparándolos para el ingreso y permanencia exitosa en estudios superiores o en la

vida laboral si así fuese su decisión, en un ambiente de interrelación educativa y cultural con el entorno social en el cual está inserto.

TÍTULO II DEFINICION DE TÉRMINOS RELACIONADOS CON LA SANA CONVIVENCIA.

Artículo 5. La buena convivencia escolar. Se entiende por buena convivencia escolar “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Artículo 6. Objetivo de la convivencia escolar. El propósito de la convivencia escolar es aprender a vivir en paz con los otros, donde no cabe la violencia, es decir, no hay espacio para el abuso, la falta de respeto o la intolerancia, sino por el contrario, debe fomentar la experiencia de la solidaridad, el respeto a las ideas y planteamientos de los otros, y a las diferentes expresiones culturales presentes en la comunidad. Es decir, no se trata de una paz creada a la fuerza, sino de haber logrado una formación, una interiorización del valor de vivir armónicamente en comunidad

Artículo 7. Responsabilidad de la Comunidad Escolar. El respeto a las normas del Reglamento de Convivencia Escolar es de responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad escolar de la Escuela, colaborando efectivamente en su promoción y resguardo. De ahí que el Escuela considera que el aprendizaje de sus alumnos se logra en forma óptima cuando las relaciones al interior del establecimiento están basadas en la confianza entre todos los actores que lo componen. En este mismo sentido, la sana convivencia en el Escuela se basa en el hábito del respeto por los demás y se logra efectivamente cuando todos sus actores están dispuestos a subordinar los propios intereses por sobre los generales y cuando se aplican en forma activa las normas contenidas en el presente reglamento.

Artículo 8. Son elementos estructurales de la convivencia escolar los siguientes conceptos:

- **Disciplina Escolar:** Proceso de aprendizaje social tendiente a crear un orden dentro de un marco democrático donde, valiéndose de procesos de reflexión y diálogo, Estudiantes, Docentes, Familia y toda la Comunidad Educativa encuentran los espacios para el ejercicio de la Libertad y el desarrollo de la Responsabilidad, logrando dentro de este proceso la Autodisciplina y la Autorregulación.
- **Autodisciplina:** Forma de comportamiento en el que se actúa con Responsabilidad, tomando conciencia de lo que se debe hacer sin necesidad de imposiciones externas.
- **Autorregulación:** Es un tipo de habilidad que permite manejar las emociones, el comportamiento y hasta los movimientos corporales cuando enfrenta una situación que es difícil de manejar. Un estudiante disciplinado, realiza una conducta no “porque todos lo hacen”, sino porque es capaz de escoger de acuerdo a los valores y formación y tener una conducta coherente con esto.
- **Convivencia:** Vivir en común con otras personas. Participar en la vida común con otros teniendo como base el Respeto, la Tolerancia y la Solidaridad. “Convivencia es la interrelación que se produce entre las personas, sustentada en la capacidad que tienen los seres humanos de vivir con otros en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca” (MINEDUC).
- **Convivencia Escolar:** “Se entiende la Convivencia Escolar como un conjunto de aprendizajes que tienen como base un enfoque formativo. Esto quiere decir que todas las personas deben aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarios. A convivir se aprende en el ámbito familiar, escolar y social”. (MINEDUC). La buena convivencia escolar constituye una dimensión relevante de la calidad educativa, pues una sana convivencia escolar es condición necesaria para el desarrollo de un exitoso proceso de enseñanza-aprendizaje.

- **Orden:** Resultado de toda convivencia humana, donde hay Orden también hay Respeto por la persona del otro. El Orden es necesariamente democrático en el sentido de que todos los integrantes de la Comunidad Educativa son responsables del mantenimiento de éste y todos, sin excepción, gozan y participan igualmente de él.
- **Autoridad:** Componente natural de toda organización social que tiene como función la toma de decisiones y que éstas produzcan efectos, además de encauzar el crecimiento institucional hacia el logro de objetivos o metas. Se manifiesta también en el derecho otorgado a personas, o a un departamento para controlar procesos, prácticas, políticas u otros asuntos específicos relacionados con las actividades que llevan a cabo las personas en la institución. La Autoridad es responsable de la puesta en práctica, control de procesos y/o procedimientos.

Artículo 9. Principios y valores del alumnado. En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los Objetivos Fundamentales Transversales, los principios y valores que el establecimiento fortalece y fortalecerá para el desarrollo personal e integral de las alumnas y alumnos son:

| | |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 1° | Búsqueda de la verdad y autenticidad |
| 2° | Valorización de la honradez |
| 3° | Adquisición de hábitos intelectuales |
| 4° | Interiorización de la disciplina y el respeto |
| 5° | Adquisición de una conciencia comunitaria |
| 6° | Valorización de los símbolos nacionales |
| 7° | Adquisición de una sensibilidad social |
| 8° | Valorización del trabajo y el estudio |
| 9° | Discernimiento en pro de su salud mental y física |
| 10° | Capacidad de diálogo y tolerancia |
| 11° | Adquisición de hábitos de vida activa, asociados a la salud y calidad de vida |
| 12° | Adquisición de respeto a sí mismo y al prójimo |

Artículo 10. Responsabilidad de la comunidad educativa. Junto a los alumnos, los padres, los profesores, los directivos y cada uno de los integrantes de la escuela de Tambillos, pretenden con estas normas lograr una sana convivencia en el establecimiento, que surgen de los acuerdos alcanzados por la misma comunidad educativa. En este sentido, la disciplina cumple un importante rol para los alumnos y las personas que educativa y pedagógicamente tienen el deber de velar por la confianza que han depositado las familias en el establecimiento.

Artículo 11. De los fines educativos. La presente normativa regula el sistema de convivencia y el comportamiento disciplinario de las alumnas y alumnos del establecimiento educacional "Escuela Tambillos". Con este propósito esta normativa tiene como fines educativos:

Artículo 12. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será responsabilidad de la dirección, con la consulta al Consejo de Profesores para tomar las medidas pertinentes, de acuerdo con nuestro Proyecto Educativo Institucional y al Marco Normativo Legal vigente

| | |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1° | Favorecer la expresión integral de la personalidad del alumno y entregarle gradualmente la responsabilidad de su propia formación y la decisión del sentido que se reconocerá adecuado para su vida. |
| 2° | Que el alumno tome conciencia que tiene que contribuir a la vida de la escuela con su esfuerzo, afectividad, capacidad, creatividad y disciplina integral. |
| 3° | Que el alumno advierta valore e internalice que la disciplina es, por una parte, el fruto de un compromiso con su propio grupo social, que emana de un sentido de sensibilidad, solidaridad y justicia hacia la comunidad y, por otra parte, que es una racionalización de la conducta que posibilita la conquista de determinados objetivos. |
| 4° | El acatamiento de las normas de disciplina tiene mayor importancia por el hábito que imprime a la voluntad, que por su observancia formal. Es necesario que el alumno respete dichas normas, aun cuando éstas no logren obtener siempre su pleno consenso: ellas son una proyección importante de los principios que presiden al organismo escolar por el que su familia ha optado libremente y, por lo tanto, su acatamiento constituye un acto consecuente con su elección. |
| 5° | La meta que la escuela se propone, en lo que se refiere a la disciplina, es el desarrollo de valores y responsabilidades con miras al autocontrol y al respeto a los demás. Aspira también a que la norma sea interiorizada y aceptada por su valor intrínseco. |
| 6° | El “convivir” permite compartir, dialogar, escuchar y llegar a acuerdos con un sentido trascendente. |
| 7° | La razón de ser de las normas apunta a una buena convivencia social entre las personas y la sociedad en la cual está inserto. |
| 8° | Regular interiormente a las personas, llegando así a la “autodisciplina”. |
| 9° | Que todo educando puede llegar a realizarse de manera responsable en forma libre y consciente, descubriendo que las normativas propuestas para la escuela aportan a su formación integral y no constituyen un mero control. |
| 10° | Creemos que un ambiente seguro, ordenado y armónico es clave para lograr un escuela efectivo, en los cánones de los nuevos tiempos. |
| 11° | Todo quehacer relacionado con las actividades de la escuela, (tanto fuera como dentro de sus dependencias) debe ejecutarse con altos estándares éticos. |
| 12° | El sentido de identidad, espíritu de superación, la perseverancia y un enfoque innovador son atributos humanos esenciales en el actual el mundo globalizado, con lo cual nuestra gestión educacional los fomentará a través de los objetivos transversales. |
| 13° | Trabajamos para el desarrollo humano integral de nuestros estudiantes, entregando a las alumnas y los alumnos de la escuela una formación valórica incorporada a la enseñanza académica, con altos grados de desarrollo disciplinario. |

TÍTULO III

APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

Artículo 13. De la vigencia y actualización del reglamento. El presente reglamento interno y Manual de Convivencia Escolar se revisará y adecuará una vez al año, con los aportes y sugerencias que la comunidad escolar realice a través del Consejo Escolar.

Durante el último trimestre de cada año, el Comité para la buena convivencia revisará el Reglamento Interno y sus respectivos protocolos, con el objeto de mejorar sus disposiciones, actualizar responsables y asegurarse que estén respondiendo efectivamente a las necesidades y la normativa.

Las modificaciones que se incorporen al Reglamento comenzarán a regir a partir del año escolar siguiente, salvo que respondan a una modificación establecida por ley y se deba aplicar en el año escolar en curso. En este último caso, el Reglamento actualizado comenzará a regir en cuanto sea aprobado por el Consejo Escolar y comunicado a la comunidad educativa mediante comunicación escrita y/o reuniones.

Artículo 14. En nuestro establecimiento educacional, el Reglamento Interno, así como sus modificaciones y actualizaciones deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar.

Artículo 15. De la difusión del Reglamento. El presente Reglamento de disciplina y convivencia escolar debe ser conocido por todas las partes. El establecimiento considera las siguientes estrategias de difusión:

- Al momento de la matrícula se entregará un resumen a los padres y apoderados.
- Se mantendrá copia impresa actualizada en: Portería.
- Se analizará en la primera reunión del Consejo Escolar.
- Se analizará en Consejos de Profesores.
- Se informará respecto a los principales puntos en la primera reunión de apoderados por curso.
- En orientación se abordarán los principales puntos que contiene y se profundizará en aspectos como derechos y deberes de los alumnos y protocolos de actuación que les competen (vulneración de derechos, procedimiento sancionatorio, derechos y deberes de los alumnos, sanciones, atenuantes y agravantes, etc).
- En caso de que el reglamento sufra alguna modificación durante el año escolar, se informará mediante comunicación escrita a la comunidad, además de otras instancias señaladas anteriormente.

Artículo 16. Del conocimiento y aceptación. Durante el tiempo de vigencia del presente Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno cada uno de sus Artículos y párrafos se entenderán conocidos y aceptados por toda la Comunidad Educativa de la Escuela.

Artículo 17. Todos/as los Alumno/as y sus respectivos/as Padres y Apoderados/as y/o Apoderados/as Suplentes, al adquirir la calidad de integrantes de nuestra Comunidad Educativa, asumen la obligación de conocer y aceptar las Normas de Convivencia que lo regulan y cumplir con el Reglamento Interno.

TÍTULO IV

DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, COMITÉ PARA LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR Y CONSEJO DISCIPLINARIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 18. Antecedente legal. La Ley 20.536 sobre Violencia Escolar que modifica la Ley General de Educación, agrega un inciso al Art. 15, donde se hace obligatorio para todos los Establecimientos del país contar con un/a Encargado/a de Convivencia Escolar, quien tendrá que asumir el rol primario en la implementación de las medidas de convivencia escolar.

Artículo 19. Encargado de convivencia escolar: Sr. Javier Williams Rojo

Artículo 20. Funciones del Encargado De Convivencia Escolar. Son funciones del encargado de convivencia escolar, entre otras:

FUNCIONES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) Promover la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en el Comité para la Buena Convivencia Escolar.
- b) Promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar en el Consejo Escolar o el Comité para la Buena Convivencia Escolar.
- c) Disponer la implementación de las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo Escolar o Comité para la Buena Convivencia Escolar.
- d) Elaborar el plan de acción sobre convivencia escolar en función de las sugerencias del Consejo Escolar o el Comité para la Buena Convivencia Escolar.
- e) Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto entre los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.
- f) Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la Comunidad Educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
- g) Presidir, orientar y guiar los consejos disciplinarios de convivencia escolar, con el fin de aplicar de acuerdo al debido y justo proceso las medidas disciplinarias establecidas en las Normas de Convivencia Escolar de la Escuela.

2. DEL COMITÉ PARA LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 21. Comité para la Buena Convivencia Escolar. Con el propósito de crear un vínculo permanente entre los miembros de la Comunidad Escolar, promover la responsabilidad con la convivencia escolar, la participación y el compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa en la construcción de una Sana Convivencia Escolar, se conformará el Comité para la Buena Convivencia Escolar, el que estará integrado por Dirección, encargado de convivencia escolar, Inspector/a General, representante de Profesores, presidenta/e del Centro de Padres y presidente del Centro de Estudiantes, este Comité tendrá como finalidad proponer políticas de prevención y desarrollo de una sana convivencia al interior del establecimiento. Su tarea estará enfocada en favorecer un clima sano y armónico entre todos los integrantes de la comunidad escolar de la escuela.

Artículo 22. Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar. Para cautelar el debido y justo proceso en relación a la aplicación de las Normas de Convivencia y disposiciones del Reglamento Interno, se conformará el Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar de la escuela Tambillos, el que estará integrado por Dirección, encargado de convivencia, Inspector/a General, Asistente Social, Representante Consejo de Profesores y otros, este Consejo tendrá carácter **resolutivo** y **sancionatorio**.

TÍTULO V

ASISTENCIA, INASISTENCIAS, PUNTUALIDAD Y RETIROS

Artículo 23. De la Asistencia:

- a) La asistencia a clases es obligatoria durante toda la jornada.
- b) Para ser promovidos los Alumnos/as de todos los niveles de educación y cursos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases, de lo contrario serán reprobados. Solo en casos justificados se eximirá de este requisito, debiendo el apoderado elevar una solicitud fundamentada, presentando todos los antecedentes que correspondan.

Artículo 24. De la inasistencia y su justificación:

- a) En caso de inasistencia por enfermedad, el apoderado debe entregar el respectivo certificado médico a la Inspectora Gloria Cortés dentro de un plazo de 48 hrs.
- b) En caso de inasistencia por fuerza mayor el padre, madre o apoderado debe dar aviso durante la mañana del mismo día de la inasistencia vía telefónica, o correo electrónico, lo que no exime al apoderado de la obligación de asistir personalmente a la escuela para justificar la inasistencia dentro de la semana de la o las inasistencias. Es obligatoria la justificación de las inasistencias en el libro de registro de ellas. Como resguardo frente a problemáticas particulares.
- c) En caso de hospitalización del alumno(a) el Apoderado deberá informar telefónicamente o mediante correo electrónico a la escuela, durante el mismo día de ocurrida esta situación y presentar posteriormente dentro de la misma semana el certificado de hospitalización.

Artículo 25. De la Puntualidad.

La puntualidad es obligatoria durante toda la jornada. Se deberá respetar estrictamente el horario establecidos para el desarrollo de las actividades académicas, extraescolares u otras que el Escuela determine, llegando puntualmente a la hora establecida.

Artículo 26. De los atrasos:

- a) Todos/as los/as Alumnos/as de: Educación Parvularia y Enseñanza Básica deben ingresar al Escuela de acuerdo al horario establecido para la jornada de la mañana y permanecer en el, durante toda la jornada que corresponde a su horario para el desarrollo de las actividades escolares.
- b) Todos los alumnos(a) deben ingresar puntualmente al aula durante la jornada de acuerdo al horario correspondiente.
- c) Solo se permitirá el ingreso al aula fuera del horario establecido en casos muy justificados y con autorización de la Inspectora.

- d) Todo atraso quedará registrado en el Libro de Inspectoría, cada tres atrasos se registrarán en el libro de clases con citación a apoderado **por parte de profesor jefe.**
- e) A la tercera citación al Apoderado (a) por esta falta, el alumno(a) deberá cumplir una sanción formativa y compromiso disciplinario; Servicio a la Comunidad Escolar y/o Servicio Pedagógico, de conformidad con lo establecido en el manual de convivencia escolar.

Artículo 27. De los retiros

No se autorizará la salida anticipada de los Alumnos/as durante la jornada escolar, academias u otras actividades que el Escuela realice. Si por razones justificadas el Alumno/a debe retirarse antes del horario establecido, la Inspectoría exigirá la presencia del Apoderado/a, quien deberá solicitar el respectivo permiso en Inspectoría General y firmar el Libro Registro de Salida de Alumnos.

Durante el horario escolar y frente a hechos de fuerza mayor que no permitan el normal funcionamiento de la escuela los padres y apoderados dejarán un permiso individualizado para autorizar su salida (solo alumnos de 5° a 8°).

En caso de reiteración de retiro de clases del alumno(a) por enfermedad el Apoderado deberá llevar a su hijo/a o pupilo/a, a un médico o especialista presentando en el Escuela un certificado de atención médica que indique la causa, diagnóstico y tratamiento.

TÍTULO VI

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DE UNIFORME ESCOLAR.

Artículo 28. Fundamento. El uniforme identifica al alumno con la escuela Tambillos. Su uso y ordenada presentación personal refleja la preocupación de los padres y el respeto y cariño que el alumno siente por su escuela.

Artículo 29. Obligatoriedad. El uso del uniforme escolar para la escuela Tambillos es de carácter obligatorio, sin embargo no se puede negar la entrada a ningún estudiante que no cumpla con la obligatoriedad del uniforme, sin embargo es importante que los apoderados se acerquen a la trabajadora social para solucionar el tema del uniforme; los estamentos que participan en la obligatoriedad del uso del uniforme están determinados por el equipo de gestión, centro de padres y apoderados, y centro de alumnos; **de acuerdo con la adherencia a la reglamentación de la escuela establecida en la prestación de servicios, siguiendo** las siguientes características:

Artículo 30. Vestuario formal

Los niveles de 1° básico a 8° usan a diario el uniforme formal del establecimiento. Pre kínder y kínder sólo utilizan el uniforme deportivo, descrito más adelante.

| DAMAS | VARONES |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Zapatos negros, calcetas grises, falda o pantalón azul o gris, camiseta plomo, bléiser plomo formal. | Zapatos negros, pantalón recto gris, camiseta gris, chaleco formal plomo. |

Artículo 31. Vestuario de educación física y deporte. El uso del equipo deportivo del Escuela Tambillos es de carácter obligatorio para las clases de Educación Física y/o en actividades recreativas o deportivas organizadas por el establecimiento, de acuerdo a las siguientes características:

| DAMAS | VARONES |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Buzo plomo, calzas azulinas o grises y polera según modelo de la Escuela, polerón plomo según modelo de la escuela sin capucha, zapatillas (libre elección). | Buzo plomo, short azulino o bermuda azulino o plomo, polera según modelo de la Escuela, polerón plomo según modelo de la escuela sin capucha, zapatillas (libre elección) |

Artículo 32. Identificación del vestuario. Todas las prendas de vestir con las que el alumno(a) asista a la escuela deberán venir adecuadamente identificadas con una marca que indique el nombre y curso de su dueño. Cada alumno(a) es responsable del cuidado de sus prendas de vestir.

Artículo 33. Vestimenta de invierno. En el período de otoño e invierno, el alumno puede asistir a la escuela con bufanda de color azul o plomo. Además de chaqueta azul marina con insignia de la escuela; sin capucha.

Artículo 34. Plazo para cumplir con el uso de uniforme. Los plazos para el normal uso del uniforme estarán reglamentados por un primer llamado de atención al alumno de la falta a la utilización del uniforme escolar; en segundo lugar, comunicación con el apoderado sobre la infracción y en tercer lugar un acuerdo escrito sobre la normal utilización del uniforme; que será de dos semanas una vez firmado el compromiso de normal utilización del uniforme.

Artículo 35. Presentación personal. Se sugiere en los varones el pelo corto o en su defecto ordenado si lo usa largo. También no usar piercings, ni tampoco aros muy grandes para evitar accidentes al pasarlos a llevar en algún juego. Las mujeres se les recomienda usar el pelo tomado en un moño para evitar la proliferación de la pediculosis.

TÍTULO VII

DE LOS OBJETOS PERSONALES.

Artículo 36. De los objetos de uso personal. El establecimiento desincentiva que los estudiantes porten objetos personales en la escuela, además de los necesarios para el desarrollo de sus clases o necesidad médica. Especialmente se espera que el alumno no porte: videojuegos, celulares, tablet o notebook, iPhone, Smartfone u otros aparatos tecnológicos, debido a que interfieren con el proceso pedagógico y la sana convivencia escolar.

Artículo 37. En cualquier caso, el cuidado, pérdida o deterioro de elementos de uso personal del estudiante será de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, los alumnos deberán tener el debido cuidado para el resguardo de estos.

No obstante, cualquier pérdida o deterioro, intencional o no, deberá ser informado a la inspectora, quién registrará en un acta lo comunicado.

Artículo 38. De la revisión de los aparatos tecnológicos. De ser necesario su contenido podrá ser revisado en cualquier momento, previa autorización del alumno o el apoderado, por Inspectoría, Dirección o Encargado de Convivencia Escolar. No obstante, cualquier pérdida o deterioro intencional o no, deberá ser informado en Inspectoría General, quién registrará en un acta lo comunicado.

Artículo 39. De la prohibición de uso de aparatos tecnológicos. No se permitirá el uso de aparatos tecnológicos o artículos personales durante las clases, talleres, actos u otros que requieran la atención del alumno o que interrumpan el trabajo pedagógico. El incumplimiento de esta disposición se registrará con una Observación Negativa. El objeto será retirado por el profesor/a o profesional que en ese momento se encuentre en la sala, el que luego será entregado por el profesor/a Jefe quién informará sobre la situación ocurrida al apoderado.

Si al estudiante se le ha retirado más de una vez el objeto este deberá ser retirado por el Apoderado/a del dueño/a, situación que además quedará consignada en el Libro de Clases como observación negativa y registro con la Inspectora.

TITULO VIII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. DE LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS

Artículo 40. Serán considerados Derechos y Deberes de los/as Alumnos y Alumnas, los enumerados a continuación, los cuales se entenderán para todos los efectos conocidos y aceptados por toda la Comunidad:

| DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DERECHOS | DEBERES |
| a) Recibir una educación y estudiar en un ambiente agradable, libre de distractores del proceso educativo. | a) Cumplir con todas las obligaciones, deberes y responsabilidades derivados de su condición de Alumno/a de la escuela |
| b) A ser respetado en su condición de persona con pensamientos, ideas, propuestas y principios propios, | contenidas en el Reglamento Interno y Normas de Convivencia. |

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>enmarcado en las normas de sana convivencia social.</p> <p>c) Ser respetado en su integridad física, psicológica, moral y dignidad personal, no siendo en ningún caso objeto de tratos vejatorios, degradantes o que signifiquen menoscabo.</p> <p>d) Ser tratados con igualdad y sin discriminación por ningún motivo, condición o circunstancia.</p> <p>e) Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y pedagógico según sus capacidades, aspiraciones e intereses.</p> <p>f) Ser escuchado y ser atendido/a en caso de maltrato de cualquier naturaleza.</p> <p>g) Informar las acciones o situaciones que le afecten en su condición de Alumno/a y/o que estimase irregulares, recurriendo a las autoridades escolares correspondientes.</p> <p>h) A ser informado oportunamente de reglamentos y normas que guían a la escuela.</p> <p>i) Tener clases, en un ambiente grato y sin elementos que perturben el ritmo normal de estudios.</p> <p>j) Contar con espacios y tiempos apropiados para la recreación y el esparcimiento.</p> <p>k) Libertad de expresión dentro del marco del Respeto, la Tolerancia y el Diálogo.</p> <p>l) El cuidado de su integridad física, moral y psicológica.</p> <p>m) Solicitar y recibir información cabal y oportuna de todos los procesos académicos, reglamentarios y/o de orientación que tengan referencia a su calidad de Alumno/a Regular.</p> <p>n) A plantear ante las autoridades del Establecimiento los problemas que surjan de su actividad escolar y peticionar individual o colectivamente las soluciones respectivas.</p> <p>o) Postular y recibir en igualdad de condiciones los beneficios que otorgue a la escuela o las Entidades Gubernamentales.</p> <p>p) A crear una entidad compuesta por sus pares denominada Centro de alumnos, los cuales deben cumplir con los requisitos de esta organización.</p> | <p>b) Vestir correctamente, con orgullo y dignidad el uniforme de la escuela.</p> <p>c) Cuidar y respetar los materiales, propios, de los compañeros/as y de la escuela.</p> <p>d) Cumplir íntegramente las disposiciones de Reglamento Interno de la escuela.</p> <p>e) Respetar las normas de Convivencia Interna.</p> <p>f) Comunicarse respetuosamente con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.</p> <p>g) Respetar los Símbolos Patrios e Institucionales.</p> <p>h) Participar de manera activa y respetuosa en las celebraciones propias de la escuela.</p> <p>i) Usar en todo momento un lenguaje adecuado sin el uso de garabatos, términos o actitudes ofensivas, descalificatorias o groseras.</p> <p>J) Responsabilizarse de entregar toda la documentación enviada por el establecimiento a la familia en forma oportuna.</p> <p>K) Mantener una conducta coherente con los valores de la escuela tanto dentro como fuera de él.</p> <p>l) Usar adecuadamente y cuidar en todo momento los elementos y dependencias de la escuela.</p> <p>m) Asistir a las actividades de representación pública de la escuela cumpliendo fielmente las instrucciones dadas respecto de la puntualidad, presentación personal, disciplina u otras necesarias para el desarrollo de la actividad.</p> <p>n) Cumplir íntegramente con las indicaciones que se entreguen por algún servicio o beneficio complementario que reciba el Alumno/a., Alimentación (JUNAEB), Programa de Salud, Textos Escolares, Útiles Escolares, etc.). El incumplimiento de las disposiciones respecto del uso o inasistencia significara la pérdida del beneficio.</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>q) Elegir o ser elegido/a de forma democrática y abierta para cargos de Directiva de curso y/o Centro de Estudiantes de la escuela según procedimiento establecido.</p> <p>r) Los demás derechos que le otorgan las leyes, la constitución y los tratados internacionales.</p> | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

2. DE LOS PADRES Y APODERADOS.

Artículo 41. Derechos y Deberes. Serán considerados Derechos y Deberes de los Padres, Madres y/o Apoderados/as, los enumerados a continuación, los cuales se entenderán para todos los efectos conocidos y aceptados por toda la Comunidad:

| DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DERECHOS | DEBERES |
| <p>a) La familia, ya sea padre y/o apoderado, tienen el derecho de elegir el escuela o escuela para la educación de sus hijos.</p> <p>b) Ser informado del proceso de aprendizaje de sus hijos o pupilos.</p> <p>c) Ser informado sobre el proceso evaluativo de sus hijos o pupilos.</p> <p>d) Ser informado sobre aspectos de orientación, comportamiento y/o disciplina de sus hijos/as o pupilos/as.</p> <p>e) Ser recibido por el Profesor/a Jefe o cualquier otra Autoridad de la escuela, dentro del horario de atención establecido, previa solicitud del Apoderado para entregar o solicitar información, entregar sugerencias, felicitaciones o reclamos, respetando el conducto regular.</p> <p>e) Ser informados sobre el funcionamiento del establecimiento y las acciones que éste realiza en los distintos ámbitos y procesos.</p> <p>f) Participar de las actividades recreativas que la escuela promueva.</p> <p>g) Participar en actividades curriculares en colaboración con la Comunidad Educativa.</p> <p>h) Recibir un trato digno por parte de toda la Comunidad Educativa.</p> <p>i) Ser escuchado considerando su opinión.</p> | <p>a) Aceptar la orientación del Proyecto Educativo, el Reglamento Interno, las Normas de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y toda disposición que la escuela estime necesaria o conveniente para cumplir con su misión firmando para tal efecto, la aceptación del Proyecto Educativo Institucional, las Normas de Convivencia, el Reglamento de Funcionamiento Interno y el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.</p> <p>b) Matricular a su hijo o pupilo dentro de los periodos establecidos por el calendario anual de la escuela presentando la documentación solicitada para tal efecto. Respetando los periodos establecidos por el MINEDUC</p> <p>c) Preocuparse en todo momento por la Formación Valórica de sus hijos o pupilos.</p> <p>d) Preocuparse y colaborar activamente con el proceso de aprendizaje de su hijo o pupilo.</p> <p>e) Apoyar la labor pedagógica de la escuela.</p> <p>f) Responsabilizarse de los aspectos pedagógicos, actitudinales y/o de conductas inapropiadas de su hijo/a o pupilo/a.</p> |

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>j) Ejercer los recursos dispuestos en el reglamento ante medidas disciplinarias que afecten a su hijo (a).</p> | <p>g) Respetar en todo momento a todos los Alumnos, Apoderados y funcionarios de la escuela.</p> <p>h) Acatar las disposiciones de Inspectoría, Orientación o Dirección cuando su pupilo presente problemas de incumplimiento del Reglamento Interno y/o Normas de Convivencia.</p> <p>i) Acatar las disposiciones que la escuela adopte por propia iniciativa o por Ordenanzas Ministeriales, Municipales o Gubernamentales.</p> <p>j) Acatar los acuerdos y resoluciones del Centro General de Padres y Apoderados y/o Subcentros de curso.</p> <p>k) El apoderado debe evitar que el alumno traiga en la escuela objetos de valor y sumas importantes de dinero. La escuela no se hace responsable de su eventual pérdida.</p> <p>l) El apoderado que no asista a reunión de su curso, deberá presentarse en la escuela al día siguiente, para justificar y pedir la cita en horario de atención de apoderados del profesor jefe.</p> <p>m) El apoderado deberá utilizar el horario de atención que cada profesor jefe o profesor de asignatura tienen para este efecto, como primera instancia de resolución de conflicto o toma de conocimiento de algún hecho que involucre a su pupilo(a).</p> <p>n) Informar a la Inspectoría, actualizando oportunamente por escrito o personalmente, cualquier modificación de los datos o antecedentes personales: dirección particular, teléfono de contacto, teléfono de emergencia u otros, del Padre, Madre, Apoderado o Apoderada del Alumno o Alumna.</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Artículo 42. Ingreso de apoderados al establecimiento. Los apoderados no podrán ingresar al Escuela en horas de clases; ni a dejar a los alumnos al interior de la escuela; ni a retirarlos desde el interior de la escuela; esto se realizará en las puertas de ingreso de la escuela.

Artículo 43. Conducto regular. El apoderado, cuando tenga que plantear algún problema o situación particular del alumno, deberá canalizar sus solicitudes, siguiendo el conducto regular que en primer lugar es el profesor de asignatura, en segundo lugar, el profesor jefe y posteriormente las instancias superiores.

Artículo 44. Participación en actividades. El apoderado debe participar en las actividades programadas por la escuela, colaborando en todo lo que favorezca el logro de los objetivos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 45. Pérdida de la calidad de apoderado. Los padres y/o apoderados que ofendan de palabra o de hecho a algún funcionario del establecimiento en el desempeño de sus funciones, perderán sus derechos como apoderados de la Escuela Tambillos sin perjuicios de las acciones legales que el funcionario agredido o la escuela emprenda; esto no implicará sanciones a los alumnos cuyos padres hubieran infringido esta norma.

3. DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 46. De los derechos y deberes de los profesores. Son derechos y deberes de los profesores, entre otros, los que a continuación se señalan:

| DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DERECHOS | DEBERES |
| <ul style="list-style-type: none"> a) Ser respetado en su privacidad y en libre desarrollo de su personalidad. Siempre que sus actuaciones no afecten la vida institucional. b) Recibir trato respetuoso por parte de Directivos y demás miembros de la Comunidad educativa, procurando evitar que sea víctima de actos de violencia, maltrato físico, psicológico, abusos o acosos que la ley sanciona. c) Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organiza la institución y otras instituciones del orden estatal. d) Recibir información oportuna sobre decisiones relacionadas con su labor docente e) Los profesionales de la educación podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares. f) Aplicársele el debido proceso de acuerdo con la normatividad legal vigente. g) Participar en la elaboración del Manual de convivencia y reestructuración del PEI. h) Presentar ideas y sugerencias que propendan por el buen funcionamiento de la Institución, especialmente en lo relativo al Plan de Mejoramiento Educativo. i) Ser escuchado cuando las circunstancias lo ameriten. | <ul style="list-style-type: none"> a) Es obligación del personal docente presentarse diariamente a su jornada laboral. b) Los profesores deberán mantener su celular en silencio, cuando estén impartiendo clases. No deberán detener las clases para responder un llamado ni mensaje, menos aún salir de la clase para contestar. c) Los docentes no podrán salir de la sala, mientras comienza la clase para realizar cualquier otra actividad como: ir al baño (sólo en casos debidamente justificado), buscar libro de clases, ir a buscar algún material didáctico, sacar fotocopias. Para evitar estos inconvenientes, el docente deberá prevenir estos acontecimientos y no incurrir en ellos. d) Los docentes deberán dirigirse inmediatamente a sus salas, una vez que toquen la campana de ingreso. e) Los docentes tienen el deber de atender a sus alumnos que son hostigados por sus pares, hacer uso de la transversalidad para mejorar la sana convivencia y establecer el paralelo de dicha falta y las sanciones a que se exponen los alumnos agresores en caso de reincidir. |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>j) Ser informado con anticipación sobre reuniones y actos especiales programados por la institución.</p> <p>k) Tendrán derecho a licencia médica, entendida ésta como el derecho que tiene el profesional de la educación de ausentarse o de reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender al restablecimiento de la salud, en cumplimiento de una prescripción profesional certificada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda, autorizada por el competente Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional, en su caso. De conformidad a lo establecido en su contrato de trabajo.</p> <p>l) El profesional de la educación gozará del derecho a recurrir contra una apreciación o evaluación directa de su desempeño, si la estima infundada.</p> <p>m) Los demás derechos que establece su contrato de trabajo, las normas sobre derecho del trabajo, la Constitución y los tratados internacionales sobre esta materia.</p> | <p>f) Es de responsabilidad de cada Profesor jefe entregar en diciembre la sala en buen estado (cortinas, vidrios y mobiliario limpio y pintada el aula) de acuerdo al inventario entregado en marzo.</p> <p>g) Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.</p> <p>h) Crear instancias de diálogo para que alumnos (as) puedan expresar sus opiniones y sentimientos, sin temor y con plena libertad.</p> <p>i) Otorgar espacios para expresar situaciones de buen humor, dentro de un marco de respeto y amistad, situación que debe contemplar el profesor en su planificación cuando note que sus alumnos están cansados.</p> <p>j) Usar un vocabulario adecuado en el trato diario con los alumnos y pares, dentro y fuera del aula.</p> <p>k) Mantener una buena comunicación con todo el estamento escolar, donde exista respeto, cariño, confianza y comprensión.</p> <p>l) Los profesores jefes deben informar en reuniones de apoderados o entrevistas acerca del rendimiento y comportamiento de los alumnos y dejar registrado en el libro de clases. La falta de información a los padres acerca de la conducta y rendimiento de su hijo(a) por parte del profesor jefe.</p> <p>m) Los profesores de asignatura deben estar dispuestos a atender las inquietudes de los padres y apoderados respecto de su hijo(a).</p> <p>n) Los profesores de asignatura deben registrar las notas de sus alumnos en las fechas establecidas por la UTP, informando oportunamente la situación de bajo rendimiento al PJ.</p> <p>o) Mantener la debida distancia con los alumnos. No tutearse ni compartir en redes sociales ni en instancias aparte de las autorizadas por el establecimiento y apoderados.</p> <p>p) Las demás obligaciones y deberes contraídos en el contrato de trabajo, correspondiendo entregar a su empleador toda la documentación que acredite su idoneidad técnica y moral que la legislación exija.</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

4. DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 47. De los derechos y deberes de los asistentes de la educación. Son derechos y deberes de los asistentes de la educación, entre otros, los que a continuación se señalan:

| DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DERECHOS | DEBERES |
| <p>a) Ser respetado en su privacidad y en libre desarrollo de su personalidad. Siempre que sus actuaciones no afecten la vida institucional.</p> <p>b) Los asistentes de la educación son personalmente responsables de su desempeño en la función correspondiente. En tal virtud deberán someterse a los procesos de evaluación de su labor y serán informados de los resultados de dichas evaluaciones. El asistente de la educación gozará del derecho a recurrir contra una apreciación o evaluación directa de su desempeño, si la estima infundada.</p> <p>c) Tendrán derecho a licencia médica, entendida ésta como el derecho que tiene el asistente de la educación de ausentarse o de reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender al restablecimiento de la salud, en cumplimiento de una prescripción profesional certificada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda, autorizada por el competente Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional, en su caso.</p> <p>d) Recibir trato respetuoso por parte de Directivos y demás miembros de la Comunidad educativa, procurando evitar ser víctima de actos de violencia, maltrato físico o psicológico, abusos o acosos que le legislación castiga.</p> <p>e) Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organiza la institución y otras instituciones del orden estatal.</p> <p>f) Ser informado con anticipación sobre reuniones y actos especiales programados por la institución.</p> | <p>a) Es obligación de los asistentes de la educación presentarse diariamente a su jornada laboral.</p> <p>b) Todo el personal que se presente después de la hora de inicio de su jornada laboral deberá dar las explicaciones correspondientes en forma personal al jefe directo.</p> <p>c) Deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.</p> <p>d) El Asistente de la Educación debe ser en todo instante, discreto y cuidadoso en comentarios que dañen la dignidad de cualquier persona del estamento escolar.</p> <p>e) El Asistente de la Educación debe respetar los bienes ajenos devolviendo los materiales u objetos encontrados en cualquier lugar del establecimiento a la inspectoría correspondiente.</p> <p>f) El Asistente de la Educación debe cumplir con sus labores con prolijidad por lo cual fue contratado(a).</p> <p>g) Mantener la debida distancia con los alumnos. No tutearse ni compartir en redes sociales ni en instancias aparte de las autorizadas por el establecimiento y apoderados.</p> <p>h) Los demás deberes y obligaciones contraídos en el contrato de trabajo, correspondiendo entregar a su empleador toda la documentación que acredite su idoneidad psicológica y moral.</p> |

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <ul style="list-style-type: none">g) Presentar ideas y sugerencias que propendan por el buen funcionamiento de la Institución.h) Ser escuchado con respeto por cualquier estamento de la educación, cuando las circunstancias lo ameriten.i) Participar en la elaboración del Manual de convivencia y reestructuración del PEI.j) Aplicársele el debido proceso de acuerdo con la normatividad legal vigente: (Conocimiento de causa, interponer los recursos de ley, Hacer los descargos respectivos, y ser asesorado por abogado titulado).k) Los demás derechos establecidos en la legislación vigente y en el contrato de trabajo. | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

TÍTULO IX DE LA FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO O ALTERACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

1. DE LAS FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO O NORMAS DE CONVIVENCIA.

Artículo 48. Se considerará falta disciplinaria toda aquella actitud inadecuada o conflicto, que altere el orden o contravenga lo dispuesto en las Normas de Convivencia y/o en el Reglamento Interno.

Artículo 49. La escuela procurará establecer siempre instancias de resolución pacífica y constructiva de los conflictos, entre todos los integrantes de la Comunidad Escolar. Promoviendo la toma de conciencia y respeto por las normas o códigos de convivencia que rigen toda sociedad.

Artículo 50. Frente a las faltas al Reglamento Interno y/o alteraciones de las Normas de Convivencia se aplicarán sanciones o medidas disciplinarias que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La sanción debe estar de acuerdo con la falta.
- b) Debe ser certera, imparcial y justa.
- c) Debe ser constructiva, y conducente al Autocontrol y la Autodisciplina.
- d) Deberá ser comunicada personalmente al alumno; Las características de las faltas graves y gravísimas ameritan comunicación inmediata a los padres y/o apoderados.

2. DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Artículo 51. Las faltas a las Normas de Convivencia y Reglamento Interno de la escuela se clasifican en:

- a) Faltas Leves.
- b) Faltas Graves.
- a) Faltas Gravísimas.

Estas faltas verán afectada su graduación en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que procedan.

ATENUANTES

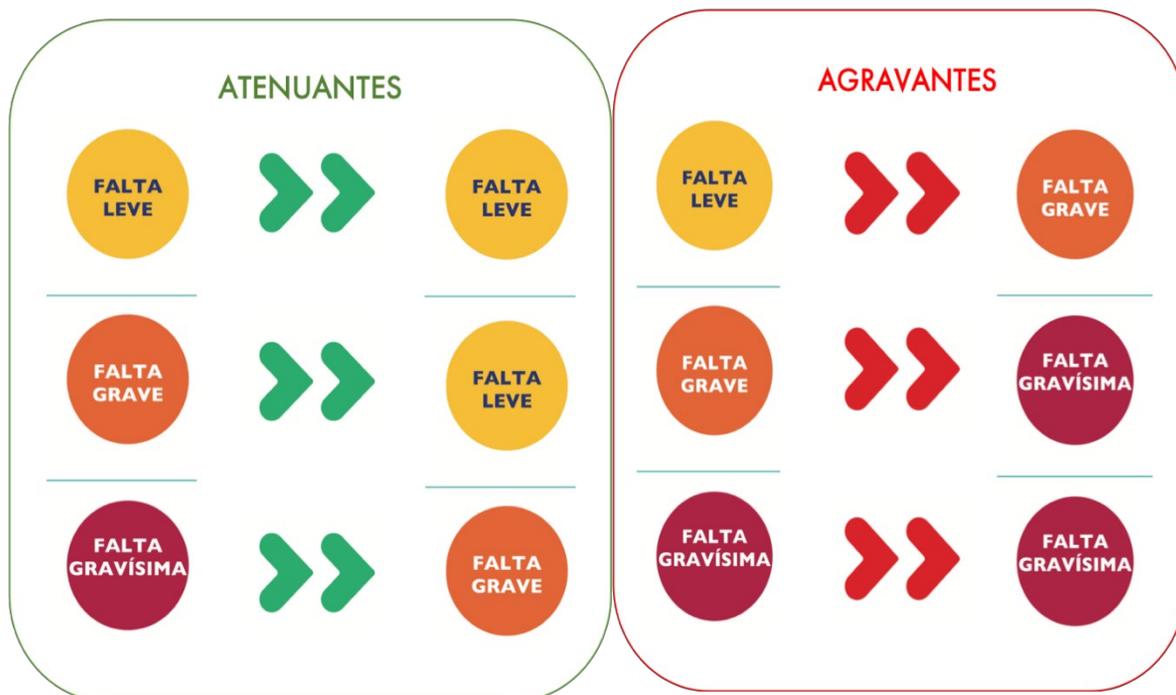
Artículo 52. Se considerarán circunstancias atenuantes las siguientes:

| CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ol style="list-style-type: none">a) Irreprochable conducta anterior y cumplimiento del reglamento interno.b) Intentar reparar el mal causado e impedir sus consecuencias.c) Prestar o haber prestado servicios distinguidos en la Escuela.d) Tener buen rendimiento académico.e) Edad y curso del Alumno/a.f) Compromiso y Responsabilidad del Padre, Madre o Apoderado/a.g) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.h) La falta de intencionalidad en el hecho.i) De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida. |

AGRAVANTES

Artículo 53. Se considerarán circunstancias agravantes las siguientes:

| CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) Haber sido sancionado por faltas anteriores a las normas de convivencia o reglamento interno. |
| b) Ser reincidente en hechos de la misma naturaleza. |
| c) Tener mal rendimiento académico. |
| d) Edad o curso del Alumno/a. |
| e) Falta de compromiso e irresponsabilidad del Padre, Madre o Apoderado/a. |
| f) La premeditación del hecho. |
| g) Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas. |
| h) La reiteración de una falta. |



Artículo 54. Toda reiteración de una falta agrava la misma, por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como gravísima.

Artículo 55. A la luz de estos principios y tomando como referencia lo expresado en el presente título, se establece una clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana convivencia escolar.

3. FALTA LEVES

Artículo 56. Faltas Leves. Se considerarán Faltas Leves—aquellas que alteran **escasamente** la convivencia escolar, esto es, que no producen daño a la integridad física ni/o psicológica de algún miembro de la Comunidad Educativa, ni causen daño a dependencias de la escuela.

Artículo 57. Al incurrir en una falta leve, el profesor jefe y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo de que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Artículo 58. De las faltas leves y las medidas a adoptar. Se consideran faltas leves y sus respectivas medidas disciplinarias y/o formativas, las siguientes:

| FALTAS LEVES | MEDIDAS QUE PROCEDEN |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> a) Presentarse sin tarea o presentarla fuera del plazo establecido. b) Presentarse sin útiles escolar que necesita para realizar trabajos y tareas. c) Presentarse sin justificativo de inasistencia a clases. d) Actitudes leves de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una orden. e) Alterar el desarrollo normal de la clase. f) Falta de higiene personal o presentación personal no acorde al Reglamento. g) No cantar el himno patrio. h) Silbar, empujar, mofarse, lanzar objeto, comer chicles, molestar a otros compañeros/as. i) No cumplir con las normas respecto de aparatos o artefactos tecnológicos personales (celulares, pendrive, MP3, MP4, cámaras fotográficas, reproductores de voz e imágenes, notebook o netbook, etc). j) Usar elementos distractores durante las clases como, por ejemplo: celular, mp3, mp4, celulares, Ipod, notebook, Tablet y las nuevas tecnologías que se incorporen al mercado; además de objetos que no correspondan al normal desarrollo de una clase. k) Ausentarse de la escuela sin justificación. l) Llegar atrasado al inicio de clases, en cualquier bloque del día. m) Participar de juegos usando o apostando dinero o especies, como en juegos de azar. n) Presentar trabajos ajenos y presentarlos como propios. o) Ser sorprendidos parejas de alumnos pololeando al interior de la escuela, con manifestaciones muy efusivas de sus relaciones sentimentales. p) Ausentarse de la sala, estando en el Establecimiento. q) Atrasos reiterados. | <ul style="list-style-type: none"> a) Amonestación verbal. b) Registro de observación en el Libro de Clases. c) Conversación con el alumno. d) Sanciones formativas. e) Presentar las disculpas personales correspondientes. f) Entrevista con apoderado a objeto de remediar lo observado y (en el caso que corresponda), entrega del elemento requisado. En dicha oportunidad se le informará que la próxima vez que el alumno(a) sea sorprendido con dicho elemento, se volverá a solicitar y se le devolverá al término del semestre. g) Requisición. h) Acciones reparatorias. l) Carta de Compromiso del alumno(a) y de apoderada. |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <ul style="list-style-type: none"> u) Ensuciar o dañar salas de clases u otras dependencias del Establecimiento. v) Inasistencia injustificable o sin permiso a clases. w) Intento de pugilato, insultos y amenazas. x) Referirse de manera burlesca a un compañero/a, por algún asunto físico, oral, visual, de nacionalidad, religioso, de procedencia familiar, deportivo o económico-social. y) Reiteración en el uso de lenguaje soez y ofensivo, expresando garabatos. z) Contravenir los demás deberes y obligaciones establecidos expresamente en este reglamento y que no se encuentren comprendidos dentro de las faltas graves o gravísimas. | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

4. FALTAS GRAVES

Artículo 59. Faltas Graves. Son aquellas que alteran la convivencia escolar, el cumplimiento de la labor de la escuela y los derechos de los demás, afectan la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Se trata de aquellas acciones que **entorpezcan significativamente** el quehacer académico de la escuela y afectan en el mismo sentido el desarrollo personal del alumno.

Además, representan una irresponsabilidad grave y frecuente del alumno a normas académicas y disciplinarias.

Artículo 60. En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del estudiante, frente a una falta grave se aplicarán las sanciones que van desde la amonestación escrita hasta el compromiso disciplinario, las que, para su aplicación, tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad.

Para lo anterior se considerarán además las atenuantes y agravantes establecida anteriormente.

Artículo 61. De las faltas graves y las medidas a adoptar. Se consideran faltas graves y sus respectivas medidas disciplinarias y/o formativas, las siguientes:

| FALTAS GRAVES | MEDIDAS QUE PROCEDEN |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> a) Incumplimiento de las sanciones impuestas. b) Reiteración de faltas leves, sobre 3. c) Violencia o acoso escolar (bullying). d) Impertinencias graves y/o actos de indisciplina, injuria u ofensas graves hacia cualquier miembro de la comunidad educativa. e) Vocabulario grosero oral o escrito. f) Salir de la sala de clases, laboratorio u otras dependencias del establecimiento | <ul style="list-style-type: none"> a) Amonestación verbal. b) Aviso al Apoderado, vía notificación del inspector general. c) Confiscación de accesorios no autorizados. (requisición) d) Ingreso a la Escuela con Apoderado. e) Entrevista con el Apoderado. f) Sanciones formativas. g) Reparación de daños. |

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>s) Hacking a las páginas web y sitios virtuales oficiales de la escuela, ya sea manipulando, alterando, incorporando o borrando imágenes, datos, etiquetas de textos y cualquier otro elemento sin autorización de Dirección.</p> <p>t) Falsificación de comunicaciones entre Apoderados y Escuela.</p> <p>u) No respetar las normas de probidad y honestidad académica; entregar, recibir y/o utilizar información de manera deshonesta, presentar un trabajo de tercero como propio.</p> <p>v) Sustracción de Documentos Oficiales del Escuela.</p> <p>w) No presentarse a clases estando presente en la escuela.</p> <p>x) Escaparse de la escuela en horas de clases, sin permiso del apoderado(a).</p> <p>y) No presentarse de la escuela, habiendo salido del hogar en dirección del establecimiento.</p> <p>z) Dañar los bienes que componen o integran el local escolar, sean artefactos independientes o adheridos a alguna dependencia de aquel.</p> <p>aa) Deteriorar o destruir materiales o útiles escolares de compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>bb) Ingresar y/o practicar juegos de azar o destreza al interior del recinto y/o que implique el uso de dinero u objetos de valor.</p> <p>cc) Utilización de información o imágenes de terceros sin su autorización.</p> <p>dd) Grabar, filmar o capturar imágenes utilizando cualquier medio audiovisual, sin el previo consentimiento de las personas involucradas.</p> <p>ee) Aquellas conductas establecidas expresamente en este reglamento, como graves.</p> <p>ff) No dar cumplimiento a compromisos de participación en eventos para los cuales el estudiante se haya comprometido y como consecuencia de ello se deteriore la imagen de la escuela.</p> <p>gg) Fumar o beber alcohol en dependencias de la escuela o en el perímetro legalmente establecido.</p> <p>hh) Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad física del estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.</p> | <p>i) Derivación a profesional de apoyo interno (psicóloga)</p> <p>j) Derivación a profesional de apoyo externo (psicólogo, terapeuta, neurólogo, siquiatra, etc.).</p> <p>k) Firma de documento de Condicionalidad de Matrícula.</p> <p>l) Pérdida de beneficios.</p> <p>m) Posibilidad de no Renovación de Matrícula año siguiente.</p> <p>n) Realizar la denuncia respectiva ante la justicia (Carabineros, PDI, Fiscalía, Sename, OLN, SLEP, Tribunal de Familia, etc.), en caso que la situación lo amerite.</p> <p>o) Cancelación de Matrícula de manera inmediata, si la situación lo amerita.</p> <p>p) El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves, siempre y cuando represente un peligro o amenaza al resto de la comunidad escolar.</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- ii) Hacking a las páginas web y sitios virtuales oficiales de la escuela, ya sea manipulando, alterando, incorporando o borrando imágenes, datos, etiquetas de textos y cualquier otro elemento sin autorización de Dirección.
- jj) Falsificación de comunicaciones entre Apoderados y Escuela.
- kk) No respetar las normas de probidad y honestidad académica; entregar, recibir y/o utilizar información de manera deshonestamente, presentar un trabajo de tercero como propio.
- ll) Sustracción de Documentos Oficiales del Escuela.
- mm) No presentarse a clases estando presente en la escuela.
- nn) Escaparse de la escuela en horas de clases, sin permiso del apoderado(a).
- oo) No presentarse de la escuela, habiendo salido del hogar en dirección del establecimiento.
- pp) Dañar los bienes que componen o integran el local escolar, sean artefactos independientes o adheridos a alguna dependencia de aquel.
- qq) Deteriorar o destruir materiales o útiles escolares de compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
- rr) Ingresar y/o practicar juegos de azar o destreza al interior del recinto y/o que implique el uso de dinero u objetos de valor.
- ss) Utilización de información o imágenes de terceros sin su autorización.
- tt) Grabar, filmar o capturar imágenes utilizando cualquier medio audiovisual, sin el previo consentimiento de las personas involucradas.
- uu) Aquellas conductas establecidas expresamente en este reglamento, como graves.
- vv) No dar cumplimiento a compromisos de participación en eventos para los cuales el estudiante se haya comprometido y como consecuencia de ello se deteriore la imagen de la escuela.
- ww) Fumar o beber alcohol en dependencias de la escuela o en el perímetro legalmente establecido.
- xx) Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad física del estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| ii) Aquellas conductas que de conformidad a las normas penales de nuestro país sean constitutivas de faltas o delitos. | |
| jj) Atrasos habituales al Escuela. Se considerará como habitual 5 atrasos en el mes. | |

5. FALTAS GRAVÍSIMAS.

Artículo 62. Faltas Gravísimas. Se entiende por faltas gravísimas actitudes y comportamientos que afectan la convivencia escolar, cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, **que causen daño a la integridad física y/o psíquica** de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos **agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura** o actos que afectan la convivencia escolar.

Artículo 63. En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del estudiante, frente a una falta gravísima se aplicarán las sanciones que van desde el compromiso disciplinario hasta la expulsión o no renovación de matrícula, las que, para su aplicación, tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad.

Para lo anterior se considerarán además las atenuantes y agravantes establecida anteriormente, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación particular.

Artículo 64. De las faltas gravísimas y de las medidas a adoptar. Serán consideradas Faltas Gravísimas, las siguientes conductas en que incurra algún alumno/a:

| FALTAS GRAVÍSIMAS | MEDIDAS QUE PROCEDEN |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) Rebeldía, acompañada de actitudes agresivas e insolentes hacia cualquier miembro de la comunidad educativa. | a) Aviso al Apoderado, vía notificación del encargado de convivencia. |
| b) Agresión física intencional a cualquier miembro de la comunidad educativa. | b) Requisición de accesorios no autorizados. |
| c) Agresión psicológica reiterada a cualquier miembro de la comunidad educativa. | c) Ingreso al Escuela con Apoderado. |
| d) Agresión y abuso sexual o intento de ellos, abusos deshonestos y otros de similar naturaleza. | d) Entrevista con el Apoderado. |
| e) Acciones abiertas, explícitas e implícitas de clara acción intencionada de Acoso sexual, abusos deshonestos o violación con la participación de un alumno/a, grupo de alumnos/as tanto en el interior como exterior de la escuela. Se reafirma que las faltas consideran su producción y ejecución producida en el interior como exterior del escuela, dentro o fuera del horario escolar y que los elementos de emisión sgraiean propios, | e) Amonestación escrita. f) Reparación de daños g) Sanciones formativas. h) Entrega de Alerta y/o Advertencia. i) Derivación a profesional de apoyo interno (psicóloga) j) Derivación a profesional de apoyo externo (psicólogo, terapeuta, neurólogo, siquiatria, etc.). k) No Renovación de Matrícula año siguiente. l) Condicionalidad. m) Realizar la denuncia respectiva ante la justicia (Carabineros, PDI, Fiscalía, Sename, OLN, Tribunal de Familia, etc.), en caso que la situación lo amerite. |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>de uso familiar, restringido o público de quien las emite, difunde y propague</p> <p>f) Difamación oral o escrita en cualquier medio, incluido redes sociales, de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>g) Utilizar medios tecnológicos para infundir temor, amenazar, extorsionar, o desprestigiar a compañeros/as, mediante acciones que se clasifican como Bullying, Cyberbullying o Grooming, producido en el interior como en el exterior de la escuela.</p> <p>h) Acosar, presionar, engañar por cualquier medio a compañeros/as de menor, igual o superior nivel, para obtener favores de carácter sexual, monetario, material o de cualquier tipo, producido en el interior como exterior de la escuela.</p> <p>i) Introducir, portar, inducir, proveer a terceros y/o ingerir bebidas alcohólicas y/cigarrillos o cualquier droga o estupefaciente en el Escuela, entorno, en paseos, salidas pedagógicas a terreno, vistiendo el uniforme escolar o sin él.</p> <p>j) Portar, inducir, difundir el uso de armas blancas o de fuego.</p> <p>k) Absolutamente prohibido el uso, porte, ostentación, permuta y/o comercialización de fuegos artificiales, armas cortantes, punzantes, de fogueo o de fuego, en cualesquiera de sus formas, dentro del escuela, de su entorno o cuando se está en uso de su uniforme oficial de la escuela.</p> <p>l) Uso de imágenes a través de cualquier medio, incluido redes sociales, para dañar la imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>m) Portar, inducir, difundir, o distribuir material de carácter sexual y/o pornográfico, ya sea oral, escrito, imágenes, mediante cualquier medio.</p> <p>n) Difundir y/o enviar mensajes injuriosos o groseros, ya sea por medios escritos o audiovisuales.</p> <p>o) Realizar acciones deliberadas que comprometan el prestigio de la Escuela</p> <p>p) Usar el nombre del escuela o curso, para organizar eventos externos, sin la autorización del director.</p> | <p>n) Cancelación de Matrícula de manera inmediata, si así la situación lo amerita.</p> <p>o) Expulsión.</p> <p>p) El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas.</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- q) Tomarse el Establecimiento y no permitir el ingreso de los alumnos y funcionarios, interrumpiendo el normal desarrollo de las actividades académicas, deportivas o formativas).
- r) Ensuciar, dañar o destruir dependencias del Escuela con intención de perjudicar a la institución
- s) Engañar al Profesor durante una prueba, examen o en trabajos académicos, sea copiar, complicidad en la prueba, usar torpedos, adulterar, mal utilizar elementos tecnológicos, o no entregar lo que se evalúa.
- t) Sustracción de pruebas aplicadas o por aplicar.
- u) Falsificación o adulteración o destrucción de documentos legales, textos, firmas, notas.
- v) Participación en la producción y/o publicación (emisión) de material audiovisual a través de un soporte tecnológico, Internet u otro, que genere desprestigio del Escuela o publicando cosas que perjudiquen la imagen de cualquiera de sus miembros (alumnos, apoderados o funcionarios).
- w) Riñas dentro o fuera del Escuela.
- x) Ser integrante de pandillas, que alteren la convivencia social intra y extra comunidad escolar.
- y) Inferir amenazas, de cualquier índole, hacia pares, apoderados, funcionarios y profesores, a través de medios orales, escritos o tecnológicos.
- z) Contacto físico, caricias, besos, abrazos, realizar poses que impliquen una connotación sexual, en forma explícita, abierta al interior de la escuela.
- aa) Práctica de relaciones sexuales implícitas, explícitas y debidamente comprobadas al interior del establecimiento.
- bb) Porte de sustancias químicas que atenten contra la seguridad de la persona o de la comunidad.
- cc) Acciones que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad educativa, por ejemplo, incendiar instalaciones del Escuela, falsa alarma de bomba, porte de bombas caseras, etc.
- dd) Escaparse de la escuela, ya sea en forma individual o en grupos.

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| ee) Hechos o conductas que de conformidad con la legislación penal vigente revistan el carácter de delitos o crímenes. | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

Artículo 65. De la aplicación de las sanciones de faltas gravísimas. Las sanciones de faltas gravísimas sólo podrán ser aplicadas por el director. Y su representante en materias disciplinarias será Inspectoría.

**TITULO X
DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS MEDIDAS y DISCIPLINARIAS Y/O
SANCIONATORIAS**

Artículo 66. Aspectos generales. Es tarea esencial de toda la comunidad educativa velar por la armónica relación entre los actores del proceso educativo. Ante situaciones que pueden poner en peligro la buena convivencia y el armónico ambiente escolar, de manera de actuar de la forma más eficiente y óptima frente a este tipo de situaciones.

Así, es que se considera de especial relevancia comprender que toda acción frente a los hechos contemplados como “faltas” siempre apunta a la formación de los actores el proceso educativo en tanto

En el proceso de formación educativa se debe distinguir entre las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y las medidas disciplinarias.

Artículo 67. Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial son aquellas estrategias voluntarias y formativas, que la comunidad educativa dispone en su Reglamento Interno, para formar a los estudiantes que presentan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

1. Unidades educativas internas: acciones realizadas por dirección, UTP, docentes, asistentes de la educación y otros integrantes de la comunidad educativa.
2. En algunas situaciones las estrategias deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios, OPD u otros.

| Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial | |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) SANCIONES FORMATIVAS. | SERVICIO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Consiste en realizar labores o actividades fuera del horario de clases, que beneficie a la Comunidad Educativa, haciéndose cargo de la consecuencia de sus actos a través del esfuerzo personal, estas labores serán establecidas por el Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar en un día y horario determinado, bajo la supervisión de un adulto responsable. Estas actividades las realizará junto al personal que corresponda de acuerdo a lo estipulado en la sanción las que pueden ser: limpiar algún espacio de la escuela, patio, pasillos, multicancha, su sala de clases, ayudar en los recreos a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar los materiales de la Biblioteca. Durante todo el período que se prolongue la |

| | |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>sanción el Alumno/a debe ser retirado del Establecimiento a la hora de término por su Apoderado/a.</p> <p>SERVICIO PEDAGÓGICO: Consiste en realizar una actividad pedagógica fuera del horario de clases, establecidas por el Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar en un día y horario determinado, bajo la supervisión de un adulto responsable. Estas actividades las realizará junto al personal que corresponda de acuerdo a lo estipulado en la sanción las que pueden ser: realización de presentaciones, disertaciones y/o trabajos escritos, lectura de cuento a los párvulos o cursos menores, recolectar o elaborar materiales para cursos inferiores. Durante todo el período que se prolongue la sanción el Alumno/a debe ser retirado del Establecimiento a la hora de término por su Apoderado/a.</p> |
| b) Diálogo | <p>Diálogo personal</p> <p>Diálogo grupal</p> <p>Citación apoderada</p> |
| c) Talleres | <p>Con curso (estudiantes)</p> <p>Con cursos (apoderados)</p> <p>Derivación a psicóloga interna</p> <p>Reforzamiento</p> |
| d) Reubicar alumno en cursos paralelo | |
| e) Rebaja de la jornada escolar | |
| f) Suspensión de clases | Como medida pedagógica |

Artículo 68. Medidas disciplinarias

El incumplimiento o las infracciones de las disposiciones reguladas por este Reglamento serán motivo de aplicación de Medidas Disciplinarias y/o Sancionatorias y/o formativas las que se aplicarán de acuerdo con el tipo de infracción, recurrencias y circunstancias atenuantes y agravantes. Estas sanciones en conjunto o de manera independiente serán aplicadas por el inspector general y/o el director y serán informadas al Consejo Escolar y al Consejo de Profesores.

1. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 69. Definición. Las Medidas Disciplinarias son Sanciones que se aplicarán a cualquier miembro de la Comunidad Educativa que cometa una falta. En relación con el alumnado serán en todo momento de **carácter formativo**, procurando lograr con ellas la toma de conciencia de los actos, la responsabilidad frente a estos y el desarrollo de un compromiso real de reparación del daño ocasionado, favoreciendo así un cambio de actitud o conducta frente al incumplimiento de responsabilidades, deberes, obligaciones y/o disposiciones reglamentarias y sus normas. Estas medidas disciplinarias comprenden desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

Artículo 70. De las medidas disciplinarias. Son medidas disciplinarias las que a continuación se expresan:

| MEDIDAS DISCIPLINARIAS | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) AMONESTACIÓN VERBAL. | La amonestación verbal es un llamado de atención al alumno(a) con motivo de incurrir en faltas leves, graves o gravísimas, pudiendo efectuarlas cualquier educador o inspector, tanto en el interior, como exterior, sobre todo si porta el uniforme de la escuela. Se espera del alumno(a) una actitud positiva al llamado de atención y un cambio ante los errores en que incurre. |
| b) AMONESTACIÓN ESCRITA O ANOTACIÓN EN EL LIBRO DE CLASES O EN LA HOJA DE VIDA. | Es la censura realizada por el Profesor/a, Inspector/a, Docente Directivo/a o Dirección del Escuela frente a alguna Falta Leve, Falta Grave o Falta Gravísima y que siempre deberá ser registrada en el Libro de Clases como Observación Negativa, y con citación al Apoderado/a del Alumno/a en el caso de Faltas Graves y Faltas Gravísimas. Una observación, debe a lo menos, comprender los siguientes aspectos: descripción objetiva del hecho que amerita la anotación, la acción pedagógica previa realizada por el educador y la actitud del alumno. Las faltas cometidas por los alumnos y registradas en el Libro de clases y/o en la Ficha escolar deberán ser conocidas por los alumnos con el fin de que puedan comprender el sentido formativo de ellas y logren aceptarlas con plena conformidad. |
| c) CARTA DE COMPROMISO | Este documento, tiene por finalidad, dar una señal de alerta y advertencia, tanto al alumno (a) como a su apoderado de las situaciones de conflicto y transgresión al Reglamento de Convivencia, que se están reiterando de manera preocupante. |
| d) CARTA DE AMONESTACIÓN. | Este documento, que se envía a la apoderada y al alumno/a, denominada "Carta de Amonestación", se produce al no observarse un término de la(s) situación(es), que motivó lo descrito en el punto anterior. Por ello, es que se les advierte la toma de decisiones, que puede considerar la aplicación de sanciones o denuncia, estipuladas en nuestro reglamento de convivencia. |
| e) COMUNICACIÓN Y/O CITACIÓN AL APODERADO. | Para todo efecto de aplicación de una medida formativa, se citará al apoderado, ya sea por su profesor(a) jefe o Inspector general, para comunicarle la situación y para hacer un compromiso con el alumno y el apoderado para cambiar la conducta que presenta. |
| f) ACCIÓN REPARATORIA. | Consiste en realizar acciones que reparen el daño moral o psicológico ocasionado, mediante la petición de disculpas públicas y/o escritas al o los/as afectados/as, y/o la reposición de especies ajenas deterioradas o sustraídas. Las acciones reparatorias pueden ser variadas dependiendo del tipo de conflicto y de las características de los involucrados. |
| g) REQUISICIÓN. | Consiste en el retiro de algún bien particular de cualquier especie utilizado por el Alumno/a que interrumpa el trabajo pedagógico y/o atente contra la moral, las buenas costumbres, los Valores Universales y/o Declarados por el Escuela, el Reglamento Interno y las Normas de Convivencia. Estos bienes o especies pueden ser requisados por cualquier funcionario/a del Escuela y entregado directamente a Inspectoría General, los que solo serán devuelto al Padre, Madre o Apoderado/a en la Dirección. Todo esto sin perjuicio de la protección del derecho a la intimidad. |

| | |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>i) SUSPENSIÓN.</p> | <p>Es la privación temporal al Alumno/a de asistir o participar de toda actividad académica o extraescolar de la Escuela, por periodos que van desde uno a cinco días pudiéndose prorrogar tal medida una vez por igual periodo, de acuerdo con lo establecido en las sanciones según la falta, pudiendo el alumno o alumna solamente asistir a la Escuela a rendir las evaluaciones. Esta sanción será aplicada por el director previo acuerdo con el Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar y deberá ser registrada en el Libro de Clases como Observación Negativa y con citación al Apoderado/a del Alumno/a e informada al Consejo de Profesores y al Consejo Escolar.</p> |
| <p>j) SUSPENSIÓN INMEDIATA FRENTE A FALTAS GRAVÍSIMAS.</p> | <p>Frente a faltas gravísimas comprobadas en el momento tales como: consumo o porte de drogas, deterioro intencional a cualquier dependencia, mueble, equipo, útiles y/o instalaciones del establecimiento, violencia con resultado de lesiones leves o graves, se aplicará suspensión inmediata de clases, la aplicación de esta sanción será realizada por Dirección o su representante en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, quedando el alumno sujeto además a otras medidas que correspondan según la falta las que serán aplicadas por el Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar.</p> |
| <p>k) CONDICIONALIDAD</p> | <p>Es un proceso de apoyo y de monitoreo de la conducta integral del alumno(a) por parte del Escuela, puede ser una medida paralela a otras medidas disciplinarias que se aplica para el año escolar vigente y que, según la falta, contempla la posibilidad de no renovación de la Matrícula para el año escolar siguiente. Las causales que ameritan la aplicación de esta medida serían: reincidencia en las Faltas Graves y/o por una Falta Gravísima. Esta medida la aplicará el Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar en conjunto con el Consejo de Profesores, al finalizar cada semestre se evaluarán los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos, levantándose la medida si la evaluación es positiva. El Apoderado/a será informado por escrito de la aplicación de esta medida disciplinaria y las razones de esta decisión quien tomará conocimiento mediante la firma en el Libro de Clases y en el Acta levantada para tal efecto en Inspectoría General. Si no se observan cambios positivos significativos en su conducta, el Escuela resolverá la cancelación de su matrícula.</p> |

| | |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| l) CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. | Es la pérdida de la calidad de Alumno/a Regular y consiste en la desvinculación del Alumno/a del Establecimiento Educacional que se adopta sólo al término del año escolar, no obstante haberse aplicado otras medidas formativas y de orientación e implementado a favor del alumno o alumna las medidas de apoyo pedagógico establecida en el Reglamento Interno. |
| m) NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA AÑO SIGUIENTE. | Este estatus lo adquieren aquellos alumnos(as) que durante el presente año académico o junto al año anterior, han presentado una conducta irruptora, permanente u ocasional, que ocasiona problemas de convivencia y alteren el clima de armonía y seguridad personal que afecte a alumnos y docentes, aun brindándoles apoyo remedial mediante refuerzos pedagógicos, conductual, emocional y psicológico, tanto de manera interna como externa, mediante su apoderado(a). En este Punto (i), se considerará la asistencia a clases como situación de permanencia en la escuela, para el año entrante. En ambos casos, el apoderado(a) será informado(a) de dicha medida, de manera escrita a más tardar a fines del <u>mes de septiembre</u> . |
| n) EXPULSIÓN | Es la pérdida de la calidad de Alumno/a Regular y consiste en la desvinculación inmediata del Alumno/a del Establecimiento Educacional, esta medida es aplicable durante el año escolar, al momento de ocurrencia de la falta, cuando se trate de una conducta que atente grave y directamente contra la integridad física o psicológica de algunos de los miembros de la Comunidad Escolar, correspondiendo aplicar el procedimiento justo y racional previsto en este reglamento para tal efecto. |
| o) REVOCACIÓN DE LA CALIDAD DE APODERADO | Cualquier manifestación que afecte la integridad física, personal y psicológica, desde un apoderado hacia un miembro de la Comunidad Educativa será sancionado con la revocación de su calidad de apoderado, de forma inmediata e indefinida debiendo nombrar para este efecto como apoderado a un familiar directo. |
| p) ALUMNOS CON BAJO RENDIMIENTO O REPITENTES | Solo de ocurrir una segunda repitencia o, en su defecto, presentar una conducta inapropiada, que presente riesgos para él, sus compañeros(as) y/o demás miembros de la comunidad educativa, el establecimiento no asumirá su repitencia y matrícula para el año siguiente, por lo cual el alumno(a) deberá buscar un nuevo establecimiento. |

Artículo 71. De la aplicación de las medidas disciplinarias. Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en este reglamento, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad, gradualidad, no discriminación arbitraria, proceso racional y justo, y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Artículo 72. Carácter excepcional. Las medidas disciplinarias de suspensión, cancelación de matrícula y expulsión son de carácter y aplicación excepcional.

Artículo 73. Los responsables de las aplicaciones reglamentarias son los siguientes:

- a) Amonestación verbal: La aplica cualquier Miembro Directivo. Profesor o inspector
- b) Amonestación y Observación escrita: la aplica cualquier miembro de la escuela, la dirección, profesor o inspector. Se registra en la hoja de vida, para constancia y conocimiento del apoderado, profesor jefe, etc.

- c) Suspensión de uno a tres días de clases: de acuerdo a la falta, suspende Inspectoría General junto a Dirección y deberá comunicarse al alumno y su apoderado por escrito mediante la notificación de suspensión emanada de inspectoría general que se redacta en dos copias, una para el apoderado y la otra para inspectoría general, para los alumnos también se contempla aviso vía agenda y/o teléfono.
- d) Condicionalidad de la matrícula: de acuerdo a la falta, Inspectoría General y/o Dirección, aplican matrícula condicional informando de manera verbal y escrita al apoderado y alumno.
- e) No renovación de matrícula: la decide la dirección después de ser sometida a consideración de los miembros directivos, sobre la base de informes respectivos del Profesor jefe, inspectoría general o encargado de convivencia escolar.

Artículo 74. La condicionalidad de la matrícula dejará al alumno o alumna en observación y compromisos a seguir por un período que determina la dirección del establecimiento. Posteriormente se analizará la situación conductual en los consejos de disciplina. Evaluando el seguimiento del proceso e informando al apoderado.

Artículo 75. La condicionalidad por dos veces consecutivas significará la no renovación de la matrícula para el siguiente periodo escolar. Si la situación de comportamiento lo requiere, podrá aplicarse régimen especial de estudio, hasta el término del año escolar; esta medida será comunicada al SLE Puerto Cordillera y se entregará calendarización de las actividades asignadas al alumno o alumna. Se le darán todas las facilidades para ser evaluado entregándosele los requerimientos pedagógicos al apoderado y permitiéndosele al alumno el ingreso a la escuela para aclarar dudas y ser evaluado una vez terminada la jornada desde las 16:45 hrs. en delante de lunes a viernes, junto a un inspector de la escuela.

TÍTULO XI

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA EL TRATAMIENTO DE LOS CONFLICTOS O FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Artículo 76. De la citación a los padres y apoderados. Ante cualquier falta grave o gravísima el encargado de convivencia, previa reunión con el consejo escolar, citará al Padre, madre o Apoderado/a del Alumno/a, el que aplicará la sanción correspondiente, según el protocolo o procedimiento de acuerdo con la falta.

Se enviará comunicación de citación al Padre, Madre o Apoderado o el adulto de apego que viva con el estudiante y se controlará la firma de la citación en el libro de anotaciones y la asistencia del Apoderado/a. La entrevista se consignará mediante la firma en el Libro de Clases, Acta de Entrevista y en el Registro de Inspectoría.

Artículo 77. De la notificación y apelación de la notificación. Las sanciones por faltas al Reglamento Interno y/o a las Normas de Convivencia serán determinadas por el consejo escolar o el director del establecimiento, y notificadas por escrito según protocolo establecido, al Alumno/a y a su Apoderado/a, indicando la falta y la sanción. Una vez notificada la sanción el Padre, Madre, Apoderado o Apoderada dispondrán de tres días corridos para presentar la Apelación. El Encargado de Convivencia Escolar Informará de esta medida al Consejo de Profesores y al Consejo Escolar.

Artículo 78. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno de establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño(a).

Artículo 79. Del registro de faltas. Las observaciones de faltas al Reglamento Interno o alteración de las Normas de Convivencia quedarán registradas en los documentos respectivos: Libro de Clases, Registro de convivencia.

Artículo 80. De la comunicación de las faltas al encargado de convivencia escolar. Si se perciben situaciones que pueden llegar a un conflicto entre cualquier miembro o estamento de la Comunidad Educativa, deben ser comunicadas por quien conozca o sepa del hecho al Encargado de Convivencia educativa, a fin de abordar el conflicto, animosidades o malos entendidos y de esta manera identificar el problema e intervenir de forma oportuna y anticipada considerando la mediación como un enfoque significativo, para la resolución pacífica de conflictos.

Artículo 81. De la comunicación por un menor de edad. Si un conflicto o falta a las Normas de Convivencia se produce cuando no hay algún adulto presente, siempre y en forma obligatoria se debe informar al Encargado de Convivencia educativa, o a cualquier autoridad o personal de la Escuela, por él o los/as Alumnos/as que presencien o tengan conocimiento del hecho, conflicto o falta. Una vez tomado conocimiento por escrito por parte del Encargado de Convivencia Escolar o de alguna autoridad del establecimiento de lo informado, se tomarán las medidas que correspondan según el Manual de Convivencia y Reglamento Interno.

Artículo 82. De la comunicación de faltas a convivencia educativa. Si un conflicto o falta se presenta fuera del aula u hora de clases el Docente o Asistente de la Educación que presencie o sepa del hecho, debe informar a convivencia educativa quien registrará lo sucedido en el libro de clases y de convivencia y determinará el protocolo a realizar.

Artículo 83. De las faltas cometidas durante el horario de clases. Si el conflicto o la falta a las Normas de Convivencia se produce en clases y ante la imposibilidad de continuar con el desarrollo de la misma, él o la Docente debe detenerla y revertir la situación promoviendo el diálogo, análisis y la reflexión sobre la situación problema, escuchando siempre las razones del Alumno/a y/o Alumnos/as implicados/as en el conflicto o falta. El profesor(a) registrará la Observación Negativa de la falta o conflicto en la Hoja de Vida del Alumno/a.

Artículo 84. En aquellos casos en que el Profesor/a agotó los esfuerzos y recursos del diálogo y de la reflexión (el profesor detiene la clase, sensibiliza al alumno, registra observación negativa) y si aun así persiste el problema, el/a o los/as Alumnos/a serán enviados/as al encargado de convivencia para conversar sobre la situación que produjo el conflicto o la falta al RICE. Una vez terminada la entrevista, el/a o los/as alumnos/as, volverá/n a clases y el Profesor/a será informado/a de lo determinado al respecto, además el profesor registrará la Observación Negativa en el Libro de clases y citará al Apoderado(a) para la toma de conocimiento y firma de las Observaciones Negativas del libro de clases y de, aplicándose la sanción correspondiente según la falta, de acuerdo al procedimiento establecido. En caso de no asistencia del apoderado se aplicará el reglamento Interno.

Artículo 85. Recopilación de antecedentes. El encargado de convivencia escolar deberá recabar los antecedentes sobre los hechos suscitados (documentos, entrevistas y cualquier otro medio probatorio).

Artículo 86. De la citación al apoderado. Se citará al apoderado para informar los hechos denunciados. Si el apoderado no es ubicado o no puede concurrir, se citará nuevamente. Se enviará la citación a través de agenda escolar y/o llamado telefónico.

Artículo 87. Solución pacífica del conflicto. Una vez recabados los antecedentes iniciales el encargado de convivencia escolar determinará si procede la salida alternativa, aplicación de técnicas de resolución de conflicto o si continúa la investigación. Deberá citar

al o los involucrados a una reunión para informar los hechos denunciados, los antecedentes recopilados y buscar un acuerdo entre las partes, si la conducta lo permite. En caso de existir acuerdos y compromisos entre las partes se entenderá como superada la denuncia o cuando se cumplan íntegramente las condiciones impuestas o convenidas, dejando constancia en el Registro de Entrevista. Si no se logra acuerdo entre las partes o por la gravedad de la denuncia no aplica la salida alternativa, se dejará constancia en el Registro de Entrevista que se continuará con el proceso investigativo. Se informará que el medio de citación es el correo electrónico (o el idóneo para tales efectos) y que, por esta misma vía, o presencialmente, podrá presentar su descargo y apelación.

Artículo 88. Redacción de informe. El encargado de convivencia o quién la dirección determine redactará, en un máximo de 10 días, el informe dando cuenta de los hechos, fecha, lugar y de las entrevistas realizadas (testigos, afectados y el presunto responsable). Se adjuntan los antecedentes recopilados de distintas fuentes y cualquier otro que permita esclarecer los hechos. El funcionario determinará la conveniencia de omitir del informe la individualización de los testigos, para resguardar la confidencialidad de las declaraciones.

Artículo 89. De los descargos. El Apoderado tendrá 5 días hábiles para presentar sus descargos al funcionario vía correo electrónico, adjuntando el documento respectivo en PDF o JPG. El documento debe contener la firma y cédula nacional de identidad. También, podrá presentarlo personalmente en la Secretaría del Escuela en un sobre sellado dirigido a dirección. Los descargos se deben realizarse antes de las 17 horas del último día del plazo. Si el documento no es presentado con las formalidades indicadas o dentro del horario establecido, se entenderá que el apoderado renuncia a su derecho a realizar descargos y adjuntar pruebas.

Artículo 90. De la revisión de los antecedentes y descargos. El funcionario informará a dirección y al consejo disciplinario de convivencia escolar, los antecedentes recopilados en el proceso investigativo y los descargos del apoderado. Se analizarán los antecedentes, tomando en cuenta las circunstancias en que ocurrió la falta, el lugar de ocurrencia de los hechos, el medio utilizado para la comisión de la falta, la difusión del hecho, la reiteración de la(s) conducta(s), el arrepentimiento mostrado, reconocimiento de la falta, la alevosía en el actuar, cooperación en la investigación, el daño causado, reparación del hecho, el vulnerar la obligación de confidencialidad del proceso y cualquier circunstancia agravante o atenuante que puedan llevar a determinar la aplicación de la medida y sanción acorde a la falta cometida. Si el apoderado no realiza descargos dirección resolverá sólo con el informe y los antecedentes recopilados por dirección. Se registra en acta la resolución.

Artículo 91. De la notificación de la resolución. La resolución de la Dirección será notificada al apoderado mediante correo electrónico o por el medio más idóneo al efecto. Se debe explicitar en la notificación que el apoderado tiene derecho apelar de lo resuelto.

Artículo 92. De la apelación. El Apoderado podrá presentar la apelación dirigida al director(a), vía correo electrónico, adjuntando el documento en PDF o JPG, **dentro de los 3 días desde la notificación de la resolución.** Esta deberá contener la firma y cédula nacional de identidad. También, podrá presentarlo personalmente en secretaría de recepción en un sobre sellado. La apelación deberá contener elementos distintos a los expuestos durante el proceso investigativo que fundamenten la apelación. Si el documento no es presentado con las formalidades indicadas o dentro del plazo establecido, se entenderá que el apoderado renuncia a su derecho de apelación. Si el apoderado no hace uso del derecho de apelación, en el plazo indicado, se entenderá que la sanción no puede ser objeto de ningún otro recurso.

Artículo 93. De la resolución de la apelación. La Comisión de Apelación estará conformada por el director de la escuela, Profesor Jefe -u otro docente en su reemplazo elegido por sus pares- y un profesional de la educación que no haya participado en la resolución impugnada, quienes conocerán, revisaran y analizaran los antecedentes de la apelación. La Comisión fallará teniendo a la vista: La resolución del director, el informe y antecedentes

recabados por el encargado de convivencia escolar o funcionario, los descargos y pruebas y la fundamentación de la apelación. La resolución ponderará los antecedentes indicados en la Apelación y si estos de alguna manera desvirtúan lo resuelto por la dirección.

Artículo 94. Notificación de la resolución que se pronuncia sobre la apelación. Se informará al apoderado vía correo electrónico y/o mediante carta certificada la resolución final de la Comisión de Apelación. Esta Comisión tiene la facultad de confirmar, modificar o revocar la sanción o medida aplicada. En caso que se modifique la sanción no podrá aplicarse una medida más gravosa.

Artículo 95. De la reiteración de las faltas. Cuando la situación se reitere y el alumno/a persista en su actitud negativa, el encargado de convivencia educativa citará a los/as padres o apoderados/as del alumno/a para que analizando en conjunto los problemas de conducta o disciplinarios de su hijo/a o pupilo/a, se acuerden medidas de derivación a especialistas. Esta situación quedará consignada en el Registro de Observaciones del encargado de convivencia educativa, acta de entrevista de Orientación y en la Hoja de Vida del Alumno/a. El encargado de convivencia educativa realizará seguimiento y monitoreo de lo acordado con alumno y a el apoderado(a). Sin perjuicio de las medidas disciplinarias que procedan según lo establecido en este reglamento.

TÍTULO XII DE LA APELACIÓN.

Artículo 96. De la Apelación de sanciones y sus plazos. El Padre, Madre y/o Apoderado/a y su hijo/a o pupilo/a dispondrán de **tres días** corridos, desde la notificación de la sanción para acogerse al recurso de Apelación y para ello deberán presentar por escrito al Consejo Disciplinario de Convivencia los argumentos, pruebas o explicaciones que permitan reconsiderar la/a medida/s. El Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar ante esta presentación, realizará un análisis de la situación y podrá reconsiderar la sanción aplicada de acuerdo a la falta; disminuyendo, adicionando o sustituyéndola por otras medidas o sanciones descritas en el presente Manual, de acuerdo al tipo de falta, recurrencia y apelación presentada.

Artículo 97. Del conocimiento del recurso de apelación. La reconsideración por apelación será evaluada en la sesión más cercana del Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar y se determinará la sanción definitiva en cada caso de acuerdo a la gravedad de la falta, considerando circunstancias agravantes, atenuantes y la edad del Alumno/a.

Artículo 98. De la resolución que se pronuncia sobre la apelación. Una vez agotados los tiempos y las instancias de apelación y luego de todas las consideraciones, el o la Encargada/o de Convivencia Escolar o Dirección dará curso a la notificación de la resolución definitiva y aplicación de la sanción o medida disciplinaria establecida o reconvenida.

Artículo 99. Plazo especial de apelación por sanciones graves y gravísimas. La Sanción disciplinaria de Cancelación De Matrícula y/o la Expulsión será aplicada por el director de la escuela, quien notificará de la decisión de Cancelación de Matrícula o Expulsión por escrito al estudiante, a su Padre, Madre y/o Apoderado quienes podrán apelar pidiendo la reconsideración de la medida dentro de **quince días** de su notificación ante la misma Autoridad. Posterior a la APELACIÓN el director resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. En un plazo de tres días el Consejo de profesores se pronunciará por escrito teniendo a la vista el o los informes técnicos o psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles para esta decisión. El director podrá ratificar o rectificar la medida, si la medida de Cancelación de Matrícula o Expulsión se ratifica se informará sobre esta medida a la Superintendencia de Educación en un plazo de cinco días hábiles la que revisará el cumplimiento de este procedimiento.

Artículo 100. Del plazo para apelar las medidas de expulsión y cancelación de matrícula. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de **quince días** de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al consejo disciplinario de convivencia escolar y el Consejo de Profesores. Estos deberán pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

TÍTULO XIII MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 101. De la suspensión como medida cautelar. El director, tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el reglamento interno del establecimiento, siempre que represente un peligro para el resto de los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 102. De la notificación de la medida cautelar y plazo para resolver el procedimiento sancionatorio. El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de **diez días** hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso.

Artículo 103. De la ampliación del plazo de suspensión como medida cautelar. Contra la resolución que imponga el procedimiento sancionatorio se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de **cinco días** contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo disciplinario de convivencia escolar, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Artículo 104. De la comunicación a la Superintendencia de Educación. El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar al SLE Puerto Cordillera, quién procederá a comunicarlo a la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

TÍTULO XIV RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

Artículo 105. Resolución Pacífica De Conflictos: Junto con contar con procedimientos claros para evaluar la gravedad de las faltas y aplicar una sanción proporcionada y formativa, el Consejo Disciplinario de Convivencia educativa aplicará procedimientos y técnicas que permitirán afrontar y resolver positivamente los conflictos, restablecer la comunicación y la Sana Convivencia educativa. Algunas de estas técnicas a aplicar serán la mediación, el arbitraje y la negociación.

1. **LA MEDIACIÓN:** Este procedimiento consistirá en que el encargado de Convivencia educativa o psicólogo del programa PIE, ayudarán a las personas involucradas a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema. Se buscará el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesario. De esta forma todos los involucrados aprenderán de la experiencia y se comprometerán con su propio proceso formativo. El mediador adoptará una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impondrá soluciones si no que orientará el diálogo y el acuerdo.
2. **EL ARBITRAJE:** Este procedimiento estará guiado por el encargado de convivencia educativa, quien garantizará la legitimidad ante la Comunidad Educativa, la que, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de las partes, indagará sobre una solución justa y formativa para todos los involucrados sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
3. **LA NEGOCIACIÓN:** Frente a un problema o conflicto el encargado de convivencia educativa propondrá a los involucrados este procedimiento, la que se realizará entre las partes, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicitará en un compromiso. Los involucrados se centrarán en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en las que las **concesiones** se encaminarán a satisfacer los intereses comunes. Posterior a este proceso se retomará el diálogo junto al encargado de convivencia educativa y se entregará el compromiso asumido por las partes.

TÍTULO XV DE LAS OBSERVACIONES Y RECONOCIMIENTOS.

1. OBSERVACIONES.

Artículo 106. Para efectos de reconocimiento, sanción y elaboración del Informe de Crecimiento y Desarrollo Personal se considerará el registro de dos tipos de observaciones en el Libro de Clases:

- b) Observaciones Positivas.
- c) Observaciones Negativas.

Artículo 107. De las observaciones positivas. El cumplimiento y actitudes destacadas que reflejen el espíritu del Proyecto Educativo Institucional, las disposiciones del Reglamento Interno y las Normas de Convivencia; una expresión constructiva valórica constante o la manifiesta demostración de un cambio positivo, se consignará como OBSERVACIÓN POSITIVA en la hoja de vida del alumno o alumna. (Ejemplos: Participación en clases y actividades de la escuela, responsabilidad, cooperación, respeto, atención, representación de la escuela, etc).

Artículo 108. De las observaciones negativas. El escaso o nulo compromiso e identificación o las actitudes reñidas con el espíritu del Proyecto Educativo Institucional, el no cumplimiento de las disposiciones y artículos de las Normas de Convivencia y

Reglamento Interno, las acciones o actitudes negativas; toda expresión que atente contra los valores, comportamiento inadecuado que altere el ambiente de convivencia o interfiera en el propio aprendizaje y/o el de sus compañeros/as y/o atente contra la integridad física o psicológica de cualquier integrantes de la Comunidad Educativa: Alumnos, Alumnas, Docentes, Asistentes de la Educación, Directivos, Padres, Madres y Apoderados, se consignará como **OBSERVACIÓN NEGATIVA** en la hoja de vida del alumno o alumna. (Ejemplos: todo lo especificado en las faltas leves, graves y gravísimas e incumplimiento de los deberes). El llamado de atención y el registro de la Observación Negativa, puede ser realizado por el personal Docente, Inspectoría o Directivo.

2. RECONOCIMIENTOS.

Artículo 109. Con el propósito de incentivar el desarrollo de la autodisciplina y la sana convivencia escolar, el Establecimiento considera los siguientes estímulos o reconocimientos a los alumnos que tienen una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares:

- 1.- Visión positiva del alumno en base al fomento de las observaciones de los aspectos positivos de los alumnos(as).
- 2.- Desarrollo de una política educacional de reconocimiento al mérito y al esfuerzo de los alumnos(as), apoyada en acciones como:
 - a) Cuadro de honor por ciclos de estudio.
 - b) Premiación de los alumnos(as) más destacados por curso al término de cada semestre.

TÍTULO XVI

DE LAS ESTRATEGIAS QUE EMPLEA EL ESTABLECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUTODISCIPLINA Y LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 110. El establecimiento, para lograr los fines educacionales, el cumplimiento de los deberes de los alumnos y asegurar sus derechos, cuenta con las siguientes estrategias y actividades de refuerzo:

- 1.- Información del presente reglamento a todos los Profesores, Alumnos y Apoderados.**
- 2.- Sesiones de orientación en cada curso al menos una vez al mes.**
- 3.- Orientación escrita y oral a los Padres y Apoderados respecto a la formación general de sus hijos(as), en reuniones de subcentros.**
- 4.- Participación de toda la comunidad educativa en campañas solidarias en beneficio de instituciones, personas afectadas por catástrofes u otras necesidades sociales.**
- 5.- Participación en eventos deportivos, artísticos, culturales y recreativos con el resto de la comunidad estudiantil de la comuna y el país.**

Artículo 111. Junto a los procedimientos para evaluar y aplicar la gravedad de las faltas y definir las sanciones con carácter formativo, el establecimiento integra las siguientes técnicas para la resolución alternativa de conflictos:

La Escuela de Tambillos asume los siguientes principios en relación a la resolución de conflictos:

1.- Uso del diálogo como herramienta básica e insustituible en la búsqueda de acuerdos.

2.-Lograr objetivos compartidos, que beneficien a todos por igual.

3.-Búsqueda activa en la solución de situaciones problemáticas.

4.- Apertura y empatía. Escuchar y colocarse en el lugar del otro.

Para ello centraremos nuestra acción en el desarrollo de los siguientes estilos para abordar los conflictos, según su profundidad, cobertura y gravedad:

TÍTULO XVII

REGULACIONES REFERIDAS AL RESGUARDO DE DERECHOS

Artículo 112. Estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes

Con el fin de prevenir situaciones de vulneración de derechos el establecimiento educacional actuará a través de los siguientes ejes estratégicos:

a) Talleres de autocuidado con estudiantes en todos los ciclos educativos en los factores protectores: conocimiento de sus derechos, expresión de afectos, resolución identidad y autoestima positiva, identificación de conductas que vulneran su integridad dentro y fuera de la familia.

b) Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina local de derechos OLD, comisarías más cercanas, etc.

Artículo 113. Estrategias de prevención de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

Con el fin de prevenir situaciones de abuso sexual el establecimiento educacional actuará a través de los siguientes ejes estratégicos:

a) Capacitación a docentes y equipo de convivencia escolar en orientaciones para la educación sexual de los niños/as y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección a los niños/as.

b) Talleres con familias para fortalecer el trabajo en dimensiones, tales como: el autoconocimiento, la expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida, identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia

c) Estrategias específicas de cuidado:

- Aumentar el control de los adultos durante los recreos.

- Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad (mayor control en portería).

- Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina local de derechos OLD, comisarías más cercanas, etc.
- Evitar que los/as docentes y funcionarios/as de la escuela mantengan amistades a través de las redes sociales con alumnos/as del establecimiento (Facebook personal).
- Los encuentros con alumnos/as que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas a la escuela y al apoderado/a.

Artículo 114. Estrategias de prevención del consumo de drogas y alcohol

Con el fin de prevenir el consumo de sustancias dañinas para la salud, el establecimiento educacional organizará sus iniciativas de acuerdo a los siguientes ejes estratégicos:

- a) Implementación programa de prevención de consumo de alcohol y otras drogas con estudiantes en todos los ciclos educativos con recursos de apoyo SENDA.
- b) Capacitación a Equipo de Convivencia en temas de detección de factores de riesgos y planes de acompañamiento.
- c) Trabajo con las familias en talleres para reducir factores de riesgo y aumentar factores protectores.
- d) Incluir el autocuidado en actividades curriculares pertinentes.

TÍTULO XVIII

DE LOS ROLES QUE LES CORRESPONDE CUMPLIR A LOS DIVERSOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR EN LA PROMOCIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 115. El establecimiento, para lograr o desarrollar actitudes positivas de los alumnos, promover el cumplimiento de los deberes y el aseguramiento de los derechos de los alumnos, de acuerdo al rol de cada integrante de la comunidad educativa se compromete a:

| | |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA DIRECCIÓN | Liderar un proceso educativo inserto en un clima laboral y escolar grato, sano, transparente, integrador, motivador, creativo y participativo. |
| EL EQUIPO DE GESTIÓN/CONSEJO ESCOLAR | Generar iniciativas motivadoras, que contribuyan a la sana convivencia de todos los miembros del Escuela. |

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓG | Desarrollar programas, campañas o unidades de aprendizaje afines a su función en beneficio de Profesores, Alumnos y Apoderados. Mantener estrecha relación con instituciones de apoyo (Conace, Sename, Carabineros; Universidades, Institutos Superiores, etc.) |
| EL PROFESOR DE ASIGNATURA | Desarrollará su programa de estudios siempre con la incorporación del elemento valórico y formativo. Se constituye en un modelo en su capacidad de enseñar y preocupación por los demás. |
| EL PROFESOR JEFE | Orientador por naturaleza. Preocupado por cada uno de sus alumnos en su vivencia escolar y familiar y como primer consultor frente a una decisión tomada sobre un alumno (a) de su curso. |
| EL CENTRO DE PADRES | Brindará todo el apoyo a las iniciativas que destaquen a los alumnos(as) más sobresalientes, a campañas masivas de formación general y generará propias iniciativas de carácter familiar. |
| EL CENTRO DE ALUMNOS | Fomentará actividades de sana convivencia (artísticas, deportivas, culturales y recreativas) que sean un aporte en la educación de todos ellos, velarán por el normal funcionamiento de sus actividades y comprometerán su esfuerzo enfocado a las buenas relaciones; fomentar el entendimiento de la comunidad educativa capacitándose en técnicas de mediación fomentadas por el SLE Puerto Cordillera. |
| EL ALUMNO/A | Será el centro de la atención educativa y se espera de él participación, respeto, creatividad y consecuencia. |
| EL APODERADO/A | Su compromiso estará dirigido a respaldar las buenas iniciativas, a corregir lo necesario y a convertirse en modelo para sus hijos(as) de lo que espera que ellos sean. |

CAPÍTULO III

ASPECTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN INTERNA

TÍTULO I

DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO Y DE LA JORNADA ESCOLAR.

Artículo 116. El horario de funcionamiento del Establecimiento es de las 8:30 horas hasta las 18:00 horas. El presente horario es de carácter general y se ejecutará de acuerdo al curso o nivel de enseñanza y/o a las actividades de Reforzamiento Educativo, Talleres de Desarrollo Personal, Actividades Extraescolares u otra que el Escuela determine. El Horario escolar se detalla a continuación:

| |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Inicio jornada 8:30 hrs. |
| 2. Primer recreo 10:00 a 10:15 hrs. |
| 3. Segundo bloque inicio 10:15 a 11:45 hrs. |
| 4. Segundo recreo 11:45 hrs a 12:00 hrs. |
| 5. Tercer Bloque 12:00 a 13:30 hrs. |
| 6. Almuerzo estudiantes |
| 7. Almuerzo de 12:30 a 13:30 hrs. Para NT1 y NT2; y desde la 13:20 1°,2°,3° y 4° básico; posteriormente de 5° Básico a 8°; de 13:30 a 14:15 hrs. Iniciando jornada tarde 14:15 hrs. |
| 8. Cuarto bloque inicio 14:15 hrs. |
| 9. Salida de los estudiantes NT1 y NT2: |
| 10. Retiro de alumnos de 1° a 8° a partir de las 15:45 |
| 11. Día viernes retiro de los estudiantes NT1 y NT2: |
| 12. Día viernes retiro estudiantes de 1° a 8°: 13:30 hrs. |
| 13. Martes Taller de Danza, los estudiantes inscritos se retiran a las 17:30 hrs. |
| 14. Martes Taller de Futbol, los estudiantes inscritos se retiran a las 17:30 hrs. |
| 15. Los horarios de atención de la escuela de Tambillos son las siguientes: oficinas administrativas de lunes a viernes de las 8:30 a las 14:00 hrs y de 15:00 a 18:00 hrs. |
| 16. La atención de inspectoría funcionan desde las 9:00 hrs hasta las 16:00 hrs de lunes a jueves. |
| 17. Laboratorio de enlaces cuenta con el mismo horario de los alumnos de 8:30 hrs a 14:15 hrs a 15:40 |
| 18. Las atenciones a apoderados están repartidas en los 5 días de la semana y son debidamente comunicados mediante comunicación, llamado o mensaje mediante whatsapp. |

Artículo 117. Toda situación especial que altere la jornada u horario escolar por razones pedagógicas o administrativas será informada a los Padres, Madres y Apoderados/as por Dirección, convivencia educativa y/o Profesor/a Jefe de cada curso o Profesor de Asignatura.

TÍTULO II REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 118. Vamos a entender como **Gestión Pedagógica y Curricular**:

“las políticas, procedimientos y prácticas que lleva a cabo el director, el equipo técnico-pedagógico y los docentes del establecimiento para coordinar, planificar, monitorear y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Incluye las acciones tendientes a asegurar la cobertura curricular y mejorar la efectividad de la labor educativa” (Estándares Indicativos de Desempeño, p. 71).

Existen ámbitos de trabajo colaborativo al interior de la escuela / escuelas, que son fundamentales para lograr la efectividad de la labor educativa:

(i) El Consejo de profesores; conformado por la totalidad de los docentes y equipo directivo. “es un organismo técnico de carácter consultivo en lo administrativo y resolutivo en lo técnico pedagógico”.

(ii) La Reflexión pedagógica

(ii) El trabajo por departamentos o ciclos

(iii) Trabajo en paralelo

Dentro de la **Gestión Pedagógica y Curricular**, se entienden incluidas aquellas referidas a la supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje y coordinación de perfeccionamiento docente, entre otras.

Nuestra escuela, trabaja fundamentalmente cada uno de los ámbitos mencionados de la siguiente forma:

Artículo 119. REGULACIONES TÉCNICO - PEDAGÓGICAS

SUPERVISION PEDAGÓGICA. Como un proceso continuo y necesario que tiene como propósito conocer, por una parte, las prácticas docentes a través de la planificación de acompañamientos, bajo pautas consensuadas y, por otra, la sistematización de la supervisión de resultados académicos de los estudiantes.

PLANIFICACION CURRICULAR. Es una obligación contractual de cada docente. Deberá entregarse a la Unidad Técnica en los plazos y formatos establecidos.

EVALUACION DEL APRENDIZAJE. Tiene como propósito conocer mediante diferentes técnicas e instrumentos de evaluación los avances pedagógicos de los estudiantes, tanto en conocimientos como en habilidades.

PERFECCIONAMIENTO PEDAGÓGICO: Entendido como aquellas disposiciones y oportunidades de capacitación que se generan en conjunto para un grupo amplio o focalizado de miembros del personal docente y/o directivo, que conlleva a profundizar o adquirir conocimientos técnico – pedagógicos.

El período de capacitación docente, se desarrollará preferentemente durante el período que va, desde el término del año escolar respectivo hasta el inicio del siguiente, de conformidad con las normas actualmente vigentes y sin perjuicio de otras instancias debidamente establecidas por el sostenedor durante el año respectivo.

TÍTULO III REGULACIONES SOBRE PROMOCION Y EVALUACION.

Artículo 120. Nuestra escuela cuenta con un Reglamento de Evaluación y Promoción escolar, el que regula los siguientes aspectos:

- (i) Diferentes estrategias para evaluar los aprendizajes de alumnos y alumnas;
- (ii) Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos y alumnas, madres, padres y apoderados; velando siempre por respetar los principios de objetividad y transparencia
- (iii) Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de alumnos y alumnas;

Asimismo, los decretos de evaluación y promoción de carácter nacional del Ministerio de Educación, establecen ciertos criterios mínimos a incorporar en los reglamentos de cada escuela, como los siguientes:

- (i) Los resultados de las calificaciones se deben consignar en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0;
- (ii) La calificación obtenida por alumnos y alumnas en el subsector de aprendizaje de religión, no inciden en su promoción. Los estudiantes para ser promovidos deben cumplir requisitos de asistencia y rendimiento.

TÍTULO IV REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 121. La ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, puso fin a la selección de los estudiantes en los establecimientos que reciben subvención del Estado.

La Ley creó el nuevo Sistema de Admisión Escolar, que comenzó a instalarse el año 2016 en la Región de Magallanes. En 2018, admisión 2019, se aplicó en la tercera región de Atacama para acceder a los niveles prekínder, kínder, 1° y 8° básico. Desde 2019, admisión 2020, la admisión a la escuela de Tambillos se hará para todos sus niveles a través del Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación.

Artículo 122. Las personas que deseen ingresar a la Escuela de Tambillos deberán postular a través de la plataforma del Ministerio de Educación, el año anterior al de ingreso. Es responsabilidad del apoderado del postulante informarse respecto a fechas y proyecto educativo del establecimiento, información que está disponible en dicha plataforma.

En dicha plataforma encontrarán antecedentes tales como: Proyecto Educativo, actividades extracurriculares, infraestructura, etc. De nuestra escuela.

Artículo 123. Deberán postular los estudiantes en los siguientes casos:

- Si desean cambiarse de establecimiento.
- Si desean reingresar al sistema educativo.

No es necesario postular al sistema de admisión:

- Si los estudiantes desean cambiarse a un establecimiento particular pagado, o
- Si desean continuar en su establecimiento actual.

Artículo 124. El proceso de admisión de este establecimiento no considerará en ningún caso para los cursos de 1° a 8° el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante.

Artículo 125. Prioridades del Sistema de Admisión Escolar para asignar vacantes

Si existe más postulantes que vacantes el Sistema de Admisión escolar determina de forma aleatoria la asignación de vacantes, respetando los siguientes criterios de prioridad:

- 1° Hermano consanguíneo en el establecimiento de postulación.
- 2° 15% de alumnos prioritarios por nivel.
- 3° Hijo de funcionario del establecimiento. El funcionario debe estar con contrato vigente al primer día en que comienzan las postulaciones.
- 4° Ex alumno que quiera volver al establecimiento, que no haya sido expulsado.
- 5° Número aleatorio asignado (menor a mayor hasta completar las vacantes).

Artículo 126. Edades mínimas y máximas de ingreso

- Prekinder – 4 años cumplidos al 30 de marzo
- Kinder – 5 años cumplidos al 30 de marzo
- 1° Básicos – 6 años cumplidos al 30 de marzo

Artículo 127. El apoderado tiene la obligación de adherir al Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno Escolar, el que comprende el de Convivencia Escolar.

REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

Artículo 133. Las salidas pedagógicas, giras de estudio, participación en actividades deportivas, etc., son para nuestro establecimiento actividades complementarias al proceso de enseñanza aprendizaje, pues permiten que nuestros estudiantes pongan en práctica los valores y principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Toda asistencia a salidas oficiales del alumnado en representación pública del Escuela, salidas pedagógicas, giras de estudios, viajes de estudios o paseos de cursos, deberá contar con la autorización de director del establecimiento, la que está sujeta al cumplimiento del protocolo de salidas pedagógicas, disponible en el anexo.

Este protocolo implica la firma del Apoderado/a, de acuerdo con el documento de Autorización de Salida emitido por el Escuela, las que deberán ser entregadas en Inspectoría por el Profesor/a a cargo. La inspectora controlará la salida ordenada de los estudiantes.

Todo alumno/a que no presente su Autorización no podrá asistir a la actividad programada, debiendo permanecer en el establecimiento. En casos de giras de estudio el alumno(a) que no participe de ella deberá asistir a clases.

El alumnado en estas actividades, deberá: a) Demostrar siempre un excelente comportamiento y presentación personal, dependiendo de la ocasión usará uniforme oficial, buzo deportivo, o ropa de color. b) Cuidar en todo momento su integridad física y la de sus compañeros, su vocabulario y la protección del medio ambiente o entorno

TÍTULO VII

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD

Artículo 134. Es responsabilidad de la escuela velar por las condiciones de higiene, salud y seguridad que garanticen el cuidado de la integridad física y psicológica no solo de los estudiantes sino también de todos los miembros de la comunidad escolar.

El Ministerio de Educación promueve, y nuestro establecimiento adhiere a la denominada Política de Seguridad Escolar y Parvularia cuyo objetivo es “**desarrollar en nuestro país una cultura de autocuidado y prevención de riesgos**”.

Este objetivo se desea alcanzar desde dos dimensiones:

- A través de la gestión curricular y pedagógica; y
- Desde el trabajo institucional e intersectorial que cada establecimiento educacional pueda impulsar o bien formalizar con instituciones públicas o privadas para tener en aplicación el **Plan Integral de Seguridad Escolar**.

La Política de Seguridad Escolar y Parvularia, se desarrolla en el marco de la Educación para el Desarrollo Sustentable, es decir:

- Fortaleciendo conocimientos, habilidades y actitudes que permitan a los y las estudiantes tomar decisiones responsables en el presente y con visión de futuro,
- Es parte de esta política, temáticas como equidad de género, convivencia, consumo responsable, problemática ambiental local y global, autocuidado y prevención de riesgos; entre otras.

En dicha Política, se definen los conceptos de **autocuidado y prevención de riesgos**, ambos vinculados entre sí pero con niveles distintos de responsabilidades.

El autocuidado constituye una competencia que debe ser enseñada por los adultos y desarrollada de manera progresiva por los y las estudiantes, en función de su desarrollo biopsicosocial y su autonomía.

La prevención de riesgos corresponde a una responsabilidad que compete, en primer lugar, a los adultos de la comunidad educativa.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE).

El Ministerio de Educación mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado **Plan Integral de Seguridad Escolar** desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El Plan Integral de Seguridad Escolar que, debe ser desarrollado por los establecimientos educacionales, es el instrumento articulador de las acciones institucionales e intersectoriales que tiene por propósito reforzar las acciones y condiciones de seguridad en las comunidades educativas de todo el país, de manera integrada, integral y sostenida.

TÍTULO VIII

REGULACIONES REFERIDAS A LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Artículo 135. La comunidad educativa debe transformarse en una agrupación de personas que comparten y hacen realidad un propósito común, el que está plasmado en el Proyecto Educativo Institucional. Asimismo, debe constituirse en un garante de la formación y desarrollo integral de los estudiantes asumiendo los roles y funciones que establecen las normas resguardando los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes.

Su participación está garantizada por ley, especialmente a través de los Centros de Padres y Apoderados, Centros de Alumnos, Consejo de Profesores y Consejos Escolares

En este marco, la comunidad escolar participa a través de:

- Centro de Padres y Apoderados.
- Centro de Alumnos.
- Consejo Escolar.

CAPÍTULO III

ANEXOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Artículo 136. Definición. Un protocolo o procedimiento es un documento que establece los pasos a seguir y los responsables de implementar de manera clara y organizada, las acciones necesarias para actuar en una determinada situación. Estos protocolos forman parte del Reglamento Interno.

Artículo 137. Fundamento. Nuestra Comunidad Educativa desde sus inicios ha asumido el deber ético y moral de resguardar la seguridad afectiva y física de nuestros estudiantes. En este sentido, y en conocimiento de nuestra responsabilidad de brindar las mejores condiciones para que los estudiantes se desarrollen de manera plena y armónica, es necesario disponer de procedimientos claros ante situaciones que pudieran poner el riesgo la integridad de los estudiantes.

PROTOCOLOS DE DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ALUMNOS Y/O ALUMNAS; Y DE AGRESIONES Y/O ABUSOS SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

Artículo 138. Objetivo general. Establecer el procedimiento a seguir para la adopción de medidas formativas, disciplinarias, derivación, etc., en caso de sospecha y detección de situaciones de vulneración de derechos, abuso sexual o maltrato del que sean víctimas nuestros Alumnos y/o Alumnas dentro o fuera de la escuela.

Artículo 139. Objetivos específicos. Explicitar el procedimiento para la Derivación en caso de Sospecha y Detección de situaciones de Abuso Sexual o Maltrato del que sean víctimas los estudiantes dentro o fuera de la escuela, señalando cuándo informar, cómo informar y a quién informar. Y, por otra parte, desarrollar acciones coordinadas entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa para la Derivación frente a la Sospecha y Detección de situaciones de, vulneración, abuso o maltrato del que sean víctimas nuestros Alumnos y/o Alumnas dentro o fuera de la escuela.

Artículo 140. Definiciones conceptuales

Vulneración de derechos. Se entiende por vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes cualquier situación en la que se priven, perturben o amenacen los derechos establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Constitución y las leyes. La vulneración se puede producir por factores personales, familiares o sociales.

Maltrato. Se entenderá por Maltrato cualquier acción u omisión no accidental por parte de los padres, cuidadores o adultos que se encuentren en una posición de poder o autoridad que comprometa la integridad física o psíquica de un niño, niña o adolescente fuera o dentro del Escuela:

- **Maltrato Físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cualquier adulto que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente o le coloque en grave riesgo de padecerlo.
- **Maltrato Psicológico:** Consiste en la hostilidad verbal crónica en forma de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción social como la evitación, encierro o confinamiento por parte de cualquier adulto a un niño, niña o adolescente.

Negligencia. Falta de atención a las necesidades básicas de alimentación, vestido, higiene, educación y/o cuidados médicos. Estas necesidades no son atendidas, de manera temporal

o permanente, por ningún adulto que este en contacto de manera cotidiana con un niño, niña o adolescente. Al igual que la falta de protección y vigilancia en situaciones potencialmente peligrosas. Son formas de negligencia la Explotación Laboral, la Corrupción y el Abandono.

Abuso sexual. Se entenderá por Abuso Sexual cualquier clase de contacto sexual de un adulto con un niño, niña o adolescente, en donde el adulto posee una posición de poder o autoridad. También, entenderemos Abuso Sexual como el trato deshonesto con intenciones sexuales por parte de un adulto a un niño, niña o adolescente. Por lo tanto, será calificado como Abuso Sexual toda relación en la que un niño, niña o adolescente sea utilizado para la satisfacción sexual de un adulto dentro o fuera del Escuela.

Sospecha. Es posible definir Sospecha como; “La Creencia Fundada en Conjeturas Obtenidas de Apariencias o INDICIOS”. Por lo anterior, entenderemos por Sospecha, la suposición o creencia de que alguno de nuestros Alumnos o Alumnas es o fueron víctimas de situaciones de Abuso o Maltrato en todos sus tipos, dentro o fuera del Escuela.

Detección. Es posible definir Detección como “La Percepción de Situaciones que No Pueden Observarse de Manera Directa”. Por lo tanto; se entenderá por Detección la observación de INDICADORES que puedan ser el resultado de situaciones de Abuso o Maltrato en todos sus tipos, que estén sucediendo o que le sucedieron, a cualquier Alumno o Alumna de nuestra escuela, dentro o fuera del establecimiento.

Derivación. Entenderemos Derivación como la acción de notificar a las autoridades de la escuela; Dirección, unidad técnica pedagógica o convivencia escolar educativa e inspectora la Sospecha y/o Detección de posibles situaciones de Abuso o Maltrato en todos sus tipos, del que sean o fueron víctimas nuestros Alumnos y Alumnas dentro o fuera de la escuela para la posterior realización del proceso de recogida de información y denuncia a las autoridades policiales que corresponda

ANEXO N°1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ALUMNOS Y/O ALUMNAS.

1. INDICIOS.

Artículo 1. Indicios. Los indicios son aquellas actitudes o comportamientos que permiten conocer, SOSPECHAR o inferir la existencia de una vulneración de derechos. Los indicios más comunes en el comportamiento que se podrían presentar en alguno de nuestros Alumnos o Alumnas, que fueron o estén siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos, y que pueden generar sospechas fundadas son:

| INDICIOS QUE GENERAN SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHO |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) Manifiesta Cambios bruscos y notorios en su “forma de ser”. El Alumno o Alumna comienza a actuar de manera extraña a su comportamiento habitual. |
| b) Presenta Explosiones de Llanto. El Alumno o Alumna llora sin razones aparentes, se le ve triste, apesadumbrado/a, da la impresión de sufrimiento. |
| c) Evidencia Miedo o Rechazo a Personas, Situaciones y/o Lugares. El Alumno o Alumna Manifiesta rechazo desmedido a personas, situaciones o lugares de forma aparentemente irracional. |
| d) El alumno o alumna comenta abiertamente que es, o fue, víctima de algún tipo de vulneración o abuso. |
| e) Existen Personas que Manifiestan que algún Alumno o Alumna se encuentra o se encontró en una situación de vulneración, abuso o maltrato. |

2. INDICADORES.

Artículo 2. Indicadores. Los indicadores son comportamientos o actitudes que permiten DETECTAR situaciones de vulneración de derechos de nuestros Alumnos y Alumnas. Los indicadores más comunes son:

| INDICADORES DE ABUSO SEXUAL. | |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Físicos. | Emocionales. |
| a) Dificultades para caminar o para sentarse. | a) Comportamiento sexual inapropiado para la edad. |
| b) Infecciones urinarias frecuentes. | b) Cambios repentinos en la conducta y el rendimiento escolar. |
| c) Retroceso en el proceso de control de esfínter (Se orinan o defecan). | c) Conocimientos sexuales inapropiados para su edad. |
| d) Se queja de dolores o picazón en la zona genital. | d) Agresión sexual a otros niños/as. |
| e) Hemorragia vaginal u anal. | e) Dibuja las partes genitales de hombres y/o mujeres. |
| f) Dificultades para defecar u orinar. | f) Ansiedad, inestabilidad emocional. |
| | g) Solicita ser tocado/a y/o toca la zona genital de compañeros o adultos. |
| | h) Masturbación compulsiva. |
| | i) Exacerbación de conductas de carácter sexual en su lenguaje y juegos. |
| | j) Aislamiento o retraimiento. |

| INDICADORES DE MALTRATO FÍSICO. | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Físicos. | Emocionales. |
| a) Lesiones en la piel; magulladuras o moretones variables en distintas partes del cuerpo. | Es extremadamente cauteloso/a para establecer contacto físico con Adultos. |
| b) Presenta mordeduras humanas de adultos. | b) Sobre reacciona cuando otros niños lloran o se les llama la atención. |
| c) Presenta quemaduras producidas por distintos objetos; cigarrillos, agua caliente u otros objetos. | c) Sobre reacciona a los llamados de atención aislándose, llorando o se pone agresivo/a. |
| d) Presenta heridas en el cuello, muñecas, tobillos u otra parte del cuerpo que denotan que estuvo fuertemente atado/a. | d) Manifiesta conductas extremas de agresividad o rechazo. |
| e) Presenta fracturas o hemorragias no tratadas. | e) Presenta síntomas depresivos o ansiosos. |
| f) Dolores localizados y vómitos. | f) Se horroriza ante personas, situaciones o lugares determinados. |

| INDICADORES DE NEGLIGENCIA. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) Presenta escasa higiene, está constantemente sucio/a. |
| b) No se le proporciona la alimentación adecuada, se ve hambriento/a o sobre alimentado/a. |
| c) Sufre repetidos accidentes domésticos debido al descuido de sus padres o tutores. |
| d) Pasa largos periodos de tiempo sin los cuidados ni vigilancia de un adulto, está solo con sus hermanos. Dice que no hay quien lo cuide. |
| e) Presenta problemas físicos o necesidades médicas no atendidas. |
| f) Inasistencia repetida y no justificada a la escuela. |
| g) Es explotado/a, se le hace trabajar en exceso o no asiste al Escuela. |
| INDICADORES DE MALTRATO PSICOLÓGICO. (Suelen presentarse junto con Indicadores de Abuso Sexual, Maltrato físico y Negligencia). |
| a) Parece excesivamente complaciente, pasivo/a, nada exigente o, por el contrario, es agresivo/a, muy exigente o rabioso/a. |
| b) Retrasos en el desarrollo físico, emocional o intelectual. |
| c) Presenta baja autoestima y falta de confianza en sí mismo/a. |
| d) Utiliza un lenguaje ofensivo para referirse a los otros. |
| e) Es amenazado/a constantemente de que será abandonado/a. |
| f) Es aislado de manera constante de su grupo de pares. |

3. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 3. Inicio del Procedimiento. Para dar inicio al procedimiento, cualquier Miembro de la Comunidad Educativa que esté en presencia de INDICIOS o INDICADORES que hacen referencia a algún tipo de vulneración de derecho de algún Alumno o Alumna debe comunicar a la brevedad de esta situación a Dirección, jefe de UTP, Encargado de Convivencia educativa, inspectora, o profesor jefe.

Artículo 4. Etapas del procedimiento. Las situaciones de vulneración serán abordadas por las autoridades del establecimiento de conformidad con las siguientes etapas:

| ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE VULNERACION DE DERECHOS. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. El miembro de la comunidad escolar que detecte la eventual vulneración, deberá informar dentro de la jornada escolar en que tuvo conocimiento de la eventual vulneración, al encargado de convivencia escolar, o la directora, en ausencia del primero. |
| 2. El encargado de convivencia escolar es quien debe activar y ejecutar este protocolo, o la directora en ausencia del primero. |
| 3. El personal a cargo deberá llenar un informe por escrito. Se deberá dejar constancia de todas las actuaciones y medidas adoptadas a lo largo del procedimiento |
| 4. Se informará a la familia por escrito o por vía telefónica. Si no existe comunicación, se procederá a realizar visita domiciliaria. Si existe la certeza de abuso o maltrato se procurará que la información sea entregada a los adultos responsables el mismo día que se recibe la información. |
| 5. Se procederá a realizar la investigación respectiva. |
| 6. Se determinará si se está o no en presencia de algún tipo de vulneración de derecho. |
| 7. Se realiza la derivación a los organismos competentes (OPD, Fiscalía o tribunales) según sea el caso. |
| 8. Si se determina la existencia de la vulneración se citará al padre, madre o apoderado para acordar estrategias para superar la vulneración. |
| 9. Cuando corresponda se aplicarán las medidas disciplinarias o formativas. |
| 10. Se establece un plazo de apelación de las medidas adoptadas, la que será resuelta según las reglas generales. |
| 11. Cierre del Caso. |

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 5. Desarrollo del procedimiento. Para el oportuno y eficaz desarrollo del procedimiento se deberán adoptar las siguientes medidas:

| DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHO. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Si existen lesiones se deberá avisar a la familia trasladará de manera inmediata al niño/a al centro asistencial más cercano para que sea examinado. |
| 2. Entrevista con el apoderado para informar antecedentes y orientar sobre las medidas o acciones a tomar, y acordar acciones conjuntas que puedan llevar a la mejora de la situación del alumno o alumna. |
| 3. El proceso de investigación deberá reunir los antecedentes necesarios que permitan contextualizar el caso. Se podrá realizar una entrevista preliminar con el niño/a o adolescente, siempre recordando que el fin es sólo contextualizar, sin caer en la re victimización secundaria y resguardando la intimidad y privacidad de los involucrados. |
| 4. Cuando corresponda, el encargado del procedimiento, posterior a la primera indagación, deberá realizar una derivación externa a la red de apoyo local, comunal, nacional, red SENAME, centros de salud, OLD, etc., para colaborar en el proceso de investigación. |
| 5. Si de los antecedentes recabados se acredita la existencia de un delito se pondrán los antecedentes a disposición de la justicia. En los casos que corresponda, la denuncia debe ser efectuada OBLIGATORIAMENTE por las autoridades del Establecimiento, ante Carabineros, Investigación, Ministerio Público o tribunales de familia, dentro de las 24 horas siguientes contadas desde que se toma conocimiento |

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| de la vulneración. La comunicación o denuncia se realizará mediante la vía más expedita (telefónica, correo electrónico, oficio u otros medios). |
| 6. Ante las situaciones de sospecha y certeza de vulneración, se tomarán MEDIDAS DE RESGUARDO que mitiguen los efectos negativos en el desarrollo del niño/a o adolescente. (como apoyo psicosociales o pedagógicos). |
| 7. El encargado de convivencia educativa deberá realizar seguimiento y acompañamiento a las posibles víctimas. |
| 8. Cuando los hechos que originan la activación del protocolo fueron cometidos por estudiantes del mismo establecimiento, se deberán adoptar las MEDIDAS FORMATIVAS que correspondan. (pedagógicas o psicosociales). |
| 9. Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se deberán establecer las MEDIDAS DE PROTECCIÓN destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes. (separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención). |
| 10. En caso de aplicarse medidas disciplinarias o formativas se otorga un periodo de apelación. Este recurso será resuelto conforme las reglas generales. |
| 11. Cerrado el caso, se confeccionará un informe con todos los antecedentes recabados y las medidas adoptadas por el Establecimiento. |

ANEXO N°2: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES Y/O ABUSOS SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

Artículo 1. De las conductas de tipo sexual. Son conductas de tipo sexual, entre otras, las siguientes:

| CONDUCTAS DE TIPO SEXUAL. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Exhibición de sus genitales, por parte del abusador, al niño (a) o adolescente. |
| 2. Tocación de los genitales u otras partes del cuerpo del niño (a) o adolescente por parte del abusador |
| 3. Incitación, por parte del abusador de la tocación de sus propios genitales. |
| 4. Contacto bucogenital entre el abusador y el niño (a) o adolescente. |
| 5. Penetración anal o vaginal, o intento de ella, con sus genitales, otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador. |
| 6. Utilización del niño (a) o adolescente en la elaboración de material pornográfico. Exposición de material pornográfico a niños (as) o adolescentes. |
| 7. Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial de niños (as) o adolescentes |
| 8. Obtención de favores sexuales por parte de un niño (a) o adolescente a cambio de dinero u otras prestaciones. |

1. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 2. Inicio del procedimiento. Para dar inicio al procedimiento, cualquier Miembro de la Comunidad Educativa que tome conocimiento de un hecho que reviste carácter de agresión y/o abuso sexual de algún Alumno o Alumna, debe comunicar a la brevedad de esta situación a Dirección, jefe de UTP, Encargado de Convivencia educativa, inspectora, o profesor jefe.

Artículo 3. Etapas del procedimiento. Las situaciones de agresión y/o abuso sexual serán abordadas por la unidad académica que corresponda de conformidad con las siguientes etapas:

| ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE AGRESIONES Y/O ABUSO SEXUAL. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. El miembro de la comunidad escolar que detecte el eventual abuso sexual, deberá informar dentro de la jornada escolar en que tuvo conocimiento del eventual abuso, al encargado de convivencia escolar, o la directora, en ausencia del primero. |
| 2. El encargado de convivencia escolar es quien debe activar y ejecutar este protocolo, o la directora en ausencia del primero. |
| 3. El personal a cargo, deberá llenar el formulario confeccionado para estos casos. Se deberá dejar constancia de todas las actuaciones y medidas adoptadas a lo largo del procedimiento. |
| 4. El encargado de convivencia escolar es la persona responsable que debe activar y ejecutar este protocolo. |
| 5. Se informará a la familia, en primera instancia, por vía telefónica. Si no existe comunicación, se procederá a realizar visita domiciliaria. Si existe la certeza de abuso o maltrato se procurará que la información sea entregada a los adultos responsables el mismo día que se recibe la información. |
| 6. Se realizará la denuncia respectiva ante los organismos competentes (SLE, OLD, PDI, Carabineros, Fiscalía o tribunales) según sea el caso. |
| 7. Se procederá a realizar la investigación respectiva. |
| 8. Se determinará si estamos o no en presencia de algún tipo de abuso sexual. |

- | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9. Si Citará al padre, madre o apoderado para acordar medidas de resguardo y protección. |
| 10. En caso que proceda se aplicarán las medidas sancionatorias que correspondan. Las que podrán ser apeladas según las reglas generales. |
| 11. Cierre del Caso. |

2. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 4. Desarrollo del procedimiento. Para el oportuno y eficaz desarrollo del procedimiento se deberán adoptar las siguientes medidas:

| DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE AGRESIONES Y/O ABUSO SEXUAL. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Si existen lesiones se deberá avisar a la familia y el encargado trasladará de manera inmediata al niño/a o adolescente al centro asistencial más cercano para que sea examinado. |
| 2. Quien recibe la información debe escuchar atentamente el relato, sin cuestionar ni opinar respecto de la veracidad de este y dejar un registro objetivo y detallado del relato. |
| 3. En ningún caso se debe interrogar al alumno sobre lo sucedido. La función principal del personal es acoger al alumno, escuchar y apoyarlo. El resguardo de la víctima es responsabilidad de todos los sistemas de protección. Es fundamental tener presente siempre el interés superior del alumno . |
| 4. Quien recibió la información debe poner en conocimiento de estos hechos a la dirección y Encargado de Convivencia Escolar. |
| 5. La dirección del establecimiento debe informar a la familia del o los niños afectados, los hechos y los pasos a seguir, de manera clara y precisa. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir. |
| 6. El proceso de investigación deberá reunir los antecedentes necesarios que permitan contextualizar el caso. Se podrá realizar una entrevista preliminar con el niño/a o adolescente, siempre recordando que el fin es sólo contextualizar , sin caer en la revictimización secundaria y resguardando la intimidad y privacidad de los involucrados. |
| 7. Cuando corresponda, el encargado posterior a la primera indagación, deberá realizar una derivación externa a la red de apoyo local, comunal, nacional, red Sename, centros de salud, etc., para colaborar en el proceso de investigación. |
| 8. Si se tiene certeza o sospechas fundadas de que el hecho es constitutivo de algún tipo abuso sexual se pondrán los antecedentes a disposición de la justicia. La denuncia debe ser efectuada OBLIGATORIAMENTE por las autoridades ante Carabineros, PDI, Ministerio Público o tribunales de justicia, dentro de las primeras 24 horas contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos. |
| 9. La comunicación o denuncia se realizará mediante la vía más expedita (telefónica, correo electrónico, oficio u otros medios) |
| 10. Solo se abstendrá de realizar esta denuncia cuando el apoderado indique que la situación ya se encuentra en conocimiento de la Justicia. Se deberá requerir el RUC (Rol único de Causa) o RIT (Rol Interno del Tribunal) de la causa. |
| 11. Ante las situaciones de sospecha y certeza, se tomarán MEDIDAS DE RESGUARDO que mitiguen los efectos negativos en el desarrollo del niño (a) o adolescente. (pedagogías y psicosociales). Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa. |
| 12. El encargado deberá realizar seguimiento y acompañamiento a las posibles víctimas. El establecimiento mediante el área de orientación deberá realizar seguimiento y acompañamiento a los menores como a sus familias, garantizando el apoyo |

psicológico, emocional y pedagógico de cada uno de ellos. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.

13. El Director por medio del encargado de convivencia educativa, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizará el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos/as, mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas, de ser necesario.

14. EN CASO DE ALUMNOS MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR:

- a) Cuando los hechos que originan la activación del protocolo fueron cometidos por estudiantes del mismo establecimiento (entre 14 y 18 años), se deberán adoptar las **MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y FORMATIVAS** que correspondan (pedagógicas y/o psicosociales). Sin perjuicio de las medidas adoptadas por los tribunales de justicia.
- b) Se debe realizar la denuncia correspondiente ante las autoridades policiales o de justicia.
- c) Se procederá de conformidad a las reglas generales.
- d) Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de prevención de abuso sexual (Mineduc) y/o se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario y víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso.

15. Cuando los hechos que originan la activación del protocolo fueron cometidos por estudiantes del mismo establecimiento, **menores de 14 años:**

- a) En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil
- b) Se deberá realizar la denuncia en el Tribunal de familia.
- c) La dirección del establecimiento, deberá informar a las familias por separado del o los niños afectados y los hechos ocurridos, de manera clara, precisa y reservada. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir.

16. EN CASO DE ADULTO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR:

- a) Cuando existan adultos de la comunidad educativa involucrados en los hechos constitutivos de abuso, se deberán establecer las **MEDIDAS DE PROTECCIÓN** destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes. (separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención).
- b) La dirección del establecimiento deberá informar al funcionario denunciado, entregando claridad y transparencia en la descripción del proceso.
- c) En el caso que el presunto abusador sea un funcionario de la escuela (individualizado concretamente en la denuncia), la Escuela está facultada para comunicar de manera general a los apoderados del curso del menor afectado de la situación que está ocurriendo. En caso que algún padre o apoderado recabe antecedentes debe colocarlos en conocimiento de la Dirección del Escuela para denunciar a la Fiscalía. El apoderado debe hacerse responsable de los antecedentes que denuncia o aporta por escrito y bajo firma. Siempre se debe respetar el principio de inocencia y no se puede dar el nombre del funcionario salvo que éste se encuentre formalizado o por canales externos los apoderados ya manejen la información, caso en el cual, la escuela debe contener la situación y explicar las medidas que se han tomado para el caso.
- d) En virtud de la presunción de inocencia de la cual goza toda persona como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado debiera entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse laboralmente para preparar su defensa, así como para evitar la

estigmatización social. Por lo mismo se puede acordar contractualmente de manera temporal un permiso laboral, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el presunto hechor. Sin perjuicio de lo establecido en el respectivo contrato de trabajo.

17. EN CASO FLAGRANCIA:

- a) Quien observe una situación de Abuso Sexual Infantil debe primeramente advertir a los/as estudiantes involucrados/as que esa es una conducta inadecuada cautelando la privacidad del hecho.
- b) Acompañar a los/as estudiantes a la oficina del director y explicar la situación observada, en compañía de la psicóloga.
- c) Se procede a informar al director y Encargado de Convivencia Escolar para que activen el protocolo.
- d) Se informa situación a los padres o apoderados

18. DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL DE UN ALUMNO QUE OCURRIÓ FUERA DEL ESCUELA:

- a) Se registrará el relato de la entrevista y los acuerdos pedagógicos y psicosociales que se lleguen con el apoderado.
- b) Se solicitará el RUC de la carpeta investigativa de la Fiscalía Local, para verificar que la situación se encuentra efectivamente judicializada.
- c) Se informará de la situación al Profesor jefe, para efecto de la contención del menor en caso de ser necesario y para informar al apoderado de cualquier situación conductual o anímica que afecte al alumno con el fin de coordinar estrategias para apoyar al alumno con el apoderado.
- d) Se requerirá informe psicológico y/o médico al apoderado para efecto de verificar que el alumno está con red de apoyo. Para el evento que el apoderado no presente estos informes en el plazo que se le fije, se derivará al alumno a la OLD, para que esta institución canalice la red de apoyo.
- e) Se mantendrá la reserva de la situación, salvo que el apoderado solicite que se comunique al resto del cuerpo docente
- f) Si el alumno o apoderado comenta la situación a sus compañeros de curso generando inquietud, comentarios negativos, burlas o cualquier otro tipo de conducta grupal que pueda dañar al alumno abusado o al grupo curso, se implementará un trabajo con encargado de convivencia educativa o jefatura de curso para abordar la situación.

19. CUANDO SE TIENE NOTICIA DEL ABUSO QUE AFECTA AL ALUMNO POR TERCERA PERSONA:

- a) Se dejará registro escrito de la entrevista con la tercera persona para que se responsabilice de lo informado. En caso que sea otro alumno el que manifieste la situación, se citará a su apoderado para éste preste testimonio ante el adulto responsable.
- b) Una vez recopilado los antecedentes, se citará al apoderado del alumno afectado para seguir el procedimiento.
- c) Si el apoderado no asiste a la citación en primera instancia, se procederá a una segunda citación. si el apoderado duda de la veracidad de los hechos y de la fuente, en este caso la escuela igualmente informará a las autoridades pertinentes.
- d) La denuncia debe señalar claramente quién o quiénes son los hechores, la fecha, -si se sabe-, y demás circunstancias.
- e) La escuela debe indicar en el contenido de la denuncia los antecedentes personales del alumno presuntamente abusado, como el de su apoderado.
- f) Si el hecho se produce fuera de la escuela es conveniente especificar -si se sabe-, si se hizo una denuncia en Fiscalía, en Carabineros o ante otra autoridad.

20. La escuela exige un actuar responsable y mesurado en el tratamiento de la información por parte de su comunidad escolar, por tanto, no se permiten chismes,

comentarios mal intencionados, tergiversación de los hechos, “cahuines”, rumores, aseveraciones sin fundamento, alusión a terceras personas, magnificación de la situación. De darse alguna de estas situaciones en la escuela aplicará sanciones disciplinarias al apoderado.

21. Cada apoderado que se acerque al establecimiento a realizar consultas en relación al presunto abuso será atendido por el encargado de convivencia educativa y se dejará registro escrito de la entrevista bajo firma responsable. Así mismo, no se dará curso a denuncias en la cual no se identifique la fuente; tampoco se dará curso a denuncia cuando la persona que manifiesta alguna situación no se hace responsable de sus dichos por escrito.

22. DEL CONTENIDO DE LA DENUNCIA:

- a) Toda denuncia de actos que afecten la integridad sexual de un alumno, debe quedar en registro escrito confeccionado por quien recibió el relato de los hechos, para ser entregado a las autoridades competentes.
- b) Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un alumno, quien cuenta que otro compañero es víctima de presunto abuso sexual se citará al apoderado de este menor para efecto que el testimonio sea prestado ante éste. Previo al ingreso del alumno denunciante a la entrevista, se hablará con el apoderado, para explicarle lo que su pupilo comunicó, haciendo hincapié que se busca proteger la integridad de otro menor, por lo tanto determinar la veracidad del relato de su pupilo es esencial.

23. DE LAS DENUNCIAS FALSAS:

- a) Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado o funcionario de la escuela, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra.
- b) Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un alumno, se citará al apoderado para coordinar acciones de reparación del daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor, y de la aplicación de las sanciones establecidas en el capítulo de disciplina de la escuela.

24. INFORMACIÓN DIFUSA:

- a) Es aquella en que no se logra identificar al posible alumno afectado -en atención a su edad-, y que es entregado por un tercero que escuchó de otro alumno que algún compañero de la escuela fue afectado por una situación de abuso. En este caso, la escuela tratará por todos los medios - que estén a su alcance- sin vulnerar la esfera de intimidad de los alumnos de identificar a la posible víctima. Si fuese necesario comunicará este hecho a la Fiscalía por correo electrónico, dejando así respaldo de la situación.

25. DEL SEGUIMIENTO DEL CASO:

- a) Se realizará seguimiento del caso por parte del profesor jefe y el encargado de Convivencia educativa para efecto de implementar acciones que permitan apoyar la situación del alumno.
- b) De manera mensual se coordinará una reunión con el apoderado, para informar del proceso enseñanza aprendizaje del alumno, de las acciones realizadas en este ámbito, y solicitar información del curso del proceso judicial, para tomar las medidas pertinentes con el fin de prestar apoyo al alumno de acuerdo a las etapas procesales del juicio.
- c) Se coordinarán acciones con el equipo docente con el fin de supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo el alumno.

26. LA ESCUELA DEBERÁ: A nivel Administrativo:

- a) Realizar una eficiente y rigurosa selección de personal, tomando en cuenta no sólo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también

aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que se contrate.

- b) Se exigirá el “Certificado de Antecedentes” para fines especiales al día, emitido por el Registro Civil.
- c) Se consultará en el portal del Registro civil si el trabajador se encuentra en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, quedando impreso el reporte de datos, cada seis meses.
- d) Supervisar y evaluar continuamente al personal vigente, tomando en cuenta cualquier situación inusual que puedan reportar los profesores, asistentes de la educación, alumnos y apoderados del Escuela.
- e) Mantener una comunicación efectiva al interior de la escuela con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con los alumnos.
- f) Supervisar la revisión, actualización y aplicación sistemática de las unidades de “Afectividad y Autocuidado” en todos los cursos.

27. A nivel Educativo:

- a) Realizar actividades con los alumnos, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida.
- b) Incluir, como tema transversal, los objetivos del programa de prevención de abuso en todas las asignaturas y en todos los niveles de enseñanza.
- c) Realizar reuniones formativas con padres y apoderados, promoviendo la reflexión orientada a la prevención del abuso sexual, enfatizando que los padres pueden impedir o disminuir la oportunidad de abuso sexual tomando las siguientes precauciones:
- d) Favorecer la comunicación y confianza con los niños y niñas, diciéndoles claramente que: “si alguien trata de tocar tu cuerpo y de hacer cosas que te hacen sentir desagrado o miedo. Dile que NO a esa persona y ven a contármelo enseguida”.
- e) Enseñándole a los niños y niñas que el respeto a los mayores no implica que tienen que obedecer ciegamente a los adultos y a las figuras de autoridad. Nunca decir: “Siempre tienes que hacer todo lo que te digan los adultos”.
- f) Mantener actualizada la información y estar atentos a las nuevas investigaciones en torno al tema de prevención de abusos sexuales, para transmitirla o incluirla en sus actividades curriculares.

28. DE LOS ESPACIOS FÍSICOS:

- a) Los lugares de atención de menores deberán ser transparentes: los funcionarios de la escuela no podrán atender a menores en salas cerradas sin visibilidad de terceros (oficinas con vidrios, acceso a baños abiertos y visibles, salas de clases con vidrios, etc.)
- b) El uso de baños y camarines de los alumnos está prohibido para personas externas y adultos, durante la jornada escolar, con excepción de personal autorizado por Dirección.
- c) No se puede hacer aseo en los baños mientras lo estén usando alumnos.

ANEXO N°3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE BULLYING, MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. DEFINICIONES.

Artículo 1. Acoso escolar. “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley General de Educación, art.16B).

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente. Por eso es necesario tener presente las siguientes distinciones:

- **AGRESIVIDAD:** Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve amenazada, que eventualmente podría afectar su integridad.
- **CONFLICTO:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.
- **VIOLENCIA:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Pero todas tienen en común dos ideas básicas: El uso ilegítimo del poder por la fuerza, sea física o psicológica y el daño al otro como consecuencia.
- **EL BULLYING:** es toda acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave. Puede ser de tipo psicológico, verbal, social o físico. El psicológico es aquel donde atacan la autoestima de la persona e intentan producir sensación de temor en ella. El verbal está caracterizado por todo tipo de insultos, apodos, sobrenombres, burla, desprecios, atacar los defectos físicos, entre otros de manera pública. El social busca apartar o exiliar al individuo del resto de los compañeros o grupo. Y finalmente el bullying físico, que es el más común, este agrede de manera física a la persona por medio de patadas, golpes, empujones, etc. una agresión ocasional, o bien una pelea o discusión entre compañeros no se califica como acoso o bullying.
- **EL CIBERBULLYING:** es el uso de los medios tecnológicos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Estamos ante un caso de Cyberbullying cuando un menor atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro/a mediante Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas.
- **EL GROOMING:** (en español «acicalando») es una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se puede buscar la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o la producción de material pornográfico.

Tanto en lo que respecta a VIOLENCIA como al BULLYING, CIBERBULLYING Y GROOMING, dichas situaciones están, en nuestro Reglamento y ante la Ley, consideradas como Faltas Gravísimas y como DELITO, respectivamente, por lo cual estamos obligados

a dar cuenta ante Carabineros o a los organismos auxiliares de justicia de manera inmediata. Todas estas acciones cuentan con nuestro rechazo absoluto, por lo cual la escuela se exculpa de responsabilidad alguna.

Artículo 2. Características del abuso o acoso.

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

NO es acoso escolar: Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas; Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones; Una pelea ocasional entre dos o más personas; Juegos bruscos o violentos.

Artículos 3. Formas de violencia escolar. Las conductas consideradas como violencia escolar son:

| FORMAS DE VIOLENCIA ESCOLAR |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none">a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.b) Participar en actos violentos, como agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa dentro como en los alrededores del Escuela (incluso en horarios y días que no sean de clases), causando lesiones.c) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa de manera reiterada, dentro y fuera del Escuela.d) Amenazar, atacar, injuriar, ridiculizar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, a través de chats, blogs, Facebook, mensaje de texto, correos electrónicos, Instagram, twitter, Messenger, skype, youtube, foros, servidores que almacenan, videos o fotografías, WathsApp, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.e) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.f) Realizar cualquier conducta transgresora de índole sexual contra otro miembro de la comunidad escolar sin mediar consentimiento, se incluyen las burlas de contenido sexual.g) Cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro.h) Agresión de adulto a estudiante: Son aquellas agresiones realizadas por un algún miembro de la comunidad escolar, distinto de un educando, (funcionario del escuela y padre y/o apoderado) en contra de un estudiante, contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.i) La escuela está obligado a denunciar los hechos ante Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, tales como agresiones con resultados de lesiones, amenazas, maltrato infantil. En caso que la familia no es capaz de garantizar la protección de sus hijos el establecimiento presentará una denuncia o un requerimiento de protección. |

2. PROCEDIMIENTO.

Artículo 3. Todas estas conductas, por ser expresiones graves de violencia deben ser abordadas, prevenidas y eliminadas del espacio escolar de manera clara, decidida y oportuna, contando con la participación de toda la comunidad escolar.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE BULLYING, MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. **DENUNCIA:** Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo actor o víctima de acoso o violencia escolar deberá denunciar este hecho, a la brevedad posible director, encargado de convivencia educativa, profesor jefe del estudiante o inspectora.
2. **ANÁLISIS DE ANTECEDENTES:** Es el encargado de convivencia en conjunto con Inspectoría y Dirección, quienes evaluarán si la situación denunciada constituye un hecho de acoso o violencia escolar, teniendo presente el concepto antes expuesto en este documento. De corresponder a una conducta tipificada en el presente protocolo se dará inicio a la investigación a cargo del encargado de convivencia educativa.
3. **ENTREVISTA AL ALUMNO O ALUMNOS AGREDIDOS:** El Encargado de Convivencia entrevistará a los alumnos supuestamente agredidos, cotejando testimonios y coherencia del relato, dicha entrevista se realizará en un plazo máximo de 3 días hábiles. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el funcionamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.)
4. **IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS DONDE SE REALIZARÍA EL MALTRATO:** esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.
5. **ENTREVISTA AL ALUMNO AGRESOR O AGRESORES:** el Encargado de Convivencia entrevistará a los alumnos supuestamente agresores, cotejando testimonios y coherencia del relato, en un plazo máximo de 5 días hábiles. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el funcionamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.).
6. **ENTREVISTAS INDIVIDUALES A APODERADOS DE ALUMNO(S) AGREDIDO(S):** el Encargado de Convivencia se reunirá con el apoderado, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentra involucrado su pupilo, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas adoptadas. La primera entrevista con los apoderados deberá concretarse en un plazo máximo de 5 días hábiles.
7. **ENTREVISTAS INDIVIDUALES A APODERADOS DE ALUMNO(S) AGRESOR(S):** el Encargado de Convivencia se reunirá con el apoderado, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran involucrados su pupilo, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas adoptadas.
8. **INFORME:** El Encargado de Convivencia emitirá un informe con todos los antecedentes recabados y citará a los apoderados para darle a conocer los antecedentes recopilados.
9. **DESCARGOS:** El apoderado del alumno acusado de agresor en un plazo de 3 días hábiles podrá presentar sus descargos y presentar la prueba pertinente en defensa de su pupilo.
10. **SOLUCIÓN PACÍFICA:** En el caso que el tipo de conducta lo permita y los involucrados estén de acuerdo se implementarán técnicas de resolución pacífica de conflicto, de acuerdo a los procedimientos descritos en el capítulo de disciplina, aplicando las acciones reparadoras pertinentes de ser procedentes.
11. **MEDIDAS DISCIPLINARIAS/FORMATIVAS:** de no ser procedente la resolución alternativa de conflictos, Dirección conociendo de los descargos e informe del encargado de convivencia, evaluará la situación y determinará si procede aplicar sanción o medida disciplinaria, todo esto de acuerdo al tipo de falta tipificada y procedimiento establecido en el capítulo de disciplina del presente reglamento.
12. **NOTIFICACIÓN Y APELACIÓN:** El director (a) citará al apoderado para notificar lo resuelto. El apoderado podrá apelar fundamentadamente en un plazo de 5 días hábiles a consejo disciplinario de

convivencia, quien resolverá en un plazo de 3 días hábiles. De lo que resuelva el consejo, no procede recurso alguno. Se citará al apoderado por Subdirección para informarle lo resuelto.

13. SEGUIMIENTO DEL CASO A NIVEL CURSO:

- a) En caso que el involucrado (s) sean alumno(s) de un mismo curso o sean de cursos distintos pero la situación provoque impacto en la convivencia escolar, se informará a los profesores jefes de lo ocurrido, quien deberán monitorear el proceso de nivelación actitudinal del grupo curso.
- b) Se brindará apoyo desde convivencia escolar.
- c) Se informará al Consejo de Profesores en pleno o solo del curso de la situación, con el fin de:
 - Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la convivencia escolar en las diferentes asignaturas.
 - Definir estrategias de información y/o comunicación con el grupo curso.

14. RESPECTO DEL ALUMNO AGREDIDO:

- a) Las medidas de contención y apoyo inicial serán dadas por el Encargado de Convivencia del establecimiento, en conjunto con la psicóloga del establecimiento.
- b) El Encargado de Convivencia educativa citará al apoderado del alumno agredido y le informarán de lo resuelto por dirección.
- c) Se derivará a redes de apoyo local, en caso que el alumno requiera de una intervención especializada, que exceda las competencias del personal del establecimiento.

15. RESPECTO DEL ALUMNO AGRESOR:

- a) Sin perjuicio de la aplicación de alguna medida disciplinaria si es procedente, el alumno agresor debe recibir apoyo psicológico, se tomarán acuerdos que busquen revertir las conductas disociadoras, empatizar, generar refuerzos positivos, darle un voto de confianza, enseñarle otras vías para solucionar los conflictos.
- b) Se debe trabajar con los padres del niño agresor, buscando las causas de este comportamiento, y apoyarlos en estrategias de manejo y solución.
- c) Se derivará a redes de apoyo local, en caso que el alumno requiera de una intervención especializada, que exceda las competencias del personal del establecimiento.

16. ROL DE LOS PADRES FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA.

- a) Los padres deben permanecer en calma y no reaccionar con violencia hacia la escuela o el agresor, ya que no solucionará así el problema, no modelará formas adecuadas de solucionar conflictos que enseñe a sus hijos frente a futuros problemas.
- b) Apoyar emocionalmente a su hijo y ayudarlo a superar el problema de la violencia en la escuela, con refuerzos positivos hacia su autoestima.
- c) Es importante enseñar a solucionar los conflictos pacíficamente.
- d) Enseñar a su hijo estrategias para defenderse de las burlas, amenazas o agresiones como: Ignóralo, haz como que no lo has oído; No lo mires. Si puedes, camina y pasa a su lado sin mirarlo; No llores, ni te enojas, ni muestres que te afecta; Corre si es necesario. Alejarse de la situación no es de cobardes; Responde al agresor con tranquilidad y firmeza.
- e) Acercarse a conversar con el profesor e intentar estrategias que estimulen que las partes implicadas se comprometan a no molestar, aun si no quieren ser amigos.
- f) Estimularlo a que haga nuevos amigos y que participe en actividades escolares o sociales que refuercen su socialización y autoestima.
- g) Evitar estas conductas: Hablar y amenazar al agresor dentro o fuera de las dependencias de la escuela; Instigar a su hijo que se defiendan brutalmente; Pretender que el hijo solucione su dolor con más presión, por ejemplo diciéndole: “no te dejes pegar” o “tienes que ser más fuerte”, produce siempre el efecto contrario, se sienten más débiles; Irrumpir en el escuela, ocasionando un escándalo con el profesor o padres del niño agresor; Sobreproteger a la

víctima, y alejarlo permanentemente de situaciones conflictivas, incluso buscando cambiarlo rápidamente de curso o de escuela; No dando importancia al problema o negando su existencia, obligando al hijo a que se someta a su hostigador, con el argumento de que cuando éste se canse, dejará de molestarlo.

17. ROL DE LA ESCUELA.

- a) Capacitar a los profesores en torno al acoso y estrategias para dar solución a estos problemas y para enseñar a los niños a solucionar sus conflictos de manera pacífica.
- b) Estableciendo reglas de convivencia en la sala de clases.
- c) Estimular en los alumnos las habilidades sociales, enseñar a resolver conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad, convivencia social.

ANEXO N°4: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN ACCIDENTE ESCOLAR O ENFERMEDAD.

Artículo 1. El presente protocolo está dirigido a todas las personas que directa o indirectamente participan frente a un hecho que se define como accidente y/o enfermedad y que requiere una actuación de emergencia al interior del Escuela y/o su coordinación para ser trasladado a un centro asistencial o envío a su domicilio dependiendo de la gravedad del incidente.

| PROCEDIMIENTO FRENTE A UN ACCIDENTE ESCOLAR O ENFERMEDAD. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. La Escuela cuenta con los elementos básicos necesarios para atender a los Alumnos(as) en caso de malestares, enfermedades, heridas y accidentes simples. |
| 2. Los alumnos tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades escolares. |
| 3. El seguro cubre al alumno desde que es matriculado académicamente en la escuela y firma el respectivo contrato de prestación de servicios educacionales. |
| 4. El Seguro Escolar protege al alumno de los accidentes que sufra con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educacional. |
| 5. La cobertura del seguro alcanza a los estudiantes cuando visitan a bibliotecas, museos, centros culturales, u otra institución de índole educacional; asimismo cuando los alumnos realizan actividades extraescolares programadas por el Escuela. |
| 6. El seguro NO cubre: durante el período de vacaciones escolares y los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios. |
| 7. A comienzos del año lectivo, el apoderado deberá entregar un documento EN QUE ESPECIFIQUE SI NO DESEA que su pupilo sea atendido en un centro asistencial de la salud pública ante una emergencia, e indicar dónde debe ser derivado el menor en caso de accidente. |
| 8. Los estudiantes que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en su agenda y ficha personal, para que el escuela tramite su asistencia de urgencia a dichos centros, en los casos que sea necesario. |
| 9. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados. |
| 10. RESPONSABILIDADES: Ante cualquier necesidad de atención de salud o primeros auxilios de un Alumno(a); un inspector o en su ausencia, un profesor o profesora, o un miembro del equipo directivo se hará cargo de la coordinación hasta el final de todo el procedimiento de atención. |
| 11. La persona que presencio o escucho del incidente debe entregar la información para calificar el nivel del accidente o enfermedad y así el responsable del procedimiento podrá actuar lo más rápido posible. |
| 12. En caso de accidente o enfermedad en el aula, el profesor o profesora que esté a cargo de los Alumnos(as), deberá enviar a un Alumno(a) para informar la situación a Inspectoría. |
| 13. El funcionario que estaba a cargo del estudiante al momento de la ocurrencia del accidente deberá entregar un informe de lo acaecido, para efectos de que el Comité de Seguridad Escolar realice una labor de prevención de accidentes, y además para comunicar al apoderado los detalles del accidente de su pupilo. |
| 14. La persona que detecte un problema de salud o un accidente de un Alumno(a) deberá asegurarse que reciba atención. |
| 15. La inspectora será la responsable de comunicarse con los padres y/o apoderados del Alumno(a) accidentado(a) o enfermo(a). |
| 16. La inspectora o funcionario deberá acompañar en todo momento al Alumno(a) accidentado(a) o enfermo(a) hasta la llegada de sus padres y/o apoderados |

| |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 17. La secretaria deberá llenar el formulario de Accidente Escolar y solicitar apoyo de ambulancia en caso que sea necesario, de acuerdo a las instrucciones dadas por la persona que está a cargo del accidentado. |
| 18. En actividades extra escolares, el responsable del grupo deberá llevar un formulario con tres copias de la declaración de accidente escolar y un botiquín de primeros auxilios y coordinar o solicitar el apoyo necesario para cumplir con este protocolo. |
| 19. La inspectora debe supervisar que se cumpla este protocolo |
| 20. No está permitida la administración de ningún tipo de medicamento a ningún alumno(a). |
| 21. Si corresponde ser trasladado a un centro asistencial se procederá a solicitar asistencia de ambulancia. Los desplazamientos de los accidentados o enfermos muy graves a los centros asistenciales deberán estar a cargo de profesionales de la salud por intermedio de ambulancia dependientes de ellos. |
| 22. En caso de accidente durante el recreo cualquier miembro de la Comunidad Educativa que presencie la situación deberá informar a inspectora o encargado de convivencia educativa para que algún adulto responsable se haga presente. |
| 23. Si las condiciones del paciente lo requieren deberá ser trasladado en silla de ruedas o en Camilla. |
| 24. El estudiante víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que corresponden en casos de accidentes en forma gratuita hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente en el servicio de salud u hospital de la red pública. |
| 25. ACCIDENTE ESCOLAR LEVE. a) Se consideran leves: casos de rasguños, cortes o heridas superficiales, hematomas leves en las extremidades superiores o inferiores, etc. b) El alumno será derivado a alguna dependencia de la Escuela. c) Se atiende al estudiante en la escuela con los elementos del Botiquín Escolar. d) Será atendido por el funcionario de Inspectoría, quien realiza un análisis visual y diagnóstico. e) Se procederá a limpiar la herida con los elementos del botiquín escolar y cubrirlo con un apósito. f) Se informará al apoderado titular, suplente o algún familiar del hecho; si no se ubica a nadie telefónicamente se informará del accidente vía telefónica. g) Considerando la evaluación, el alumno puede volver a clases o ser retirado por el Apoderado, si éste lo estima conveniente. h) Se le entrega reporte del accidente. |
| 26. ACCIDENTE ESCOLAR DE MEDIANA GRAVEDAD. a) El alumno es trasladado a una dependencia de la escuela, donde será atendido por un funcionario o la inspectora, quien realiza un análisis visual y diagnóstico, mientras se ubica al apoderado y se coordina su traslado al centro asistencial. b) Se entrega el reporte y se cursa Seguro de Accidentes c) Si corresponde ser trasladado a un centro asistencial se procederá a solicitar asistencia de ambulancia. d) Los desplazamientos de los accidentados o enfermos muy graves a los centros asistenciales deberán estar a cargo de profesionales de la salud por intermedio de ambulancia dependientes de ellos. e) El alumno debe ser trasladado al Centro de salud, la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Establecimiento Educativo y que pertenezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias para resguardar la lesión del menor y que requiere atención médica. f) Desde la escuela se notificará al apoderado a la brevedad, vía telefónica, del accidente que ha afectado al alumno, se le indicará al centro asistencial que es llevado el alumno, |

donde debe concurrir a la brevedad o enviar al apoderado suplente o familiar, ya que hay decisiones que solamente los padres pueden asumir frente al médico de turno.

- g) En caso que no exista comunicación entre la escuela y el Apoderado, el alumno será derivado de todas formas al centro de salud; de continuar con la falta de contacto, se avisará a Carabineros para que informe del hecho al apoderado u otro familiar.

27. ACCIDENTE ESCOLAR GRAVE.

- a) Ante una emergencia vital en la que se requiere atención médica sin demora, se llama a la ambulancia o se traslada de urgencia al alumno al centro asistencial.
- b) Las personas (profesores o alumnos) que se encuentran cerca del afectado al momento del accidente deben llamar de inmediato al inspector para que socorran al alumno.
- c) En caso de fracturas abiertas, golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras graves, el accidentado no debe ser movido del lugar, debiendo esperar la llegada de la ambulancia. El apoderado debe tener presente que los tiempos de demora son de exclusiva responsabilidad de esos servicios.
- d) Durante la espera debe ser cubierto con una Frazada y no debe utilizarse almohada.
- e) Si el golpe o herida lo permite, el accidentado será trasladado a una dependencia de la escuela, mientras llega la ambulancia. Sólo en caso que la ambulancia no llegue, no existan unidades disponibles y la situación lo haga imprescindible, se debe trasladar de inmediato al alumno accidentado a la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Establecimiento Educacional y que pertenezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC.).
- f) Desde la escuela se notificará vía telefónica al apoderado del accidente que ha afectado al estudiante, se le indicara al centro asistencial que es llevado el alumno, donde debe concurrir a la brevedad o enviar al apoderado suplente o familiar, ya que hay decisiones que solamente los padres pueden asumir frente al médico de turno.
- g) En caso que no exista comunicación entre la escuela y el Apoderado, el alumno será derivado de todas formas al centro de salud; de continuar con la falta de contacto, se avisará a Carabineros para que informe del hecho al apoderado u otro familiar.
- h) En caso de que el apoderado decida transportar a su pupilo de forma particular al hospital, quedará consignado en registro de inspectoría siendo de su exclusiva responsabilidad la salud del alumno y el procedimiento a seguir en el centro asistencial.

ANEXO N°5: PROTOCOLO DE APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTE.

Artículo 1. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

1. DERECHOS DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTE.

Artículo 2. Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

| DERECHOS DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTE. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none">a) No ser discriminadas arbitrariamente.b) Estudiar en ambiente de aceptación y respeto mutuo.c) Respeto a la integridad física, psicológica y moral.d) Derecho a asistir al baño las veces que lo requiera.e) Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional.f) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento educacional.g) Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integralh) En el caso que el uso del uniforme escolar sea obligatorio, la alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones.i) Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas.j) Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.k) La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.l) La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).m) La alumna tiene derecho a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.n) La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Escuela en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).o) El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).p) El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre. |

2. DEBERES DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTE.

Artículo 3. Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen deben cumplir ciertos deberes, cuales son:

| DEBERES DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTE. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) Debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición. |
| b) Debe comprometerse a cumplir con sus deberes escolares. |
| c) Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé. |
| d) Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos. |
| e) Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas. |
| f) El estudiante que será padre o lo es deberá informar a la escuela para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé. |
| g) El alumno debe informar a las autoridades del Escuela de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del escuela. |

3. DEBERES DEL ESCUELA CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS.

Artículo 4. En virtud de los principios que inspiran el sistema educativo y a objeto de asegurar el debido ejercicio del derecho a la educación de las alunas embarazadas, y de las madres y padres estudiantes, el establecimiento educacional está obligado a cumplir los siguientes deberes:

| DEBERES DE LA ESCUELA CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso. |
| b) Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en la escuela. |
| c) No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar. |
| d) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal de la escuela. |
| e) Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé. |
| f) Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a. |
| g) El establecimiento de ser necesario debe reprogramar el calendario de evaluaciones, realizar tutorías y respetar los certificados de salud o carnet de control de embarazo o de control del recién nacido, que justifiquen inasistencias al establecimiento por razones de embarazo o maternidad. |

- h) El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- i) Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- j) Permitirles hacer uso del seguro escolar.
- k) Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior de la escuela así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de la escuela. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- l) Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- m) Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del periodo de clases. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- n) Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por la escuela, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- o) Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia y asistir controles médicos, previa presentación del carnet de citaciones.
- p) Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
- q) Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni verse expuestas a situaciones de riesgo.
- r) Todas las inasistencias deben estar justificadas desde la condición de embarazo o de maternidad, ya sea por medio de los certificados médicos correspondientes de la embarazada o del recién nacido. A la estudiante embarazada no se le puede exigir el 85% de asistencia durante el año escolar. Si su asistencia es menor al 50%, es el director del establecimiento quien tiene la facultad de resolver la promoción escolar de conformidad con las normas dictadas por el ministerio de educación en esta materia.
- s) Los establecimientos NO pueden definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

4. PROCEDIMIENTOS.

Artículo 5. Este protocolo tiene por objeto adoptar una serie de medidas tendientes a retener a estos y estas estudiantes, velando por su permanencia en el sistema educativo, para lo que dispone del otorgamiento de las facilidades a nivel académico y administrativo que sean necesarias, en atención a su condición.

| PROCEDIMIENTO EN CASO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTE. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. COMUNICACIÓN A LA ESCUELA: La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesora(a) Jefe. |
| 2. El Profesor(a) Jefe comunica esta situación a las autoridades directivas técnicas y al Encargado de Convivencia Escolar. |
| 3. CITACIÓN AL APODERADO Y CONVERSACIÓN: El Profesor(a) Jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia cita al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazada a través llamado telefónico y registra la citación en el libro de clases. |
| 4. El Profesor (a) Jefe registra aspectos importantes de la situación de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicita certificado médico. De la misma manera para la estudiante en condiciones de maternidad: edad y estado de salud del bebé, controles médicos, etc. |
| 5. El profesor o encargado de convivencia dará a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar |
| 6. Se le informa a los padres o apoderados sobre las redes de apoyo que existen como la junta nacional de auxilio Escolar y becas o junta nacional de jardines infantiles, dentro de otras. |
| 7. El apoderado(a) firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al escuela, excepto tenga imitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente. |
| 8. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor(a) Jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia. |
| 9. DETERMINACIÓN DE UN PLAN ACADÉMICO PARA LA ESTUDIANTE: El Encargado(a) de Convivencia, Jefe Técnico Pedagógico, Profesor(a) Jefe e Inspector(a) analizan la información recogida y evalúan la situación. |
| 10. Elaboración de una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita asistir de manera normal al escuela y cumplir, hasta que el médico tratante determine, con las actividades: clases de las distintas asignaturas, participación de las actividades extra-programáticas y /o Centro de Alumnos, por parte del Encargado(a) de Convivencia, Jefatura Técnica Pedagógica , Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría. |
| 11. Notificación por parte del Encargado de Convivencia Escolar al Padre, Madre o Apoderado/a y Alumna de la programación del trabajo escolar estipulado para la alumna embarazada o madre adolescente. |
| 12. ELABORACIÓN BITÁCORA Y MONITOREO: Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del encargado de convivencia educativa del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Profesor Jefe. |
| 13. INFORME FINAL Y CIERRE DE PROTOCOLO: Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del Director del establecimiento. |

ANEXO N°6: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS, TRÁFICO Y MICROTRÁFICO DE DROGAS.

Artículo 1. Es relevante incorporar la temática del consumo de alcohol y otras drogas en el espacio educativo, con el objeto de instalar en la comunidad educativa condiciones favorables para abordar este fenómeno desde una perspectiva comprensiva e inclusiva, así como también permanente en el tiempo. Salvaguardado siempre los derechos consagrados en la convención de los derechos del niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

1. PROCEDIMIENTO.

Artículo 2. Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un alumno(a) consumiendo, portando, traficando o facilitando drogas o alcohol, dentro de alguna de las dependencias de nuestra Escuela o sus alrededores deberá seguir el siguiente procedimiento siempre resguardando el principio de inocencia:

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS, TRÁFICO Y MICROTRÁFICO DE DROGAS.

1. CONDUCTAS PROHIBIDAS:

a) Absolutamente prohibido el uso, porte, facilitación, distribución, donación, comercialización, permuta y/o consumo de cigarrillos, alcohol, drogas o estupefacientes, en cualquiera de sus formas, dentro de la escuela, de su entorno o cuando se está en uso de su uniforme oficial de la escuela.

2. DENUNCIA: Frente a una presunción de consumo de drogas y/o alcohol, se acoge la denuncia y se informa al Director y/o Encargado de Convivencia educativa del Establecimiento. Cuando corresponda, el o los alumnos involucrados serán trasladados a la oficina de Dirección a la espera de la autoridad policial.

3. COMUNICACIÓN A LOS PADRES: La escuela se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del alumno(a) a fin de informales la situación.

4. INVESTIGACIÓN: El Encargado de Convivencia Escolar realizará una investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados (profesor jefe, inspector, estudiantes, otros) y testigos. Se debe mantener siempre la confidencialidad y protección de la intimidad.

5. ENTREVISTA CON EL ALUMNO: El Encargado de Convivencia educativa sostendrá una conversación con el alumno, dejando constancia de los antecedentes en el libro de convivencia, la cual deberá ser firmada por el estudiante.

6. CITACIÓN A LOS PADRES O APODERADOS: Si se comprueba el consumo o si existe el reconocimiento del consumo por parte del alumno(a) se comunicará al Encargado de Convivencia educativa y Profesor Jefe. Posteriormente se citará a al padre, madre, apoderado o adulto que esté a cargo del estudiante, a fin de informar la situación.

7. RESGUARDO DEL LUGAR: Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, (sala, baño, casino, patio, etc.), pudiendo solicitar una revisión de bolsos y accesorios de los allí presentes, la que será realizada por el propio alumno, en compañía de un funcionario de la Escuela, a fin de descartar la utilización de estas pertenencias, por parte de algún tercero y sin el consentimiento de su propietario, como lugar de ocultamiento de alguna sustancia ilícita.

8. DENUNCIA A AUTORIDADES DE JUSTICIA: Si un estudiante es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario de la escuela, consumiendo algún tipo de sustancia ilícita al interior del establecimiento o en las cercanías a este, será derivado inmediatamente a dirección, la que a su

vez deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público, OS-7 o PDI, de acuerdo a lo contemplado en la Ley N° 20.000 de Drogas. Esta denuncia es de carácter obligatoria.

9. **AUTORIDAD COMPETENTE SEGÚN EDAD DEL ALUMNO/A:** El consumo de drogas en la escuela es una falta penal, y se está obligado a denunciar:

- a) Mayores de 14 años y menores de 16 años, se denuncia a tribunales de familia.
- b) Mayores de 16 años y menores de 18 años, se denuncia la Fiscalía o Carabineros, constituye delito y se aplica la ley de responsabilidad penal adolescente.

10. **INFORME Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS:** El Encargado de Convivencia educativa elaborará un informe con evidencias, acuerdos y seguimiento. Si se determina que el alumno consumió alcohol dentro del escuela o actividad extraescolar se aplica sanciones disciplinarias contempladas en este reglamento (falta gravísima), se determinan apoyos y derivación.

11. **DERIVACIÓN:** Si el alumno presenta la condición de adicto o alcohólico en situaciones externas a la escuela, se citará al apoderado para acordar estrategias conjuntas de superación de estos problemas y el alumno será derivado a organismos especializados de la comuna.

12. **SEGUIMIENTO:** seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo psicosocial.

- a) El Encargado de convivencia del establecimiento, en conjunto con el Psicólogo(a) o en su defecto la trabajadora Social realizará entrevistas que permitan identificar la etapa del proceso reparatorio en el que se encuentre el alumno/a.
- b) Programar visita por parte de la trabajadora social al hogar y/o encargado de convivencia, para elaborar informe Social.
- c) Elaborar un Plan de intervención de acuerdo al tipo de problemática denunciada, que considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y de la Escuela.
- d) Realizar una reunión de intercambio de información y coordinación con el Profesor Jefe del curso al que pertenece el alumno(a).
- e) Realizar entrevista la psicóloga con el Apoderado/a cada vez que sea necesario.
- f) Programar visita de la trabajadora Social al hogar, para elaborar informe Social.
- g) Realizar una reunión con el Comité de Sana Convivencia educativa en la que se realizará una retroalimentación y actualización de los datos del caso.
- h) El estudiante y la familia, deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria a realizar, de acuerdo al perfil y nivel de consumo, aceptando posibles derivaciones y acuerdos.

13. En caso que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento derivando al alumno/a con un informe Social y/o Psicológico. Se considerará principalmente las siguientes redes de apoyo, internas y externas:

- El desarrollo y la implementación efectiva de los programas preventivos entregados por SENDA, en el nivel Pre Básico, Enseñanza Básica;
- La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos con talleres en reuniones de apoderados y talleres preventivos en jornadas especiales.
- Atención de salud en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) en el Programa ambulatorio básico de alcohol y drogas u otros programas gubernamentales, con quienes el establecimiento educacional se coordinará permanentemente.
- La coordinación activa con las redes de apoyo comunales (PDI, Fiscalía, Carabineros de Chile, SENDA, CESFAM, entre otros) tanto en la prevención, promoción y tratamiento.
- Capacitación al personal Docente y Asistente de la educación en el área de prevención y procedimientos frente situaciones de riesgo.
- El director podrá solicitar la participación de la Unidad Protección y apoyo a víctimas y testigos, quienes podrán decretar distintas medidas que tienden a la protección de los denunciantes y de los mismos testigos.

ANEXO N°7: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE NEGLIGENCIA PARENTAL Y/O MALTRATO INFANTIL – VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF).

Artículo 1. La Escuela tiene un papel fundamental en la prevención de los malos tratos a sus estudiantes. Actualmente en Chile el maltrato infantil es sancionado en base a las disposiciones contenidas en la Ley de Menores (N° 16.618), la Ley que crea los Tribunales de Familia (N° 19.968) y la Ley de Violencia Intrafamiliar; además, de lo establecido en el Código Penal en tanto el maltrato sea constitutivo de delito.

Artículo 2. Conceptos claves:

- **MALTRATO EMOCIONAL:** conjunto de manifestaciones persistentes y muy destructivas que amenazan el normal desarrollo psicológico del niño. Estas conductas comprenden insultos, desprecios, rechazos, indiferencia, confinamientos, amenazas, en fin, toda clase de hostilidad verbal hacia el niño.
- **MALTRATO FÍSICO:** Se define como cualquier acción no accidental que provoque daño físico o enfermedad en el niño o se vea expuesto a riesgo de padecerlo. Evidencias físicas de maltrato: 1. Hematomas múltiples agrupados o/y en distinto estadio evolutivo. 2. Heridas o signos de maltrato producto de agresión con un objeto (correa, hebilla, varilla, cordón de la plancha, zapatos, cable u otros similares). 3. Magulladuras dejadas por pellizcos, cachetazos, puntapiés, puñetazos y de similar naturaleza. 4. Señales de mordeduras (con separación mayor de 2 cm entre los caninos, que es el tamaño de un adulto). 5. Quemaduras. 6. Fracturas. 7. Heridas (por cortes o pinchazos).
- **INTIMIDACIONES, CHANTAJE Y AMENAZAS:** para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar al menor a hacer cosas que no quiera.
- **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR HACIA UN ALUMNO DEL ESTABLECIMIENTO:** es todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica sobre un alumno que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.
- **NEGLIGENCIA O ABANDONO:** Falta de protección y cuidados físicos al niño por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.

1. PROCEDIMIENTO.

Artículo 3. Procedimiento a seguir en caso de negligencia parental o maltrato infantil:

| PROCEDIMIENTO EN CASO DE NEGLIGENCIA PARENTAL Y/O MALTRATO INFANTIL – VIOLENCIA INTRAFAMILIAR |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. DEBER DE INFORMAR: Frente a la sospecha o develación de un alumno de ser víctima de maltrato o abuso: El funcionario debe informar de manera inmediata a Dirección, quien tomará las medidas necesarias para proteger al alumno y derivarlo a los organismos externos correspondientes. El funcionario debe escuchar y derivar, no es su papel brindar atención psicológica. Esa es tarea de los especialistas. |
| 2. TRASLADO A SERVICIO MÉDICO Y AVISO AL APODERADO: En el caso de agresiones físicas recientes o lesiones evidentes, se deberá llevar al alumno de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar (esto por ser un hecho constitutivo de delito). En paralelo se informará de inmediato al padre, madre o apoderado o un tercero de lo sucedido para que se acerque al servicio médico. |
| 3. En el caso de que el agresor sea supuestamente el padre, madre o apoderado se contactará algún otro familiar o adulto responsable que el menor individualice como persona a contactar. |
| 4. ENTREVISTA CON ALUMNO: Al funcionario del establecimiento que reciba la denuncia no deberá presionar, no insistir ni exigir más detalles de los que él desea entregar; No poner en duda o hacer preguntas que cuestionen el relato; Nunca responsabilizar al alumno por lo que ha sucedido; Expresar al niño comprensión por lo difícil que resulta hablar de este tema; Respetar el silencio del niño; No inducir con las preguntas la identidad del supuesto victimario, hacer preguntas abiertas sobre este sin señalar a alguien en específico o dar a entender quién podría ser. Dejar que el alumno lo identifique de forma espontánea; No acusar, señalar, ni juzgar a los adultos posiblemente involucrados mencionados en el relato; Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo y agradecer su colaboración; Explicar que el maltrato hacia los niños vulnera sus derechos y que no es un comportamiento adecuado de parte de los adultos. El funcionario que recibe la denuncia, deberá escuchar atentamente, no interrumpirlo y dejar registro de lo delatado por el alumno, una vez terminada la entrevista con éste, para ser entregado a dirección y proceder a la denuncia a los organismos pertinentes. La entrevista estará dirigida principalmente a acoger al estudiante, tratando de levantar solo los datos que el estudiante reportó directamente, con objeto de registrarlos adecuadamente. El alumno no deberá ser interrogado o repreguntado sobre lo delatado por otro funcionario del escuela para evitar la victimización secundaria. |
| 5. DENUNCIA A ÓRGANOS DE JUSTICIA: Los hechos sancionados por la Ley de Violencia Intrafamiliar o maltrato infantil que pudieran afectar a un alumno de la Escuela pueden ser denunciados a las autoridades competentes sin contar, necesariamente, con la autorización de sus padres o apoderados para ello, ya que estos se encuentran comprendidos en el marco de las acciones penales públicas que son perseguidas de oficio por el Ministerio Público, según lo establecido en el art.53 y 175 del Código Procesal Penal. |
| 6. INFORMAR A PROFESORES: La Dirección convocará a una reunión a los profesores que atienden el nivel con la finalidad de informar la situación y solicitar el apoyo y atención personalizada, si fuere necesario. |
| 7. DERIVACIÓN: El encargado de Convivencia educativa es el encargado de emitir un Informe de derivación dirigido a profesionales externos que requieran antecedentes de las dinámicas escolares del alumno y un Informe dirigido a la entidad externa, Tribunales de Familia, Fiscalía según corresponda. |
| 8. CONTENCIÓN: En caso de que la develación haya sido en presencia de compañeros, la psicóloga, se hará cargo de ellos para evaluar posible impacto derivado de dicha situación y tomar los remediales educativos correspondientes. |
| 9. La escuela no está obligado a investigar, sólo recoge antecedentes para ser entregados a la autoridad pertinente en forma de denuncia. |
| 10. En situaciones de sospecha de violencia intrafamiliar contra un alumno, la Escuela no podrá garantizar la confidencialidad de la denuncia ni de quien la haya realizado, por cuanto todos |

los datos que estén en conocimiento de dirección, en relación con el hecho referido, serán puestos a disposición de las autoridades pertinentes.

11. **PRINCIPIO DE INOCENCIA:** Si el denunciado es un apoderado de la Escuela, la escuela asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de medidas que deban ser resueltas en el ámbito de la Escuela una vez que el caso haya sido sentenciado o absuelto por el Tribunal respectivo.
12. **SEGUIMIENTO:** Una vez realizada la denuncia correspondiente, se llevarán en paralelo dos tipos de seguimientos, uno interno u otro externo. El primero estará a cargo Encargado de Convivencia Escolar, éste se encargará de monitorear la asistencia, atrasos, rendimiento académico y actitudinal, derivando al director en caso de existir algún descenso significativo en el menor involucrado. El segundo estará a cargo de dirección, quién mantendrá contacto con las instituciones y organismos encargados de llevar el caso. En caso de ser, estrictamente necesario, se comunicará la situación al resto de los docentes que atiende al alumno.
13. En el caso que él o las personas denunciadas fueran declaradas culpables de los cargos formulados, la escuela es informada de esta situación, y el culpable era apoderado de la Escuela, se deberá a proceder por el adulto responsable del menor a designar otro apoderado, quien tendrá derecho apelar de la medida dentro del plazo será de 3 días hábiles desde que se les comunique la resolución. La autoridad de apelación será el director y dispondrá de 5 días hábiles para responder a la presentación, teniendo tal resolución el carácter de inapelable. En el caso que él o las personas denunciadas fueran declaradas inocentes de los cargos formulados, dirección en conjunto con el equipo pertinente, determinarán acciones de apoyo para todos los involucrados.

ANEXO N°8: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES, GAYS, LESBIANAS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Artículo 1. Fundamentación. Asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad, que favorezcan el desarrollo integral. En este contexto, la realidad de los niños, niñas y adolescentes trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

1. DEFINICIONES.

Artículo 2. Para los efectos de lo establecido en este reglamento se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación.

- **GÉNERO:** se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- **IDENTIDAD DE GÉNERO:** se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- **TRANS:** término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas de expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento se entenderá como trans a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

2. PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS TRANS.

Artículo 3. Además de los principios orientadores en que se funda el sistema educativo chileno, se deberá tener especial consideración en los siguientes:

- **DIGNIDAD DEL SER HUMANO:** La dignidad es un atributo inherente e inalienable de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. El proyecto educativo del Escuela está orientado hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de su dignidad.
- **INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE:** Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, para el desarrollo físico, mental espiritual, moral, psicológico y social de los Niños, Niñas y Adolescentes, considerando con un carácter prioritario su mayor bienestar en la toma de decisiones, teniendo presente las particularidades de cada niño.
- **NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA:** Este principio se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de distinción o restricción en el ejercicio de derechos que no sea justificada y que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes en el ámbito escolar; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

- **BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR:** los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesores y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promoviera la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes.

3. DERECHOS QUE ASISTEN A LA NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

Artículo 4. Las niñas, niños y estudiantes trans, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. No obstante, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños, y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional:

DERECHOS QUE ASISTEN A LA NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

- a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- b) Derecho a permanecer en el sistema educativo formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por la comunidad educativa en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

4. OBLIGACIONES DE LOS SOSTENEDORES Y DIRECTIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

Artículo 5. Los sostenedores, directivos, docentes, educadores, asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto al marco legal, tanto nacional como internacional.

De la misma manera, los sostenedores y directivos, deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de la niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como perjuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos, velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

5. PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Artículo 6. El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.

Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con el director del establecimiento educacional quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, que deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 6.

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

6. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO

- a) **APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE, Y A SU FAMILIA:** Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.
- b) **ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
- c) **USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS:** Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17,344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente, de acuerdo a lo detallado en el punto 5. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.
- Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.
- d) **USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES:** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.
- Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.
- e) **PRESENTACIÓN PERSONAL:** El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- f) **UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS:** Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 7. Las autoridades de los establecimientos educacionales, deberán abordar la situación de las niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

En este desafío, el Ministerio de Educación ha elaborado el Documento “Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno”, dirigido a todas y todos los miembros de la comunidad educativa, que busca apoyar el desarrollo de prácticas respetuosas e inclusivas de niños, niñas y estudiantes al interior de sus comunidades.

ANEXO N° 9: PROTOCOLO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

1. PROCEDIMIENTO.

Artículo 1. Del procedimiento en caso de expulsión o cancelación de matrícula:

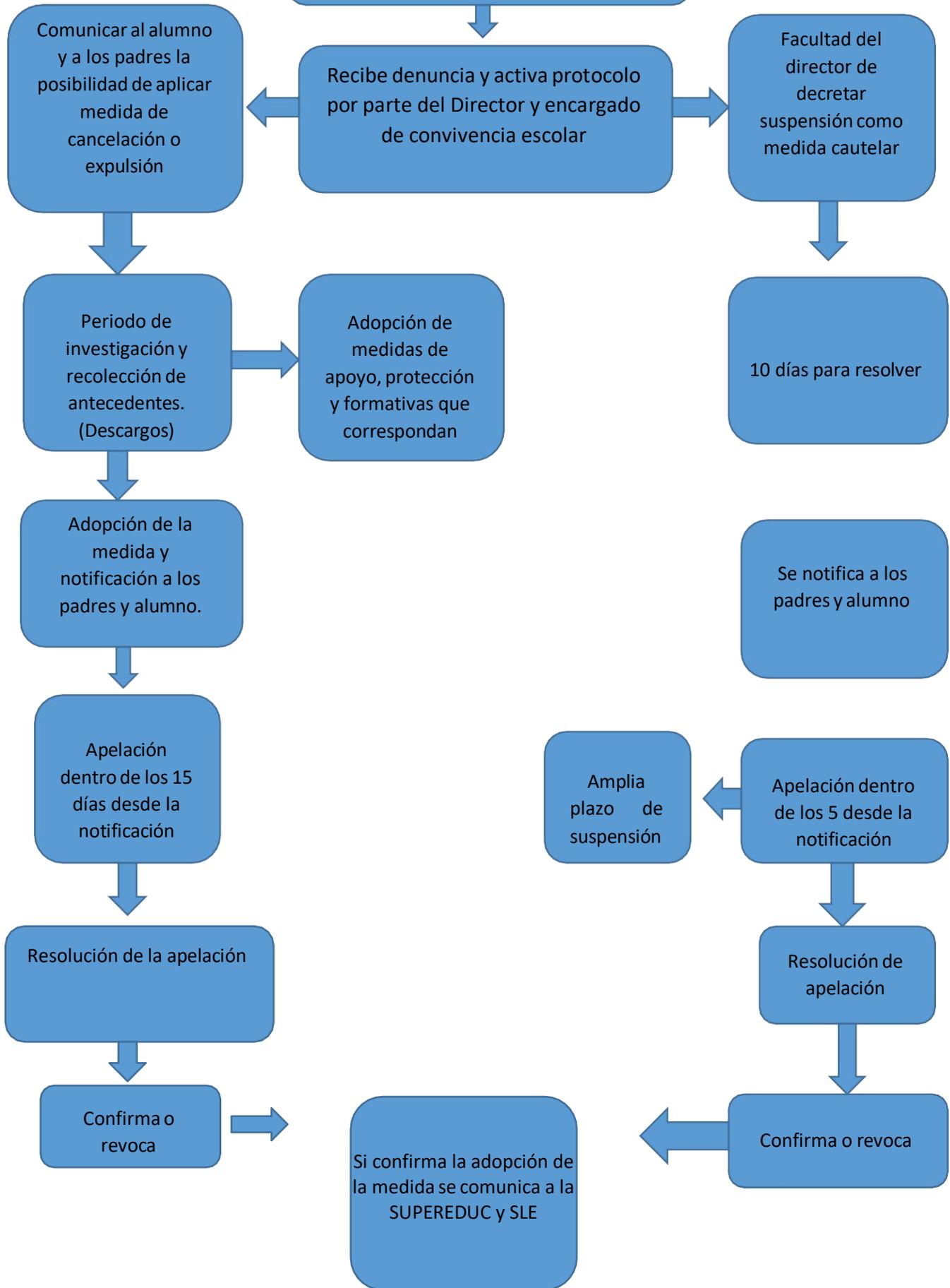
| PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. APLICACIÓN: Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse por las causales que están descritas en este reglamento interno o aquellas que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley. |
| 2. CONDUCTA: Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. |
| 3. COMUNICACIÓN: Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén establecidas en el reglamento interno, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. |
| 4. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. |
| 5. Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. Esto es, cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes. |
| 6. INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley. |
| 7. SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR: El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley. |
| 8. PERIODO DE INVESTIGACIÓN: el director y/o encargado de convivencia educativa deberán investigar y recopilar los antecedentes necesarios para la determinar las medidas a adoptar, dentro de un plazo de 5 días hábiles. Durante este periodo se realizarán entrevistas con alumnos, apoderados, profesores, etc. de la misma manera, dentro de este plazo, los alumnos y apoderados podrán presentar sus descargos al director. Además, se adoptarán las medidas de apoyo, protección y formativas que correspondan. |

9. **NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA Y PLAZO PARA APELAR:** La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de **quince días** de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el, o los, informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
10. **PLAZO DE RESOLUCIÓN EN CASO DE MEDIDA CAUTELAR:** El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de **diez días** hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
11. **APELACIÓN:** Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de **cinco días** contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.
12. **INFORME A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN:** El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación con copia además al Servicio Local de educación, dentro del plazo de cinco días hábiles o transcurrido los 15 días para pedir la revisión de la medida, sin que el apoderado o el estudiante la soliciten, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

2. CAUSALES DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN.

Artículo 2. Son causales de Cancelación de matrícula y/o expulsión antes del término del año escolar la ocurrencia de una falta por parte del estudiante que afecte gravemente la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, sea violencia escolar, acoso sexual, abuso sexual o vulneración significativa de los derechos de la víctima, provocando una alteración significativa en la convivencia escolar o una amenaza de daño o peligro a la integridad corporal o seguridad individual para los otros miembros de la comunidad escolar. Las faltas tipificadas como gravísimas descritas en este reglamento podrán justificar la cancelación de matrícula de un estudiante, pero siempre que las medidas formativas, preventivas o de apoyo, promovidas o adoptadas por el establecimiento educacional hacia el agresor resulten insuficientes para contribuir a la mejora del comportamiento de aquel, agotando las instancias para modificar su conducta.

Conducta grave o gravísima



ANEXO N°10: PROTOCOLO PARA RETIRO DEFINITIVO DE UN ALUMNO DURANTE EL TRANCURSO DEL AÑO ESCOLAR

Los apoderados que, por diversos motivos, proceden a retirar a su alumno(a) del establecimiento y que, por beneficio de su estudiante, tienen asegurada la matrícula en otro establecimiento educacional, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- Presentar solicitud de retiro de alumno, explicando los motivos del retiro.
- Entrevistarse con el director.
- El director informará a UTP sobre solicitud de retiro.
- UTP hará entrega de la documentación del alumno, bajo registro de firma del apoderado de la documentación recibida.
- UTP retirará al alumno de los registros digitales (SIGE – Plataforma gestión interna), y del registro escolar del año en curso.
- UTP informará a profesor/a jefe del retiro del alumno, para fines de organización propia del curso y/o entrega de materiales, textos escolares u otro que sean de pertenencia del alumno.

ANEXOS:

DECRETO 327 QUE ESTABLECE DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS.

Decreto 327

APRUEBA REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Fecha Publicación: 28-FEB-2020 | Fecha Promulgación: 04-NOV-2019

Tipo Versión: Única De: 28-FEB-2020

Url Corta: <https://bcn.cl/2dg0z>



APRUEBA REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS

Núm. 327.- Santiago, 4 de noviembre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 19 números 10, 11, 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; artículos 20 y 30 de la ley 20.529 que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; el artículo 6 letras d) y e) del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que, el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República garantiza el derecho a la educación. Éste garantiza a los padres el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos; correspondiéndole al Estado otorgar especial protección a su ejercicio.

2° Que, además el artículo 19 N° 11 de la Constitución Política de la República, consagra la libertad de enseñanza como una garantía constitucional que requerirá a todo nuestro sistema educativo. En relación a los padres, este principio se traduce en el derecho a escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos. Para poder concretar este derecho es fundamental que existan diversos proyectos educativos, teniendo presente que la enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia política partidista alguna.

3° Que, las letras a) y b) del artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, establece los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa principalmente respecto de los alumnos y de sus padres y apoderados.

4° Que, en virtud de lo anterior, es importante referirse en este reglamento a los derechos y deberes que tienen los padres y apoderados respecto al clima de convivencia de la comunidad educativa, a la prestación de servicio educativo, a la participación de los apoderados en la educación de sus hijos o pupilos, al acceso a la información, al logro de aprendizajes y al cumplimiento de los derechos y deberes que tienen los apoderados.

Decreto:

2.- DECRETO LEY 21128 AULA SEGURA: (ESCANEAR QR)



Biblioteca del Congreso
Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Ley 21128

AULA SEGURA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Publicación: 27-DIC-2018 | Promulgación: 19-DIC-2018

Versión: Única De : 27-DIC-2018

Url Corta: <https://bcn.cl/2buv6>



LEY NÚM. 21.128

AULA SEGURA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la letra d) del artículo 6º del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales:

1) En el párrafo quinto, sustitúyese la expresión "y, además," por la voz "o"; e intercálase, a continuación de la expresión "la convivencia escolar", lo siguiente: ", conforme a lo dispuesto en esta ley".

2) Incorpórase, a continuación del párrafo quinto, el siguiente párrafo sexto, nuevo:

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.".

3) Incorpóranse a continuación del párrafo undécimo, que pasa a ser párrafo duodécimo, los siguientes párrafos decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y decimosexto, nuevos:

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme

3. CIRCULAR SOBRE INSTRUCCIONES Y PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN DE PÁRVULOS Y ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.



Superintendencia de Educación
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CIRCULAR QUE IMPARTE INSTRUCCIONES REFERIDAS A LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PÁRVULOS Y ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0586

SANTIAGO, 27 DIC 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1- 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de Administración de Estado; en la Ley N° 20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con fuerza de Ley N° 2, de 1996; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; en la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la Ley N° 21.544, que modifica y complementa las normas que indica respecto del sistema educativo; en la Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación; en el Decreto N° 170 de 2010 del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 137, de 2018, de la Superintendencia de Educación que aprobó las bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos; en el Decreto Supremo N° 200, de 17 de noviembre de 2022, que nombra al Superintendente de Educación; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 20.529, se crea la Superintendencia de Educación, en adelante la "Superintendencia", como "un servicio público funcionalmente descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación".
2. Que, de conformidad al artículo 48 de la Ley N° 20.529, el objeto de la Superintendencia será fiscalizar que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos

4. LEY QUE INFORMA SOBRE INCLUSIÓN ESCOLAR Y QUE PROHÍBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. (ESCANEAR EL QR)



Biblioteca del Congreso
Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Ley 20845

DE INCLUSIÓN ESCOLAR QUE REGULA LA ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, ELIMINA EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y PROHÍBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Publicación: 08-JUN-2015 | Promulgación: 29-MAY-2015

Versión: Última Versión De : 25-ABR-2019

Inicio Vigencia: 25-ABR-2019

Fin Vigencia: Evento pendiente

Última Modificación: 25-ABR-2019 Ley 21152

Url Corta: <https://bcn.cl/2aom5>



LEY NÚM. 20.845

DE INCLUSIÓN ESCOLAR QUE REGULA LA ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, ELIMINA EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y PROHÍBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005:

1) Modifícase el artículo 3º en el siguiente sentido:

a) Agrégase la siguiente letra b), nueva, pasando la actual a ser c), y así sucesivamente:

"b) Gratuidad. El Estado implantará progresivamente la enseñanza gratuita en los establecimientos subvencionados o que reciben aportes permanentes del Estado, de conformidad a la ley."

b) Reemplázase la letra e), que ha pasado a ser f), por la siguiente:

"f) Diversidad. El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado, y que son atendidas por él, en conformidad a la Constitución y las leyes.

En los establecimientos educacionales de propiedad o administración del Estado se promoverá la formación laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y

5. CIRCULAR SOBRE LA REVISION DE MOCHILAS EN LA ESCUELA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

REFS.: N°s 182.906/19
JMB 183.306/19
200.494/19

NO PROCEDE QUE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ESTABLEZCA UN PROCEDIMIENTO QUE IMPLIQUE QUE PERSONAL DE ESA ENTIDAD EDILICIA REVISE LAS MOCHILAS DE LOS ALUMNOS QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 131

10 SEP 2019 N° 12.481

SANTIAGO,



Se han dirigido a esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago doña Natalia Contreras Figueroa y don Alfredo Morgado Travezán, concejales de la Municipalidad de Santiago, solicitando un pronunciamiento acerca de la legalidad de la medida adoptada por esa entidad edilicia, en orden a revisar aleatoriamente las mochilas de los alumnos del Instituto Nacional General José Miguel Carrera.

Requerida de informe, la Municipalidad de Santiago indicó, en síntesis, que, con motivo de los hechos de violencia experimentados en el citado establecimiento, el Alcalde de Santiago dio a conocer diez medidas para asegurar la continuidad del servicio educativo, entre las cuales se encuentra la revisión voluntaria de mochilas. Agrega el municipio que, a su juicio, es posible realizar una revisión de mochilas, equipaje o bolsos de manera voluntaria, dentro del establecimiento y no fuera o en sus proximidades, y en la medida que la revisión sea llevada a cabo por funcionarios, de la Dirección de Educación Municipal.

A su vez, la Superintendencia de Educación manifestó que inició una investigación para revisar la existencia de eventuales infracciones a la normativa educacional que puedan relacionarse en general con las medidas que efectivamente se hayan implementado en el Instituto

**AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Natalia Contreras Figueroa (ncontreras@munistgo.cl).
- Alfredo Morgado Travezán (amorgado@munistgo.cl).
- Superintendente, Superintendencia de la Educación.
- Subsecretario de la Educación, Ministerio de Educación.
- Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Educación.
- Subsecretaría de la Niñez, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Defensora de la Niñez, Defensoría de la Niñez.
- Director Nacional, Instituto Nacional de Derechos Humanos.

6.

PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA (DEC)

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR ESCUELA TAMBILLOS CIRCULAR N°586 – LEY 21.545 DE AUTISMO

>Ley 21.545 de autismo tiene como propósito asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y, especialmente, de la educación, y concientizar a la sociedad en la materia<.

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO

El siguiente protocolo, tiene como objetivo orientar a la comunidad educativa en casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan en casos de similar edad y, donde por su intensidad se evalúa podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al/la propio/a estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

requieran apoyo en el área psicosocial, emocional, afectiva-conductual.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Desarrollar e implementar un plan de prevención y contención ante eventos que afecten el estado emocional del o la estudiante.
- Definir procedimientos de intervención específicos para la derivación de aquellos casos que podrían requerir apoyo del área psicosocial.
- Orientar a los y las estudiantes que presenten desregulación emocional para posteriormente prevenir estos eventos, los cuales pudiesen afectar su estado psicológico, emocional, social y académico.
- Implementar procedimientos de intervención sistemáticos y monitorearlos según corresponda en cada caso.

ACCIONES PARA SEGUIR:

1) El profesor o profesora interrumpirá su clase para contener al o la estudiante (a través de una conversación si es una descompensación emocional).

2) Si la descompensación interrumpe definitivamente el clima del normal desarrollo de la clase esto es: que el estudiante emita improperios, gritos, golpes y llantos; el profesor a cargo debe solicitar inmediatamente la asistencia de los siguientes profesionales:

A). - Estudiantes de programa de integración escolar: Educadora diferencial a cargo.

B). - Estudiante con descompensación emocional: Encargado de convivencia escolar y Psicóloga.

3) El/la estudiante descompensada, deberá ser retirado inmediatamente de la sala de clase y ser llevado a la sala de recursos por la persona responsable según la fase en que se encuentre. El espacio estará debidamente preparado para la contención, libre de elementos que puedan representar un potencial peligro, tanto para el o la estudiante como para el equipo de apoyo y que ayude a estabilizar la situación. El/la estudiante deberá permanecer por aproximadamente unos 20 o 30 minutos, (tiempo en off) y volver a clases, ello si el compromiso emocional y desgaste no comprometen su estabilidad emocional, en el caso contrario, se solicitará el retiro del estudiante por parte del apoderado/a, habiéndolo establecido como acuerdo previo en el plan de acompañamiento individual. Si él o la estudiante pertenece a PIE, ello debe darse a conocer por el equipo de apoyo, en el caso de descompensación de estudiantes que no integre PIE, los encargados serán convivencia escolar.

4) Se deberá informar inmediatamente vía telefónica y posterior citación a una entrevista al apoderado/a sobre la situación ocurrida y dejar registrada en la bitácora DEC y en el libro de convivencia escolar con todo el proceder protocolar y las firmas de las personas que intervinieron.

5) Si la descompensación del o la estudiante es reiterada, esto es más de 2 ó 3 veces, el equipo PIE, el encargado de convivencia escolar y dirección, según corresponda procederán con plena facultad a generar un plan de contingencia con el apoderado/a-tutor y estudiante; que ayuden a restaurar la convivencia escolar del curso, ayudar al o la estudiante involucrado en pro de sus NEE; sugiriendo la derivación de apoyos a equipos de salud mental y redes de apoyo externas tales como un programa de habilidades para la vida.

NOTA 1: “La contención física no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que solo será posible utilizarla en casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada puede evitar el riesgo de daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, el establecimiento deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante”. La Contención física será posible solo si el estudiante tiene una descompensación de violencia y agresión; esto es abrazar por la espalda sosteniéndole las manos, en caso de golpes de puños, para impedir que el estudiante descompensado agrede a otro compañero/a, así mismo o a un profesor (a). Esta contención deberá ser realizada solo en casos extremos y por la persona responsable según plan de acompañamiento individual.

NOTA 2: El profesor o profesora siempre debe tener la carpeta del o la estudiante que contenga su plan de acompañamiento emocional y conductual individual. Por ejemplo, si asiste a la biblioteca en clases de inglés o si realiza educación física en el patio.

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL INDIVIDUAL

| NOMBRE: | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| CURSO: | | | |
| CONTACTO DE EMERGENCIA: | | | |
| ESTÍMULOS SENSORIALES, ELEMENTOS DEL ENTORNO Y/O ACCIONES EXTERNAS QUE PUEDEN FAVORECER LA APARICIÓN DE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL | | | |
| Breve anamnesis: | | | |
| Estímulos desencadenantes: | | | |
| ESTRATEGIAS INDIVIDUALES ANTE SITUACIONES DESAFIANTES | | | |
| FASE | MANIFESTACIONES COMUNES | ESTRATEGIAS PARA DESARROLLAR | RESPONSABLES |
| INICIO | | | |
| CRECIMIENTO | | | |
| EXPLOSIÓN | | | |
| RECUPERACIÓN | | | |

TITULO I: NORMAS

GENERALES ARTÍCULO 1.

PLANES Y PROGRAMAS.

La escuela Tambillos aplica desde 1º año hasta 8º año de Enseñanza Básica, los Planes y Programas oficiales del Ministerio de Educación y el Decreto 256 que se refiere a Ajustes Curriculares. Contemplado en el Proyecto JECD y Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 2. ORGANIZACIÓN DEL AÑO LECTIVO.

El Año Lectivo se Organiza en períodos semestrales, los cuales permitirán al profesor y al alumno distribuir adecuadamente el tiempo del proceso Enseñanza Aprendizaje. Las fechas de inicio y término serán debidamente informadas tanto a los alumnos como apoderados al inicio y durante el año escolar, respectivamente.

ARTÍCULO 3. EXIGENCIA Y NOTA MÍNIMA.

El porcentaje de exigencia para la nota mínima o de aprobación (4,0) en las evaluaciones será de 60% y debe ser aplicado en toda circunstancia de evaluación, en todas las asignaturas y en todos los niveles de enseñanza.

ARTÍCULO 4. COMUNICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

4.1 La Unidad Técnica Pedagógica (UTP) pondrá a disposición de todos los docentes un ejemplar digital actualizado del Reglamento de Evaluación de los aprendizajes, enviado a través de correo electrónico institucional. Los docentes deben firmar planilla de recepción de documento digital en UTP.

Se hará entrega de un extracto del presente documento a cada apoderado, durante el proceso de matrícula y se difundirá en la primera reunión de cada curso, ocasión donde se expondrá su contenido.

Así mismo, el profesor jefe deberá informar al alumno(a) del presente Reglamento de Evaluación en su hora de Jefatura o de la asignatura que imparte.

Se hará difusión del presente reglamento en las instancias de: Consejo escolar, Consejo de Profesores, Reuniones de Área, Reuniones de Nivel y/o Reuniones Técnicas.

El presente documento se publicará de forma permanente en la pagina www.sige.cl , ahí también se verán las actualizaciones a dicho reglamento.

Cada vez que se actualice o modifique este reglamento se procederá a enviar un ejemplar a la DEPROV, junto con informar a la comunidad escolar sobre la actualización o modificación específica.

TITULO II: DE LOS TIPOS Y CARÁCTER DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Concebimos la evaluación como un proceso integral, dinámico, formativo, centrado en el alumno y sus desempeños, a través de ella es recogida información rigurosa y sistemática para obtener datos válidos y fiables acerca de una situación, con objeto de formar y emitir un juicio de valor con respecto a ella. Estas valoraciones permitirán tomar las decisiones consecuentes en orden a corregir o mejorar la situación evaluada.

Las evaluaciones obtenidas por los alumnos corresponderán al resultado de sus desempeños en los aspectos cognitivos (conocimientos), procedimentales (procedimientos) y actitudinales (actitudes), siendo estas según el momento de aplicación: inicial, procesal y final.

Los instrumentos de evaluación que cada profesor/a seleccione, deben guardar coherencia con las metodologías utilizadas, los objetivos que persigue evaluar y el presente reglamento. Además, deben ser analizados por UTP y/o Jefes de Área.

ARTÍCULO 5. TIPOS DE EVALUACIÓN.

Los tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los Objetivos de Aprendizajes (OA), de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo, son las siguientes:

1.1. Evaluación Inicial o Diagnóstica: Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del alumno frente al proceso educativo, como, asimismo, determina los conocimientos y experiencias previas, que el alumno debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo año académico. Los plazos de aplicación serán fijados por UTP, al inicio de cada año académico.

Esta evaluación será dispuesta con escala numérica (1,0 al 7,0), la cual será expresada según lo siguiente:

| Rango numérica | escala | Concepto |
|----------------|--------|---------------------------|
| 1,0 a 3,9 | | NO LOGRADO (NL) |
| 4,0 a 5,4 | | MEDIANAMENTE LOGRADO (ML) |
| 5,5 a 7,0 | | LOGRADO (L) |

1.2. Evaluación Procesual o Acumulativa: Permite obtener información para evaluar el logro de los OA programados, su nivel de consecución para retroalimentar o reforzar aquellas áreas deficitarias o de escasos logros, detener el tratamiento de los contenidos buscando estrategias para el logro del aprendizaje.

Esta evaluación será calificada con escala numérica (1,0 al 7,0), a través de una pauta de cotejo, escala de apreciación, pauta de registro u otra. Estas calificaciones serán de carácter acumulativo, es decir, las notas obtenidas serán promediadas y se registrarán como una calificación más de la asignatura. La forma de estas evaluaciones deberá ser informada por el docente encargado de la asignatura al inicio del año escolar.

Entre estas podemos mencionar las notas acumulativas por: caligrafía, comprensión lectora, dominio lector, resolución de problemas, controles de calidad de los aprendizajes, experiencias de aprendizaje, proyectos, trabajo en clases, talleres u otra que debe ser previamente autorizada por UTP.

1.3. Evaluación Sumativa o Parcial: Se realizará al final de cada Unidad de Aprendizaje o al desarrollar un grupo de contenidos que justifique una calificación y consistirá en la aplicación de un instrumento de evaluación formal, cuya aplicación permitirá medir el logro de objetivos y/o desarrollo de habilidades adquiridas por los alumnos durante un período lectivo determinado.

Esta evaluación será calificada con escala numérica (1,0 al 7,0) con un valor de coeficiente 1.

1.4. Prueba especial y su procedimiento: es una oportunidad que otorga el establecimiento a aquellos alumnos(as) que, habiendo cumplido con todas las evaluaciones parciales anuales, se encuentren en situación de repitencia. *Esto se aplica a aquellos alumnos (as) que:*

- *obteniendo un promedio final insuficiente (que no logren la nota 4,0) su promedio general sea inferior a 4,5.*

- *obteniendo dos a tres promedios finales insuficientes (que no logren la nota 4,0) su promedio general sea inferior a 5,0.*

Requisitos para ser sujeto de esta oportunidad:

- Podrá rendir pruebas especiales en un máximo de tres asignaturas reprobadas.
- Estas asignaturas reprobadas deberán tener promedio anual entre 3,5 y 3,9.
- Las asignaturas reprobadas con un promedio anual inferior a 3,5, quedan excluidas de este proceso.
- Si el alumno tiene más de dos asignaturas reprobadas deberá optar a pruebas especiales respetando el siguiente orden de prioridad:
 - 1º. Lenguaje
 - 2º. Matemática
 - 3º. Ciencias Naturales
 - 4º. Historia, Geografía y Cs. Sociales
 - 5º. Inglés
 - 6º. Educación Física
 - 7º. Artes Visuales
 - 8º. Artes musicales
 - 9º. Tecnología

Procedimiento:

1. En el marco de una atención de apoderados, el profesor jefe informará formalmente al apoderado y al alumno sobre el temario, calendarización de repasos, fecha de aplicación y tipo de instrumento de evaluación dejando registro en la hoja de vida personal del libro de clases de la información entregada. Todos los participantes de esa reunión (docente – apoderado – alumno) deben registrar la firma del apoderado y del alumno.
2. El docente dejará constancia en el libro de clases, si el alumno(a) no se presenta a rendir su prueba especial y comunicará al apoderado a través del profesor(a) Jefe(a) la situación respectiva.

La inasistencia a la prueba especial, justificada por el apoderado, con 48 horas de antelación (presentación de certificación médico y/o situación justificada personalmente en inspección general) será motivo de la recalendarización respectiva.

No se recalendarizarán pruebas especiales, en aquellos casos en que la no presentación sea injustificada (motivo de renuncia a la oportunidad).

3. El temario de esta evaluación corresponderá a la totalidad de OA anuales de la asignatura reprobada.
4. Los repasos serán realizados por el profesor de asignatura y es la instancia de resolver dudas referentes a los OA anuales de la asignatura.
5. La aplicación, evaluación y calificación será por parte del profesor de la asignatura.
6. Los resultados de la evaluación serán informados al alumno y apoderado por parte del profesor jefe.

Calificación e Información de resultados

7. En el caso que el alumno no logre la nota mínima de aprobación (4,0) y que su calificación en la prueba especial sea menor al promedio que logró antes de la prueba especial, se le registrará como final la más alta, es decir el promedio que tenía antes de la prueba especial.
8. Las pruebas especiales tienen por objeto que el alumno logre la nota de aprobación mínima (4,0). Independiente de si la nota de la prueba especial es superior a 4,0, el promedio final de la asignatura, una vez aprobada la prueba, será siempre 4,0.

1.5. Prueba especial extraordinaria y su procedimiento: Es la última oportunidad que otorga el establecimiento a aquellos alumnos que, habiendo rendido la prueba especial, se encuentren en situación de reprobación del año escolar, con promedio limítrofe, de acuerdo a lo siguiente:

Promedios Limítrofes: Son considerados promedios limítrofes los promedios insuficientes obtenidos por el alumno cercano a la nota de aprobación en los siguientes casos:

- a) Promedio Anual cercano a la nota **4,0** (3,94)
- b) Promedio Anual cercanos a **4,5** (4,44) en el caso de una asignatura reprobada.
- c) Promedios Anual cercano al promedio **5,0** (4,94) en el caso de dos asignaturas reprobadas.

Si el alumno se encontrase en este caso (promedio limítrofe), el apoderado podrá solicitar vía formal una revisión del caso. UTP y Dirección revisarán el caso, la que se resolverá en conjunto con consejo de profesores del nivel respectivo. De aprobarse esta solicitud se aplicará una **Prueba Especial Extraordinaria**. Solo podrá optar a esta evaluación aquellos alumnos que, habiendo rendido la prueba especial, posterior a su resultado se encuentren en situación de repitencia.

La prueba especial extraordinaria corresponde a la última instancia para ser o no promovido al curso siguiente. No se establecen otros procedimientos de evaluación más que los señalados para ser promovido(a).

Requisitos para ser sujeto de esta oportunidad:

- Podrá rendir prueba especial extraordinaria en las asignaturas que está reprobando, teniendo promedio limítrofe posterior a la prueba especial.

Procedimiento:

1. En el marco de una atención de apoderados con profesor jefe, el apoderado podrá solicitar vía formal una revisión del caso. UTP y Dirección revisarán la solicitud, la que se resolverá en conjunto con consejo de profesores del nivel respectivo. De aprobarse esta solicitud se aplicará una Prueba Especial Extraordinaria. Solo podrá optar a esta evaluación aquellos alumnos que, habiendo rendido la prueba especial, posterior a su resultado se encuentren en situación de repitencia.

2. El profesor jefe informará formalmente al apoderado y alumno sobre el temario, calendarización de repasos, fecha de aplicación y tipo de instrumento de evaluación dejando registro en la hoja de vida personal del libro de clases de la información entregada. Todos los participantes de esa reunión (docente – apoderado – alumno) deben firmar el registro la firma del apoderado y del alumno.
3. El docente dejará constancia en el libro de clases, si el alumno(a) no se presenta a rendir su prueba especial extraordinaria y comunicará al apoderado a través del profesor(a) Jefe(a) la situación respectiva.
La inasistencia a la prueba especial extraordinaria, justificada por el apoderado, con 48 horas de antelación (presentación de certificación médica y/o situación justificada personalmente en inspectoría general) será motivo de la recalendarización respectiva.

No se recalendarizará la prueba especial extraordinaria, en aquellos casos en que la no presentación sea injustificada (motivo de renuncia a la oportunidad).

4. El temario de esta evaluación corresponderá a la totalidad de los OA anuales de la asignatura reprobada.
5. Los repasos serán realizados por el profesor de asignatura y es la instancia de resolver dudas referentes a los OA anuales de la asignatura.
6. La aplicación, evaluación y calificación será por parte del profesor de la asignatura.
7. Los resultados de la evaluación serán informados al alumno y apoderado por parte del profesor/a jefe.

Calificación e Información de resultados

8. En el caso que el alumno no logre la nota mínima de aprobación (4,0) y que su calificación en la prueba especial extraordinaria sea menor al promedio que logró antes de la prueba especial, se le registrará como final la más alta, es decir el promedio que tenía antes de la prueba especial.
9. Las pruebas especiales tienen por objeto que el alumno logre la nota de aprobación mínima (4,0). Independiente de si la nota de la prueba especial extraordinaria es superior a 4,0, el promedio final de la asignatura, una vez aprobada la prueba, será siempre 4,0.

ARTÍCULO 6. INASISTENCIA A EVALUACIONES.

Los casos de inasistencia de los alumnos a pruebas fijadas con antelación o presentación a pruebas sin los materiales requeridos, serán resueltos de la siguiente manera:

6.1 En caso de inasistencia del alumno(a) a evaluaciones fijadas por calendario, el apoderado deberá justificar personalmente y presentar la certificación médica (u otro documento producto de una situación particular señalada en el punto 6.2, que justifique dicha inasistencia) en inspectoría del establecimiento, con un período no superior a 48 horas.

6.2 En caso de que la inasistencia sea producto de una situación particular, y no médica, el apoderado igualmente deberá presentar su justificación en la inspectoría del establecimiento con los documentos de respaldo respectivos. Se entenderá por situaciones particulares las siguientes: duelo, enfermedades o tratamientos médicos fuera de la ciudad de los tutores legales de los alumnos, participación del alumno en competencias de carácter deportivo, cultural, artístico o científico.

Cualquier otra situación no expuesta en el punto 6.2, será UTP o Dirección los únicos en resolver al respecto, informando a través del profesor/a jefe la resolución respectiva.

6.3 No serán consideradas como justificación de inasistencia a evaluaciones: viajes de ocio o placer, vacaciones, quedarse dormido, atrasos de llegada, no estar preparado para la evaluación, irresponsabilidad del alumno y/o apoderado relacionado con materiales y textos de lectura complementaria, participación en muestras ajenas al establecimiento de carácter deportivo, cultural, artístico o científico u otras.

6.4 En caso de no presentar certificación médica u otro documento mencionado en el número 6.2, el alumno(a) será evaluado aplicándosele un nuevo instrumento de evaluación (con los objetivos de aprendizaje planteados en la unidad) y se mantiene la exigencia de un 60%.

6.5 La fecha y horario será determinado por UTP y será informado por comunicación. Las evaluaciones atrasadas, sean éstas con justificación o no, siempre se aplicarán en un horario posterior al término de la jornada del alumno, por parte de algún docente designado por UTP para estos efectos.

6.6 UTP elaborará un instrumento de registro para consignar la ausencia de alumnos a una determinada evaluación, la cual debe ser completada y devuelta por el profesor para fines posteriores.

ARTÍCULO 7. PROHIBICIÓN DE LA EVALUACIÓN EN AUSENCIA

Los alumnos no deben ser evaluados en ausencia, por lo que no podrán registrar calificación si no rinden alguna evaluación de manera presencial. En caso de ausencia se debe aplicar lo determinado en el Artículo 6 del presente reglamento.

Todas las evaluaciones fijadas por calendario (acumulativas, parciales u otra) deben ser rendidas por cada alumno de la escuela, antes de finalizar el semestre académico correspondiente.

TITULO III. CALIFICACIÓN Y RENDIMIENTO ACADÉMICO

Existirán evaluaciones según estándar de comparación de tipo normativas y los resultados se expresarán en calificaciones numéricas de **1,0 a 7,0**. Se exceptúa de esta norma **las asignaturas de Formación Valórica, Orientación y Consejo de Curso**, las que serán evaluadas con calificaciones numéricas durante el año escolar, pero cuyo promedio semestral y anual se expresarán en conceptos. Dichos conceptos serán:

| Rango numérica | escala | Concepto | Abreviación |
|-----------------------|---------------|-----------------|--------------------|
| 1,0 a 3,9 | | Insuficiente | I |
| 4,0 a 4,9 | | Suficiente | S |
| 5,0 a 5,9 | | Bueno | B |
| 6,0 a 7,0 | | Muy Bueno | MB |

ARTÍCULO 8. PROMEDIOS.

8.1 Promedio Semestral: En cada asignatura, es el promedio aritmético de las notas parciales, con un decimal. Se aplicará una **aproximación a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5. Ej. 4,85 = 4,9**

8.2 Promedio Final: En cada asignatura, es el promedio aritmético de ambos promedios semestrales, con un decimal. Se aplicará una **aproximación a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5. Ej. 4,99 = 5,0**

8.3 Promedio Anual: Es el promedio definitivo que obtiene el alumno en cada asignatura, al término del año escolar, después de haber rendido o no prueba especial. Se aplicará una **aproximación a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5.** Ej. **3,97 = 4,0**

8.4 Promedio General Final: Es el promedio aritmético de todos los **promedios anuales del alumno en cada asignatura.** Se aplicará una **aproximación a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5.** Ej. **5,87 = 5,9**

No se pondera el promedio de Formación Valórica, Orientación y Consejo de Curso.

8.5 Promedios Limítrofes: Son considerados promedios limítrofes los promedios insuficientes obtenidos por el alumno cercano a la nota de aprobación en los siguientes casos:

- a) Promedio Anual cercano a la nota **4,0** (3,94)
- b) Promedio Anual cercanos a **4,5** (4,44) en el caso de una asignatura reprobada.
- c) Promedios Anual cercano al promedio **5,0** (4,94) en el caso de dos asignaturas reprobadas.

Si el alumno se encontrara en estos casos, el apoderado podrá solicitar vía formal una revisión del caso. UTP y Dirección revisarán el caso, la que se resolverá en conjunto con consejo de profesores del nivel respectivo. De aprobarse esta solicitud se aplicaría una Prueba Especial Extraordinaria. Solo podrá optar a esta evaluación aquellos alumnos que, habiendo rendido la prueba especial, posterior a su resultado se encuentren en situación de repitencia.

ARTÍCULO 9. CANTIDAD DE NOTAS PARCIALES EN CADA SEMESTRE.

9.1 Asignaturas con dos o tres horas semanales de clases mínimos cuatro notas parciales.

9.2 Asignaturas con cuatro horas semanales de clases, mínimo cuatro notas parciales.

9.3 Asignaturas con cinco horas semanales de clases, mínimo cinco notas parciales.

9.4 Asignaturas con seis horas semanales de clases, mínimo seis notas parciales.

9.5 Asignaturas con siete horas semanales de clases, mínimo siete notas parciales.

9.6 Asignaturas con ocho horas semanales de clases, mínimo siete notas parciales.

9.7 Se establece un máximo de tres calificaciones parciales en un semestre por sobre el mínimo exigido, previa autorización de UTP, siendo está condicionada por la justificación pedagógica del docente de la asignatura.

ARTÍCULO 10. EVALUACIÓN DE LOS LOGROS DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES

10.1 EL logro de los OFT será evaluado por el profesor jefe de acuerdo a un perfil de Desarrollo Personal y Social, el que será estructurado en una pauta cualitativa diseñada por la dirección de la escuela. Dicha pauta será informada en la primera reunión de apoderados del año escolar. La pauta considera las siguientes dimensiones:

- a. Área Crecimiento y autoafirmación Personal
- b. Área Formación Ética
- c. Área Persona y su entorno
- d. Área compromiso Padres y Apoderados

10.2 La pauta de **desarrollo personal y social** se completa en forma **semestral**, se expresa en conceptos y éstos no se promedian para ningún efecto. Los conceptos se registran en el Informe de desarrollo personal y social por el profesor jefe y se evalúan tomando en cuenta la observación del alumno en sus conductas diarias, el registro en su hoja personal de observaciones, la opinión de otros docentes que hacen clases en el mismo nivel y registros de Inspectoría en relación al alumno, y de acuerdo a los siguientes conceptos:

S= Siempre

Cs= Casi siempre.

O= Ocasionalmente.

N= Nunca.

10.3 El informe de Desarrollo personal y social, será entregado una vez finalizado el semestre en reunión de apoderados

ARTÍCULO 11. DE LA PROMOCIÓN.

11.1. Requisitos de Rendimiento Académico:

Educación General Básica:

- Serán promovidos al siguiente nivel todos los alumnos de 1° a 8° Año Básico, que hayan aprobado todos los Objetivos de Aprendizaje del Plan de Estudios del curso.
- Serán promovidos al siguiente nivel los alumnos de 1° a 8° Año Básico. Que, teniendo promedio anual insuficiente en una asignatura, su promedio general final sea igual o superior a 4,5 con aproximación, incluida la asignatura reprobada.
- Serán promovidos al siguiente nivel los alumnos de 1° a 8° Año Básico, que, teniendo calificación final insuficiente en dos asignaturas, su promedio general final sea igual o superior a 5,0 con aproximación incluidas las calificaciones finales de ambas asignaturas reprobadas.
- **La calificación obtenida por los alumnos en las asignaturas de Orientación y Consejo de Curso no incidirá en su promoción escolar conforme al decreto supremo de Educación N° 924 de 1998.**

11.2 Requisito de Asistencia:

- Para ser promovido, el alumno debe haber asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- Los alumnos deberán estar presentes en todas las horas de clases del día.
- A petición del Apoderado Titular la Directora del Establecimiento en consulta con UTP y Profesor/a jefe podrán autorizar la promoción del alumno con porcentajes menores al 85% de asistencia, fundado en razones de salud u otros debidamente justificados. Dirección resolverá a través de una Resolución Interna, la que se comunicará al Apoderado respectivo.

ARTÍCULO 12. INFORMES MENSUALES DE RENDIMIENTO ACADÉMICO.

Los informes de rendimiento académico, serán entregados por el Profesor Jefe de curso mensualmente en las reuniones de Padres y Apoderados.

ARTÍCULO 13. ACTA DE REGISTRO DE CALIFICACIONES, CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN ESCOLAR

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento generará por cada estudiante un certificado anual de estudio de carácter normativo y un informe anual de calificaciones para uso interno.

Al término del año escolar, se entregará a cada apoderado el Informe Anual de Calificaciones emitido por el escuela. El Certificado anual de estudios, generado a través del proceso de actas del MINEDUC, será resguardado en ficha personal del alumno. Si el apoderado requiere una copia del Certificado Anual podrá solicitarlo al establecimiento una vez finalizado el año escolar.

Las actas y los informes consignarán en cada curso: información de alumno(a) como RUN, sexo, fecha de nacimiento, los promedios anuales en cada asignatura de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos(as).

Proceso de Actas

1. Una vez finalizado el año escolar en cada nivel, Dirección ingresará a plataforma SIGE u otro que fije el Ministerio de Educación para el efecto.
2. El promedio anual de cada asignatura, junto al registro de asistencia, generando a posterior las actas de cada curso y los correspondientes certificados anuales de estudio de cada alumno.
3. Las actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de las distintas asignaturas del plan de estudio del curso.
4. Las actas de promoción se imprimirán y archivarán en Dirección del escuela y estarán a disposición de fiscalización del MINEDUC y/o SUPEREDUC.

ARTÍCULO 14. CALENDARIO DE PRUEBAS.

Una vez al mes UTP en conjunto con los docentes del nivel elaborarán un calendario de pruebas, de tal modo que no haya más de dos pruebas en un mismo día. Este calendario de pruebas será informado a los alumnos y a los apoderados en la reunión de cada mes y será publicado de forma permanente en la web del escuela.

En caso de que las clases sean canceladas o suspendidas las evaluaciones fijadas en ese o esos días suspendidos, serán recalendarizadas e informadas al retorno a clases. Las evaluaciones que no se vean afectadas por la suspensión se aplicaran de forma normal.

ARTÍCULO 15. SITUACIONES DE COPIA EN EVALUACIONES.

Ante situaciones de copia, ayuda de terceros o uso de material no autorizado, por parte de algún alumno(a) comprobada por el profesor de asignatura o quien aplique esta evaluación, se deberá:

1. Retirar la prueba y fijar una nueva fecha de evaluación en un plazo máximo de 48 horas.
2. Registrar la falta en la hoja de observaciones personales del alumno.
3. Comunicar a su apoderado.
4. Cumplir sanción de acuerdo al Reglamento de Disciplina y Convivencia educativa.
5. El nuevo instrumento de evaluación, contempla los mismos objetivos de aprendizaje planteados en la unidad y se mantiene la exigencia de un 60%.

ARTÍCULO 16. EVALUACIONES PENDIENTES

Al finalizar cada semestre, no deberán existir situaciones pendientes de evaluaciones con ningún alumno. En el caso extraordinario de presentarse evaluaciones pendientes al finalizar el primer semestre, deberán estar justificadas por los motivos mencionados en Artículo 6.1 del presente reglamento. Las evaluaciones pendientes deben ser calendarizadas a más tardar la primera semana del segundo semestre. En el caso del segundo semestre no se podrá aplicar lo anteriormente mencionado, por ser finalización de año escolar.

TITULO IV SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Son situaciones especiales de evaluación las siguientes:

ARTÍCULO 17. EVALUACIÓN CON RESULTADO GENERAL DEL CURSO O NIVEL INSUFICIENTE

Cuando un curso o nivel obtiene el **30%** o más de alumnos reprobados o con nota insuficiente en una prueba o trabajo, el instrumento de evaluación debe ser analizado, de acuerdo a criterio de confiabilidad (que los datos aportados sean consistentes, estables, exactos y validos (la relación del instrumento con lo que realmente pretendió medir). Asimismo, deben ser analizados el contexto y las circunstancias de la aplicación (desarrollo en el establecimiento otra actividad paralela, sala con mucho ruido, tiempo menor al planificado, etc).

Ante resultados deficientes que involucran a un curso o a un nivel deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- Profesor de asignatura Informa a UTP antes de registrar las calificaciones en el Libro de Clases.
- Profesor de asignatura realiza el análisis con UTP de acuerdo a la confiabilidad, validez, circunstancias y contexto de la aplicación, utilizando el formato dispuesto para estos efectos.
- Definir cursos de acción que puede ser:
 - Retroalimentar Objetivos de Aprendizaje evaluados con resultados deficientes con la finalidad de constatar su aprendizaje efectivo (Inexcusable)
 - Registrar las calificaciones alcanzadas por los estudiantes,
 - Evaluar nuevamente los Objetivos de Aprendizaje deficientes.
 - Ponderar las calificaciones obtenidas en la primera y segunda evaluación.
 - Otras determinas por UTP.

Cualquier curso de acción que se siga debe ser informado a los alumnos, antes de registrar las notas en el Libro de Clases.

ARTÍCULO 18. ALUMNAS EN ESTADO DE EMBARAZO O MATERNIDAD.

La escuela Tambillos de acuerdo a la Ley 19.688 del año 2.000, considera que el embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en el establecimiento como alumna regular y otorgará las facilidades académicas para el buen término del Año Escolar y la continuidad de sus estudios.

El apoderado deberá comunicar al establecimiento de manera formal el estado de la alumna, mediante la presentación de certificado de concepción de profesional competente o equivalente, para otorgar las facilidades del caso.

UTP, Profesor/a Jefe, Consejo de Profesores, Dirección y Apoderado acordaran las facilidades para cumplir con lo estipulado en la normativa legal.

Entre estas facilidades están:

- Flexibilizar la asistencia a clases cuando a consecuencia de su situación médica la alumna no pueda asistir regularmente a clases.
- Calendarizar las evaluaciones en otro período distinto al resto del curso si fuese necesario.

- Posibilidad de ingreso, retiro y reintegro a clases en horarios distintos a los establecidos, para concurrir a controles, exámenes médicos, tanto de la alumna en estado de embarazo, como de maternidad, etc. En este caso el apoderado titular o suplente debe hacer el retiro en base a los procedimientos habituales fijados por Inspectoría.
- Corresponde también que el apoderado informe de cada situación que ocurra con la alumna de carácter especial para tomar las medidas de resguardo a través de Inspectoría o UTP.
- La alumna en estado de embarazo o maternidad, puede participar de todas las actividades en el Establecimiento: certámenes, pruebas, trabajos, talleres, acles, actividades recreativas, representaciones de su curso o del establecimiento, etc.
- En estos casos no aplicara la exigencia del 85% para ser promovida, siempre y cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, de postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.
- Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a sus clases en forma regular.
- En la asignatura de educación física deberán asistir regularmente siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio que en acuerdo con el apoderado puedan ser evaluada en forma diferencial o eximidas en los casos que por razones de salud así procediera.
- En el caso de que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento resolverá en conformidad con la normativa de evaluación vigente, la promoción de la alumna.
- El establecimiento otorgará facilidades en acuerdo con el apoderado, para compatibilizar su condición de madre durante el período de lactancia.

ARTÍCULO 19. EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Es una medida de excepción que se otorga a aquellos alumnos que presentan diagnóstico preciso de un especialista médico competente, manifestando dificultades académicas, problemas de salud temporal o permanente. En base a la presentación de los antecedentes UTP y Dirección resolverán aplicar procedimientos estratégicos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad o problema de aprendizaje diagnosticado.

Características operacionales de la evaluación diferenciada:

- La solicitud de Evaluación Diferenciada debe hacerse en UTP o a través del profesor/a jefe, adjuntando diagnóstico con las certificaciones del especialista que corresponda (Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagogo, Evaluadora Diferencial, Traumatólogo u otro especialista conforme con el diagnóstico).
- La Dirección del establecimiento, previo estudio de cada caso en conjunto con UTP, dictará una **resolución interna** en la que se estipulará la forma que asumirá la estrategia, el tratamiento y la evaluación, así como el tiempo de aplicación de éstos.
- **La Evaluación Diferenciada no implica promoción automática.**
- **En ningún caso, evaluar diferencialmente significa exigir menos de lo que dictan los Contenidos Mínimos Obligatorios y Objetivos de Aprendizaje.**
- El Establecimiento podrá realizar evaluaciones psicológicas, pedagógicas u otras con los alumnos, previo conocimiento del apoderado, con el propósito de constatar la pertinencia y avances en su proceso.
- La evaluación diferenciada consistirá en lo siguiente: atender la diversidad, es decir, considerando las diferentes variables que pueda presentar un educando dentro del proceso educativo, teniendo presente las diferencias individuales. Para tal efecto aplicará los procedimientos evaluativos más recomendables a cada situación en particular.

Entre estas factibilidades se contemplan:

- Extender el tiempo destinado al aprendizaje de los alumnos.
- Monitorear de forma personalizada el desarrollo de actividades durante el proceso de enseñanza.
- Reforzar las instrucciones y permitir el uso de material de apoyo si fuese procedente.
- El profesor/a de cada asignatura deberá dejar registro de las estrategias de apoyo utilizadas en la aplicación de los instrumentos de evaluación.
- Generar bitácora de registro de las diferentes actividades desarrolladas por el alumno en el transcurso del periodo escolar, junto a las actitudes u otras observaciones que el profesional de la educación considere pertinente y relevante dejar registro y evidencia.

ARTÍCULO 20. OTRAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN.

Todas las situaciones especiales, no prevista en este Reglamento y que no se contrapongan a los Decretos de evaluación vigentes deben ser resueltas en última instancia por la Dirección del Establecimiento, con asesoría de UTP, docente de la asignatura y/o Jefe(a) de Área.

ARTÍCULO 21. CIERRE DE AÑO ESCOLAR ANTICIPADO

Es una medida de excepción que se otorga a aquellos alumnos(as) que: presenten una situación particular y no médica, altamente justificada (se entiende por ello: duelo, tratamientos médicos de los tutores legales fuera de la ciudad) o quienes presentan un diagnóstico médico preciso, de un especialista competente, manifestando problemas de salud permanentes o transitorios que le impidan culminar el año escolar de forma normal.

Características operacionales de cierre de año escolar anticipado:

- La solicitud de cierre de año escolar anticipado debe hacerse en UTP o a través del profesor/a jefe, adjuntando los documentos (de la situación particular que le afecta) o certificaciones del especialista que corresponda (Médico, Psicólogo, Traumatólogo u otro especialista conforme con el diagnóstico).
- La Dirección del establecimiento, previo estudio de cada caso en conjunto con UTP, dictará una resolución interna, la que será comunicada al apoderado solicitante.
- Para efectos de cierre de año escolar anticipado, se aplicarán los procedimientos evaluativos más recomendables a cada situación en particular, considerando el período académico en el que se encuentre el alumno.
- **El período para la presentación de la solicitud de cierre de año escolar anticipado será presentado durante el segundo semestre académico del año lectivo en curso.**

Entre estas factibilidades se contemplan:

- Cierre de año escolar con un semestre cursado, durante el año lectivo en curso.
- Cierre de año escolar anticipado con un mínimo de calificaciones por asignatura, habiendo cursado normalmente el primer semestre y contemplando las calificaciones rendidas durante el segundo semestre.
- En el caso que al momento de presentar dicha solicitud el alumno(a) se encuentre en situación de reprobación del año escolar en curso, deberá asumir esa condición o bien ajustarse al procedimiento de las pruebas especiales, presentes en el artículo 5 del presente reglamento.

TITULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. PLANES Y PROGRAMAS.

La escuela Tambillos aplica desde primero básico a octavo, los Planes de estudio y Programas oficiales según Res. Exenta n° 2035 de 27 de diciembre de 2007, contemplando en el proyecto JEC y PEI, y el Decreto 256 que se refiere a Ajustes Curriculares.

ARTÍCULO 2. ORGANIZACIÓN DEL AÑO LECTIVO.

El año lectivo se organiza en períodos semestrales, los cuales permitirán al profesor y al alumno distribuir adecuadamente el tiempo del proceso Enseñanza Aprendizaje. Las fechas de inicio y término serán debidamente informadas tanto a los alumnos como apoderados al inicio y durante el año escolar, respectivamente.

ARTÍCULO 3. EXIGENCIA Y NOTA MÍNIMA.

El porcentaje de exigencia para la nota mínima o de aprobación (4,0) en las evaluaciones será de 60% y debe ser aplicado en toda circunstancia de evaluación en todas las asignaturas y en todos los niveles de enseñanza.

ARTÍCULO 4. COMUNICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

4.1 La Unidad Técnica Pedagógica (UTP) pondrá a disposición de todos los docentes un ejemplar digital actualizado del Reglamento de Evaluación de los aprendizajes, enviado a través de correo electrónico institucional, los docentes deben firmar planilla de recepción de documento digital en UTP.

4.2. Se hará entrega de un extracto del presente documento a cada apoderado, durante el proceso de matrícula y se difundirá en la primera reunión de cada curso, ocasión donde se expondrá su contenido.

4.3. Así mismo, el profesor jefe deberá informar al alumno(a) del presente Reglamento de Evaluación en su hora de Jefatura o de la asignatura que imparte.

4.4. Se hará difusión del presente reglamento en las instancias de: Consejo escolar, Consejo de Profesores, Reuniones de Área, Reuniones de Nivel y/o Reuniones Técnicas.

4.5. Cada vez que se actualice o modifique este reglamento se procederá a enviar un ejemplar al SLE Puerto Cordillera, junto con informar a la comunidad escolar sobre la actualización o modificación específica.

TITULO II: DE LOS TIPOS Y CARÁCTER DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Concebimos la evaluación como un proceso integral, dinámico, formativo, centrado en el alumno y sus desempeños, a través de ella es recogida información rigurosa y sistemática para obtener datos válidos y fiables acerca de una situación, con objeto de formar y emitir un juicio de valor con respecto a ella. Estas valoraciones permitirán tomar las decisiones consecuentes en orden a corregir o mejorar la situación evaluada.

Las evaluaciones obtenidas por los alumnos corresponderán al resultado de sus desempeños en los aspectos cognitivos (conocimientos), procedimentales (procedimientos) y actitudinales (actitudes), siendo estas según el momento de aplicación: inicial, procesal y final.

Los instrumentos de evaluación que cada profesor/a seleccione, deben guardar coherencia con las metodologías utilizadas, los objetivos que persigue evaluar y el presente reglamento. Además, deben ser analizados por UTP y/o Jefes de Área.

ARTÍCULO 5. TIPOS DE EVALUACIÓN.

Los tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los Objetivos de Aprendizajes (OA), de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo, son las siguientes:

5.1. Evaluación Inicial o Diagnóstica: Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del alumno frente al proceso educativo, como, asimismo, determina los conocimientos y experiencias previas, que el alumno debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo año académico. Los plazos de aplicación serán fijados por UTP, al inicio de cada año académico.

Esta evaluación será dispuesta con escala numérica (1,0 al 7,0), la cual será expresada según lo siguiente:

| Rango numérica | escala | Concepto |
|----------------|--------|---------------------------|
| 1,0 a 3,9 | | NO LOGRADO (NL) |
| 4,0 a 5,4 | | MEDIANAMENTE LOGRADO (ML) |
| 5,5 a 7,0 | | LOGRADO (L) |

5.2. Evaluación Procesual o Acumulativa: Permite obtener información para evaluar el logro de los OA programados, su nivel de consecución para retroalimentar o reforzar aquellas áreas deficitarias o de escasos logros, detener el tratamiento de los contenidos buscando estrategias para el logro del aprendizaje.

Esta evaluación será calificada con escala numérica (1,0 al 7,0), a través de una pauta de cotejo, escala de apreciación, pauta de registro u otra. Estas calificaciones serán de carácter acumulativo, es decir, las notas obtenidas serán promediadas y se registrarán como una calificación más de la asignatura. La forma de estas evaluaciones deberá ser informada por el docente encargado de la asignatura al inicio del año escolar.

Entre estas podemos mencionar las notas acumulativas por: caligrafía, comprensión lectora, dominio lector, resolución de problemas, controles de calidad de los aprendizajes, experiencias de aprendizaje, proyectos, trabajo en clases, talleres u otra que debe ser previamente autorizada por UTP.

5.3. Evaluación Sumativa o Parcial: Se realizará al final de cada Unidad de Aprendizaje o al desarrollar una unidad que justifique una calificación y consistirá en la aplicación de un instrumento de evaluación formal, cuya aplicación permitirá medir el logro de objetivos y/o desarrollo de habilidades adquiridas por los alumnos durante un período lectivo determinado.

Esta evaluación será calificada con escala numérica (1,0 al 7,0) con un valor de coeficiente 1.

5.4. Prueba especial y su procedimiento: es una oportunidad que otorga el establecimiento a aquellos alumnos(as) que, habiendo cumplido con todas las evaluaciones parciales anuales, se encuentren en situación de repitencia. *Esto se aplica a aquellos alumnos (as) que:*

- *obteniendo un promedio final insuficiente (que no logre la nota 4,0) su promedio general sea inferior a 4,5.*

- *obteniendo dos a tres promedios finales insuficientes (que no logren la nota 4,0) su promedio general sea inferior a 5,0.*

Requisitos para ser sujeto de esta oportunidad:

- Podrá rendir pruebas especiales en un máximo de tres asignaturas reprobadas.
- Estas asignaturas reprobadas deberán tener promedio anual entre 3,5 y 3,9.
- Las asignaturas reprobadas con un promedio anual inferior a 3,5, quedan excluidas de este proceso.
- Si el alumno tiene más de dos asignaturas reprobadas deberá optar a pruebas especiales respetando el siguiente orden de prioridad:
10°. Lenguaje
11°. Matemática
12°. Ciencias Naturales
13°. Historia, Geografía y Cs. Sociales.

Procedimiento:

1. En el marco de una atención de apoderados, el profesor jefe informará formalmente al apoderado y alumno sobre el temario, calendarización de repasos, fecha de aplicación y tipo de instrumento de evaluación dejando registro en la hoja de vida personal del libro de clases de la información entregada. Todos los participantes de esa reunión (docente – apoderado – alumno) deben registrar la firma del apoderado y del alumno.

2. El docente dejará constancia en el libro de clases, si el alumno(a) no se presenta a rendir su prueba especial y comunicará al apoderado a través del profesor(a) Jefe(a) la situación respectiva.

La inasistencia a la prueba especial, justificada por el apoderado, con 48 horas de antelación (presentación de certificación médico y/o situación justificada personalmente en inspección general) será motivo de la recalendarización respectiva.

No se recalendarizarán pruebas especiales, en aquellos casos en que la no presentación sea injustificada (motivo de renuncia a la oportunidad).

3. El temario de esta evaluación corresponderá a la totalidad de OA anuales de la asignatura reprobada.
4. Los repases serán realizados por el profesor de asignatura y es la instancia de resolver dudas referentes a los OA anuales de la asignatura.
5. La aplicación, evaluación y calificación será por parte del profesor de la asignatura.
6. Los resultados de la evaluación serán informados al alumno y apoderado por parte del profesor jefe.

Calificación e Información de resultados

7. En el caso que el alumno no logre la nota mínima de aprobación (4,0) y que su calificación en la prueba especial sea menor al promedio que logró antes de la prueba especial, se le registrará como final la más alta, es decir el promedio que tenía antes de la prueba especial.
8. Las pruebas especiales tienen por objeto que el alumno logre la nota de aprobación mínima (4,0). Independiente de si la nota de la prueba especial es superior a 4,0, el promedio final de la asignatura, una vez aprobada la prueba, será siempre 4,0.

5.5. Prueba especial extraordinaria y su procedimiento: Es la última oportunidad que otorga el establecimiento a aquellos alumnos que, habiendo rendido la prueba especial, se encuentren en situación de reprobación del año escolar, con promedio limítrofe, de acuerdo a lo siguiente:

Promedios Limítrofes: Son considerados promedios limítrofes los promedios insuficientes obtenidos por el alumno cercano a la nota de aprobación en los siguientes casos:

- d) Promedio Anual cercano a la nota **4,0** (3,94)
- e) Promedio Anual cercanos a **4,5** (4,44) en el caso de una asignatura reprobada.
- f) Promedios Anual cercano al promedio **5,0** (4,94) en el caso de dos asignaturas reprobadas.

Si el alumno se encontrase en este caso (promedio limítrofe), el apoderado podrá solicitar vía formal una revisión del caso. UTP y Dirección revisarán el caso, la que se resolverá en conjunto con consejo de profesores del nivel respectivo. De aprobarse esta solicitud se aplicará una Prueba Especial Extraordinaria. Solo podrán optar a esta evaluación aquellos alumnos que, habiendo rendido la prueba especial, posterior a su resultado se encuentren en situación de repitencia.

La prueba especial extraordinaria corresponde a la última instancia para ser o no promovido al curso siguiente. No se establecen otros procedimientos de evaluación más que los señalados para ser promovido(a).

Requisitos para ser sujeto de esta oportunidad:

- Podrá rendir prueba especial extraordinaria en las asignaturas que está reprobando, teniendo promedio limítrofe posterior a la prueba especial.

Procedimiento:

1. En el marco de una atención de apoderados con profesor jefe, el apoderado podrá solicitar vía formal una revisión del caso. UTP y Dirección revisarán la solicitud, la que se resolverá en conjunto con consejo de profesores del nivel respectivo. De aprobarse esta solicitud se aplicará una Prueba Especial Extraordinaria. Solo podrá optar a esta evaluación aquellos alumnos que, habiendo rendido la prueba especial, posterior a su resultado se encuentren en situación de repitencia.
2. El profesor jefe informará formalmente al apoderado y alumno sobre el temario, calendarización de repasos, fecha de aplicación y tipo de instrumento de evaluación dejando registro en la hoja de vida personal del libro de clases de la información entregada. Todos los participantes de esa reunión (docente – apoderado – alumno) deben registrar la firma del apoderado y del alumno.
3. El docente dejará constancia en el libro de clases, si el alumno(a) no se presenta a rendir su prueba especial extraordinaria y comunicará al apoderado a través del profesor(a) Jefe(a) la situación respectiva.
La inasistencia a la prueba especial extraordinaria, justificada por el apoderado, con 48 horas de antelación (presentación de certificación médico y/o situación justificada personalmente en inspectoría general) será motivo de la recalendarización respectiva.

No se recalendarizará la prueba especial extraordinaria, en aquellos casos en que la no presentación sea injustificada (motivo de renuncia a la oportunidad).

4. El temario de esta evaluación corresponderá a la totalidad de OA anuales de la asignatura reprobada.
5. Los repasos serán realizados por el profesor de asignatura y es la instancia de resolver dudas referentes a los OA anuales de la asignatura.
6. La aplicación, evaluación y calificación será por parte del profesor de la asignatura.
7. Los resultados de la evaluación serán informados al alumno y apoderado por parte del profesor/a jefe.

Calificación e Información de resultados

8. En el caso que el alumno no logre la nota mínima de aprobación (4,0) y que su calificación en la prueba especial extraordinaria sea menor al promedio que logró antes de la prueba especial, se le registraré como final la más alta, es decir el promedio que tenía antes de la prueba especial.
9. Las pruebas especiales tienen por objeto que el alumno logre la nota de aprobación mínima (4,0). Independiente de si la nota de la prueba especial extraordinaria es superior a 4,0, el promedio final de la asignatura, una vez aprobada la prueba, será siempre 4,0.

ARTÍCULO 6. INASISTENCIA A EVALUACIONES.

Los casos de inasistencia de los alumnos a pruebas fijadas con antelación o presentación a pruebas sin los materiales requeridos, serán resueltos de la siguiente manera:

6.1 En caso de inasistencia del alumno(a) a evaluaciones fijadas por calendario, el apoderado deberá justificar personalmente y presentar la certificación médica (u otro documento producto de una situación particular señalada en el punto 6.2, que justifique dicha inasistencia) en inspección del establecimiento, con un período no superior a 48 horas.

6.2 En caso de que la inasistencia sea producto de una situación particular, y no médica, el apoderado igualmente deberá presentar su justificación en la inspección del establecimiento con los documentos de respaldo respectivos. Se entenderá por situaciones particulares las siguientes: duelo, enfermedades o tratamientos médicos fuera de la ciudad de los tutores legales de los alumnos, participación del alumno en competencias de carácter deportivo, cultural, artístico o científico.

Cualquier otra situación no expuesta en el punto 6.2, será UTP o Dirección los únicos en resolver al respecto, informando a través del profesor/a jefe la resolución respectiva.

6.3 No serán consideradas como justificación de inasistencia a evaluaciones: viajes de ocio o placer, vacaciones, quedarse dormido, atrasos de llegada, no estar preparado para la evaluación, irresponsabilidad del alumno y/o apoderado relacionado con materiales y textos de lectura complementaria, participación en muestras ajenas al establecimiento de carácter deportivo, cultural, artístico o científico u otras.

6.4 En caso de no presentar certificación médica u otro documento mencionado en el número 6.2, el alumno(a) será evaluado aplicándosele un nuevo instrumento de evaluación (con los objetivos de aprendizaje planteados en la unidad) y se mantiene la exigencia de un 60%.

6.5 La fecha y horario será determinado por UTP y será informado por comunicación. Las evaluaciones atrasadas, sean éstas con justificación o no, siempre se aplicarán en un horario posterior al término de la jornada del alumno, por parte de algún docente designado por UTP para estos efectos.

6.6 UTP elaborará un instrumento de registro para consignar la ausencia de alumnos a una determinada evaluación, la cual debe ser completada y devuelta por el profesor para fines posteriores.

ARTÍCULO 7. PROHIBICIÓN DE EVALUACIÓN EN AUSENCIA DEL ALUMNO

Los alumnos no deben ser evaluados en su ausencia, por lo que no podrán registrar calificación si no rinden alguna evaluación de manera presencial. En caso de ausencia se debe aplicar lo determinado en el Artículo 6 del presente reglamento.

Todas las evaluaciones fijadas por calendario (acumulativas, parciales u otras) deben ser rendidas por cada alumno de la escuela, antes de finalizar el semestre académico correspondiente.

TITULO III. CALIFICACIÓN Y RENDIMIENTO ACADÉMICO

Existirán evaluaciones según estándar de comparación de tipo normativas y los resultados se expresarán en calificaciones numéricas de **1,0 a 7,0**. Se exceptúa de esta norma **las asignaturas de Religión y Orientación**, las que serán evaluadas con calificaciones numéricas durante el año escolar, pero cuyo promedio semestral y anual se expresarán en conceptos. Dichos conceptos serán:

| Rango numérica | escala | Concepto | Abreviación |
|----------------|--------|--------------|-------------|
| 1,0 a 3,9 | | Insuficiente | I |
| 4,0 a 4,9 | | Suficiente | S |
| 5,0 a 5,9 | | Bueno | B |
| 6,0 a 7,0 | | Muy Bueno | MB |

ARTÍCULO 8. PROMEDIOS.

8.1 Promedio Semestral: En cada asignatura, es el promedio aritmético de las notas parciales, con un decimal. Se aplicará una **aproximación a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5**. Ej. **4,85 = 4,9**

8.2 Promedio Final: En cada asignatura, es el promedio aritmético de ambos promedios semestrales, con un decimal. Se aplicará una **aproximación a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5**. Ej. **4,99 = 5,0**

8.3 Promedio Anual: Es el promedio definitivo que obtiene el alumno en cada asignatura, al término del año escolar, después de haber rendido o no prueba especial. Se aplicará una **aproximación a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5**. Ej. **3,97 = 4,0**

8.4 Promedio General Final: Es el promedio aritmético de todos los **promedios anuales del alumno en cada asignatura**. Se aplicará una **aproximación a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5**. Ej. **5,87 = 5,9**

8.5 Promedios Límitrofes: Son considerados promedios límitrofes los promedios insuficientes obtenidos por el alumno cercano a la nota de aprobación en los siguientes casos:

- d) Promedio Anual cercano a la nota **4,0** (3,94)
- e) Promedio Anual cercanos a **4,5** (4,44) en el caso de una asignatura reprobada.
- f) Promedios Anual cercano al promedio **5,0** (4,94) en el caso de dos asignaturas reprobadas.

Si el alumno se encontrarse en estos casos, el apoderado podrá solicitar vía formal una revisión del caso. UTP y Dirección revisarán el caso, la que se resolverá en conjunto con consejo de profesores del nivel respectivo. De aprobarse esta solicitud se aplicaría una Prueba Especial Extraordinaria. Solo podrá optar a esta evaluación aquellos alumnos que, habiendo rendido la prueba especial, posterior a su resultado se encuentren en situación de repitencia.

ARTÍCULO 9. CANTIDAD DE NOTAS PARCIALES EN CADA SEMESTRE.

9.1 Asignaturas con dos o tres horas semanales de clases mínimos cuatro notas parciales.

9.2 Asignaturas con cuatro horas semanales de clases, mínimo cuatro notas parciales.

9.3 Asignaturas con cinco horas semanales de clases, mínimo cinco notas parciales.

9.4 Asignaturas con seis horas semanales de clases, mínimo seis notas parciales.

9.5 Asignaturas con siete horas semanales de clases, mínimo siete notas parciales.

9.6 Asignaturas con ocho horas semanales de clases, mínimo siete notas parciales.

9.7 Se establece un máximo de tres calificaciones parciales en un semestre por sobre el mínimo exigido, previa autorización de UTP, siendo está condicionada por la justificación pedagógica del docente de la asignatura.

ARTÍCULO 10. EVALUACIÓN DE LOS LOGROS DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES

10.1 EL logro de los OFT será evaluado por el profesor jefe de acuerdo a un perfil de Desarrollo Personal y Social, el que será estructurado en una pauta cualitativa diseñada por la dirección de la escuela. Dicha pauta será informada en la primera reunión de apoderados del año escolar. La pauta considera las siguientes dimensiones:

a. Área Crecimiento y autoafirmación Personal

b. Área Formación Ética

c. Área Persona y su entorno

d. Área compromiso Padres y Apoderados

10.2 La pauta de **desarrollo personal y social** se completa en forma **semestral**, se expresa en conceptos y éstos no se promedian para ningún efecto. Los conceptos se registran en el Informe de desarrollo personal y social por el profesor jefe y se evalúan tomando en cuenta la observación del alumno en sus conductas diarias, el registro en su hoja personal de observaciones, la opinión de otros docentes que hacen clases en el mismo nivel y registros de Inspectoría en relación al alumno, y de acuerdo a los siguientes conceptos:

S= Siempre

Cs= Casi siempre.

O= Ocasionalmente.

N= Nunca.

10.3 El informe de Desarrollo personal y social será entregado una vez finalizado el semestre en reunión de apoderados.

11.2 Requisito de Asistencia:

- Para ser promovido, el alumno debe haber asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- Los alumnos deberán estar presentes en todas las horas de clases del día.
- A petición del Apoderado Titular el Director del Establecimiento en consulta con UTP y Profesor/a jefe podrán autorizar la promoción del alumno con porcentajes menores al 85% de asistencia, fundado en razones de salud u otros debidamente justificados. Dirección resolverá a través de una Resolución Interna, la que se comunicará al apoderado respectivo.

ARTÍCULO 12. INFORMES MENSUALES DE RENDIMIENTO ACADÉMICO.

Los informes de rendimiento académico, serán entregados por el Profesor Jefe de curso mensualmente en las reuniones de Padres y Apoderados.

ARTÍCULO 13. ACTA DE REGISTRO DE CALIFICACIONES, CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN ESCOLAR:

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento generará por cada estudiante un certificado anual de estudio de carácter normativo y un informe anual de calificaciones para uso interno.

Al término del año escolar, se entregará a cada apoderado el Informe Anual de Calificaciones emitido por la escuela. El Certificado anual de estudios, generado a través del proceso de actas del MINEDUC, será resguardado en ficha personal del alumno. Si el apoderado requiere una copia del Certificado Anual podrá solicitarlo al establecimiento una vez finalizado el año escolar.

Las actas y los informes consignarán en cada curso: información de alumno(a) como RUN, sexo, fecha de nacimiento, los promedios anuales en cada asignatura de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos(as).

Proceso de Actas

- Una vez finalizado el año escolar en cada nivel, Dirección ingresará a plataforma SIGE u otro que fije el Ministerio de Educación para el efecto.
- El promedio anual de cada asignatura, junto al registro de asistencia, generando a posterior las actas de cada curso y los correspondientes certificados anuales de estudio de cada alumno.
- Las actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de las distintas asignaturas del plan de estudio del curso.
- Las actas de promoción se imprimirán y archivarán en Dirección de la escuela y estarán a disposición de fiscalización del MINEDUC y/o SUPEREDUC.

ARTÍCULO 14. CALENDARIO DE PRUEBAS.

Una vez al mes UTP en conjunto con los docentes del nivel elaborarán un calendario de pruebas, de tal modo que no haya más de dos pruebas en un mismo día. Este calendario de pruebas será informado a los alumnos y a los apoderados en la reunión de cada mes y será publicado de forma permanente en la web de la escuela.

En caso de que las clases sean canceladas o suspendidas las evaluaciones fijadas en ese o esos días suspendidos, serán recalendarizadas e informadas al retorno a clases. Las evaluaciones que no se vean afectadas por la suspensión se aplicarán de forma normal.

ARTÍCULO 15. SITUACIONES DE COPIA EN EVALUACIONES.

Ante situaciones de copia, ayuda de terceros o uso de material no autorizado, por parte de algún alumno(a) comprobada por el profesor de asignatura o quien aplique esta evaluación se deberá seguir el siguiente proceso:

1. Retirar la prueba y fijar una nueva fecha de evaluación en un plazo máximo de 48 horas.
2. Registrar la falta en la hoja de observaciones personales del alumno.
3. Comunicar a su Apoderado.
4. Cumplir sanción de acuerdo al Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar.
5. El nuevo instrumento de evaluación, contempla los mismos objetivos de aprendizaje planteados en la unidad y se mantiene la exigencia de un 60%.

ARTÍCULO 16. EVALUACIONES PENDIENTES

Al finalizar cada semestre, no deberán existir situaciones pendientes de evaluaciones con ningún alumno. En el caso extraordinario de presentarse evaluaciones pendientes al finalizar el primer semestre, deberán estar justificadas por los motivos mencionados en Artículo 6.1 del presente reglamento. Las evaluaciones pendientes deben ser calendarizadas a más tardar la primera semana del segundo semestre. En el caso del segundo semestre no se podrá aplicar lo anteriormente mencionado, por ser finalización de año escolar.

TITULO IV SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Son situaciones especiales de evaluación las siguientes:

ARTÍCULO 17. EVALUACIÓN CON RESULTADO GENERAL DEL CURSO O NIVEL INSUFICIENTE

Cuando un curso o nivel obtiene el **30%** o más de alumnos reprobados o con nota insuficiente en una prueba o trabajo, el instrumento de evaluación debe ser analizado, de acuerdo a criterio de confiabilidad (que los datos aportados sean consistentes, estables, exactos y validos (la relación del instrumento con lo que realmente pretendió medir). Asimismo, deben ser analizados el contexto y las circunstancias de la aplicación (desarrollo en el establecimiento otra actividad paralela, sala con mucho ruido, tiempo menor al planificado, etc).

Ante resultados deficientes que involucran a un curso o a un nivel deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- Profesor de asignatura Informa a UTP antes de registrar las calificaciones en el Libro de Clases.
- Profesor de asignatura realiza el análisis con UTP de acuerdo a la confiabilidad, validez, circunstancias y contexto de la aplicación, utilizando el formato dispuesto para estos efectos.
- Definir cursos de acción que puede ser:
 - Retroalimentar Objetivos de Aprendizaje evaluados con resultados deficientes con la finalidad de constatar su aprendizaje efectivo (Inexcusable)
 - Registrar las calificaciones alcanzadas por los estudiantes,
 - Evaluar nuevamente los Objetivos de Aprendizaje deficientes.
 - Ponderar las calificaciones obtenidas en la primera y segunda evaluación,
 - Otras determinas por UTP.

Cualquier curso de acción que se siga debe ser informado a los alumnos, antes de registrar las notas en el Libro de Clases.

ARTÍCULO 18. ALUMNAS EN ESTADO DE EMBARAZO O MATERNIDAD.

La escuela Tambillos de acuerdo a la Ley 19.688 del año 2000, considera que el embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en el establecimiento como alumna regular y otorgará las facilidades académicas para el buen término del Año Escolar y la continuidad de sus estudios.

El apoderado deberá comunicar al Establecimiento de manera formal el estado de la alumna, mediante la presentación de certificado de concepción de profesional competente o equivalente, para otorgar las facilidades del caso.

UTP, Profesor/a Jefe, Consejo de Profesores, Dirección y Apoderado acordarán las facilidades para cumplir con lo estipulado en la normativa legal.

Entre estas facilidades están:

- Flexibilizar la asistencia a clases cuando a consecuencia de su situación médica la alumna no pueda asistir regularmente a clases.
- Calendarizar las evaluaciones en otro período distinto al resto del curso si fuese necesario.
- Posibilidad de ingreso, retiro y reintegro a clases en horarios distintos a los establecidos, para concurrir a controles, exámenes médicos, tanto de la alumna en estado de embarazo, como de maternidad, etc. En este caso el apoderado titular o suplente debe hacer el retiro en base a los procedimientos habituales fijados por Inspectoría.
- Corresponde también que el apoderado informe de cada situación que ocurra con la alumna de carácter especial para tomar las medidas de resguardo a través de Inspectoría o UTP.
- La alumna en estado de embarazo o maternidad, puede participar de todas las actividades en el Establecimiento: certámenes, pruebas, trabajos, talleres, acles, actividades recreativas, representaciones de su curso o del Establecimiento, etc.
- En estos casos no aplicará la exigencia del 85% para ser promovida, siempre y cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, de postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.
- Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a sus clases en forma regular.
- En la asignatura de educación física deberán asistir regularmente siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio que en acuerdo con el apoderado puedan ser evaluada en forma diferencial o eximidas en los casos que por razones de salud así procediera.
- En el caso de que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento resolverá en conformidad con la normativa de evaluación vigente, la promoción de la alumna.
- El establecimiento otorgará facilidades en acuerdo con el apoderado, para compatibilizar su condición de madre durante el período de lactancia.

ARTÍCULO 19. EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Es una medida de excepción que se otorga a aquellos alumnos que presentan diagnóstico preciso de un especialista médico competente, manifestando dificultades académicas, problemas de salud temporal o permanente. En base a la presentación de los antecedentes UTP y Dirección resolverán aplicar procedimientos estratégicos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad o problema de aprendizaje diagnosticado.

Características operacionales de la evaluación diferenciada:

- La solicitud de Evaluación Diferenciada debe hacerse en UTP o a través del profesor/a jefe, adjuntando diagnóstico con las certificaciones del especialista que corresponda (Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagogo, Evaluadora Diferencial, Traumatólogo u otro especialista conforme con el diagnóstico).

- La Dirección del establecimiento, previo estudio de cada caso en conjunto con UTP, dictará una **resolución interna** en la que se estipulará la forma que asumirá la estrategia, el tratamiento y la evaluación, así como el tiempo de aplicación de éstos.
- **La Evaluación Diferenciada no implica promoción automática.**
- **En ningún caso, evaluar diferencialmente significa exigir menos de lo que dictan los Contenidos Mínimos Obligatorios y Objetivos de Aprendizaje.**
- El Establecimiento podrá realizar evaluaciones psicológicas, pedagógicas u otras con los alumnos, previo conocimiento del apoderado, con el propósito de constatar la pertinencia y avances en su proceso.
- La evaluación diferenciada consistirá en lo siguiente: atender la diversidad, es decir, considerando las diferentes variables que pueda presentar un educando dentro del proceso educativo, teniendo presente las diferencias individuales. Para tal efecto aplicará los procedimientos evaluativos más recomendables a cada situación en particular.

Entre estas factibilidades se contemplan:

- Extender el tiempo destinado al aprendizaje de los alumnos.
- Monitorear de forma personalizada el desarrollo de actividades durante el proceso de enseñanza.
- Reforzar las instrucciones y permitir el uso de material de apoyo si fuese procedente.
- El profesor/a de cada asignatura deberá dejar registro de las estrategias de apoyo utilizadas en la aplicación de los instrumentos de evaluación.
- Generar bitácora de registro de las diferentes actividades desarrolladas por el alumno en el transcurso del periodo escolar, junto a las actitudes u otras observaciones que el profesional de la educación considere pertinente y relevante dejar registro y evidencia.

ARTÍCULO 20. OTRAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN.

Todas las situaciones especiales, no prevista en este Reglamento y que no se contrapongan a los Decretos de evaluación vigentes, deben ser resueltas en última instancia por la Dirección del Establecimiento, con asesoría de UTP, Docente de la asignatura y/o Jefe.

ARTÍCULO 21. CIERRE DE AÑO ESCOLAR ANTICIPADO

Es una medida de excepción que se otorga a aquellos alumnos(as) que: presenten una situación particular y no médica, altamente justificada (se entiende por ello: duelo, tratamientos médicos de los tutores legales fuera de la ciudad) o quienes presentan un diagnóstico médico preciso, de un especialista competente, manifestando problemas de salud permanentes o transitorios que le impidan culminar el año escolar de forma normal.

Características operacionales de cierre de año escolar anticipado:

- La solicitud de cierre de año escolar anticipado debe hacerse en UTP o a través del profesor/a jefe, adjuntando los documentos (de la situación particular que le afecta) o certificaciones del especialista que corresponda (Médico, Psicólogo, Traumatólogo u otro especialista conforme con el diagnóstico).
- La Dirección del establecimiento, previo estudio de cada caso en conjunto con UTP, dictará una resolución interna, la que será comunicada al apoderado solicitante.
- Para efectos de cierre de año escolar anticipado, se aplicarán los procedimientos evaluativos más recomendables a cada situación en particular, considerando el período académico en el que se encuentre el alumno.
- **El período para la presentación de la solicitud de cierre de año escolar anticipado será presentado durante el segundo semestre académico del año lectivo en curso.**

Entre estas factibilidades se contemplan:

- Cierre de año escolar con un semestre cursado, durante el año lectivo en curso.
- Cierre de año escolar anticipado con un mínimo de calificaciones por asignatura, habiendo cursado normalmente el primer semestre y contemplando las calificaciones rendidas durante el segundo semestre.
- En el caso que al momento de presentar dicha solicitud el alumno se encuentre en situación de reprobación del año escolar en curso, deberá asumir esa condición o bien ajustarse al procedimiento de las pruebas especiales, presentes en el artículo 5 del presente reglamento.

ANEXO 17. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD (PISE)

1.-INTRODUCCIÓN

Desde su creación la Escuela Tambillos ha asumido la necesidad de fortalecer en los estudiantes, valores y virtudes plasmados en su proyecto educativo institucional (PEI) y que tienen que ver con el sello artístico y la formación ética y moral, el desarrollo del pensamiento, el auto concepto positivo de sí y la valoración por el medioambiente. Como elemento transversal a todos estos valores y virtudes surge la necesidad de educar en forma integral en el tema del auto cuidado y la valoración de la persona y su entorno. Esto enmarcado en la necesidad de formar una cultura de la Prevención, toda vez que, sabido es vivimos en medio de una geografía que a menudo influye en el desarrollo normal de las actividades de la población. También el desarrollo económico nos proporciona desafíos nuevos y las conductas impredecibles de las personas en formación provocan situaciones de riesgo que deben minimizarse con la prevención.

El presente Plan Integral de Seguridad escolar de la escuela Tambillos se estructura en base a los siguientes componentes:

- 1.-INTRODUCCIÓN
- 2.-OBJETIVOS Y ÁMBITO DE ACCIÓN
- 3.-DEFINICIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR
- 4.-RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES.
- 5.-RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVES DE METODOLOGÍA AIDEP.
- 6.-PLAN ESPECÍFICO DE SEGURIDAD EN EL ESCUELA.
- 7.-METODOLOGÍA ACCEDER
- 8.-SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Cada uno de los componentes enunciados está estructurado para contribuir a desarrollar en los integrantes acciones, tareas, procedimientos y actividades en función de crear una cultura de la prevención que se inicie en la escuela, pero que tenga proyección hacia otras esferas de la vida personal y familiar.

2.- OBJETIVOS DEL PLAN DE SEGURIDAD DEL ESCUELA.

- Desarrollar un Plan que permita respuestas oportunas y direccionadas ante las emergencias.
- Optimizar el uso de recursos humanos y materiales en función de la seguridad de los integrantes de la Comunidad escolar.
- Definir Planes de Acción como respuesta ante emergencias.
- Establecer sistema de alerta ante emergencias.
- Permitir coordinación entre estamentos para mejorar las decisiones ante las emergencias.
- Establecer seguimiento a las diversas acciones que se desarrollan en el ámbito de la seguridad.

AMBITO DE ACCIÓN.

El presente Plan Integral de seguridad tiene como ámbito de acción el conjunto de instalaciones de la escuela: casino, dependencias administrativas, patios, salas de clases, talleres, laboratorios y accesos.

3.-DEFINICIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DEL ESCUELA.

El Comité de Seguridad está constituido por los siguientes integrantes:

Director:

Sr. Javier Monardes

Docentes: Omar Pizarro, Aliro Escobar.

Asistentes de la educación: Evelyn Muñoz

Estudiantes: 2 estudiantes por curso que se definirán en la próxima reunión de Gobierno Escolar.

Representante de Centro General de Padres y Apoderados:

Teresa Donaire.

-COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ DE SEGURIDAD: Profesor Omar Pizarro

-COORDINACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Profesor Omar Pizarro.

4.-ROLES Y FUNCIONES DE LOS DOCENTES DEL PISE.

| | |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESTAMENTO | |
| DIRECTOR | -RESPONSABLE DEFINITIVO DE LA SEGURIDAD EN LA UNIDAD EDUCATIVA, PRESIDE Y APOYA AL COMITÉ Y SUS ACCIONES. |
| DOCENTE COORDINADOR | -EJECUTA LAS INSTRUCCIONES DIRIGIDAS HACIA LOS ALUMNOS Y SUS PADRES Y APODERADOS. -ESTABLECE CLIMA DE SEGURIDAD Y CONFIANZA HACIA LOS ESTUDIANTES. |
| ADMINISTRATIVOS | -MANTIENEN REGISTRO ACTUALIZADO DE ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y PERSONAS ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD ANTE EMERGENCIAS. -PONEN A DISPOSICIÓN DE DIRECTIVOS Y DOCENTES INFORMACIÓN DE CONTACTO CON ORGANISMOS DE EMERGENCIA. -ESTABLECEN COMUNICACIÓN CON APODERADOS, TUTORES O GUARDADORES DE LOS ALUMNOS. |
| ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN | -CONTROLAN ENTRADA Y SALIDA DE ALUMNOS Y OTRAS PERSONAS AUTORIZADAS AL ESTABLECIMIENTO. -CONTROLAN LOS ACCESOS AL ESCUELA Y VIGILAN EN TERRENO EL DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS AL INTERIOR DEL ESCUELA. |
| ALUMNOS AUTORIZADOS | -COLABORAN EN EL CONTROL DE ALUMNOS AL INTERIOR DEL ESCUELA. -COLABORAN A LOS DIRECTIVOS A INSPECCIONAR LAS DEPENDENCIAS. |
| PADRES Y APODERADOS | -COMUNICAN A LOS DIRECTIVOS EL APOYO QUE PUEDAN PRESTAR AL ESCUELA EN TEMAS DE SEGURIDAD ESCOLAR. -GESTIONAN ANTE EL CENTRO DE PADRES ACCIONES EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES. |

RIESGOS

SECTOR DEL ESCUELA CIRCUNSTANCIA

5.-RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN CON LA METODOLOGÍA.

ANÁLISIS HISTÓRICO.

La historia de la escuela por ser breve en el tiempo indica que se han producido pocas emergencias. Mayoritariamente la escuela es una construcción antigua, esta agrietada en las paredes de algunas salas y tiene riesgo de inundación, en las salas de Quinto y Séptimo.

-Emergencia por Inundación el año 2017, desborde de quebrada

-Caídas de alumnos en patio.

-Golpes y heridas como consecuencia de menores que lanzan objetos como piedras, frutas, palos, etc.

INVESTIGACIÓN EN TERRENO.

TIPO DE RIESGO

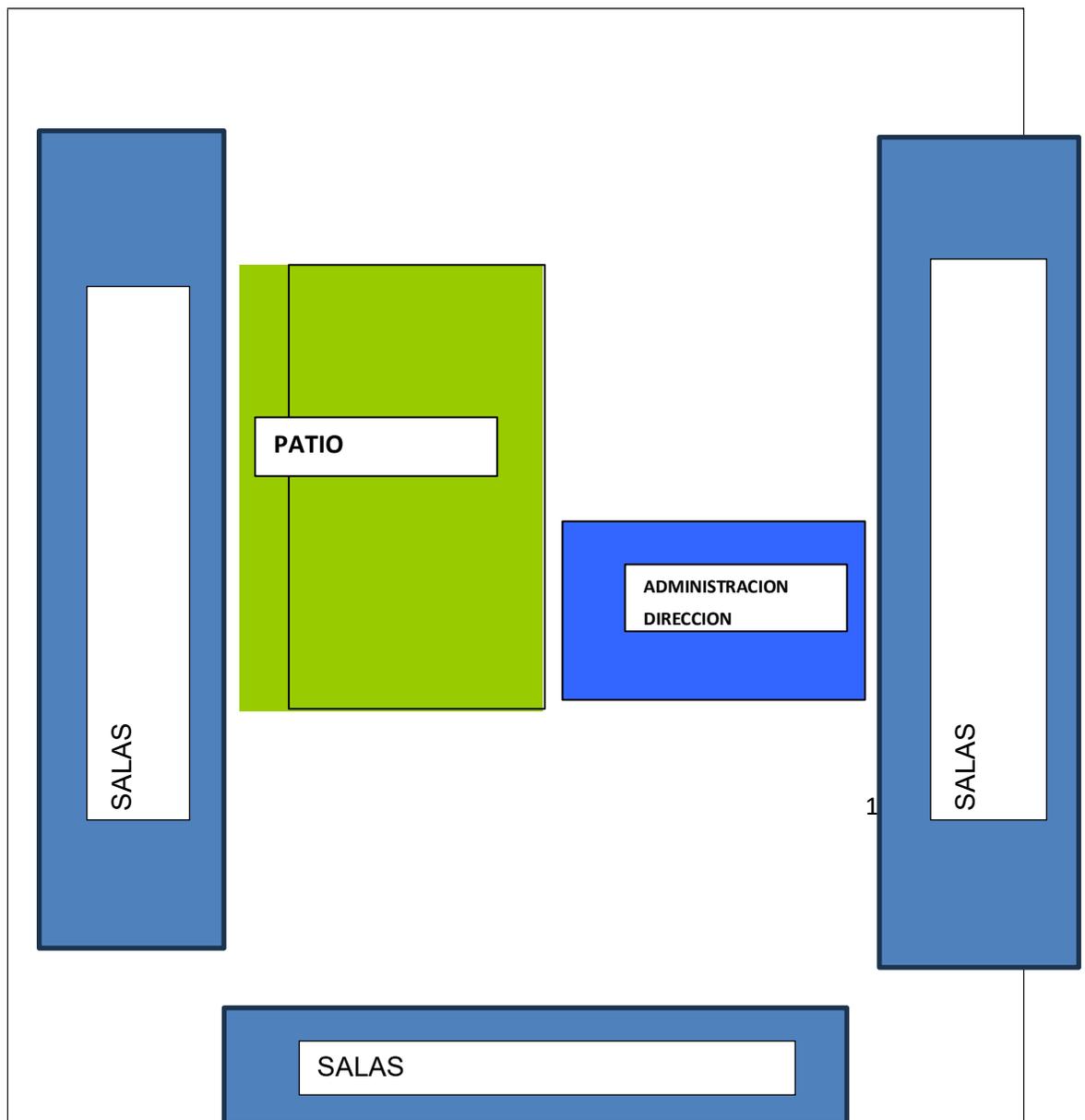
| | | |
|----------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------|
| POSIBILIDAD DE ATROPELLO A PEATONES | ENTORNO Y ESTACIONAMIENTOS | PEATONES NO CIRCULAN POR VEREDA. |
| POSIBLES CAIDAS EN ZONAS NO PEATONALES | AREAS VERDES Y OTROS. | MENORES NO CIRCULAN POR PASILLOS HABILITADOS |
| POSIBLES GOLPES EN LA CABEZA | VENTANAS ABIERTAS | MENORES NO CIRCULAN POR LUGARES HABILITADOS |
| POSIBLES CAIDAS EN PISO MOJADO | BAÑOS | MENORES JUEGAN EN EL BAÑO MOJANDO EL PISO |
| GOLPES EN LA CABEZA O EL CUERPO | PATIO EN GENERAL | MENORES LANZAN OBJETOS SIN DIMENSIONAR EL RESULTADO |
| POSIBLES CAIDAS | SALA DE CLASES | ALUMNOS JUEGAN EN LA SALA SIN AUTORIZACIÓN. |
| POSIBILIDAD DE GOLPES POR LAS PUERTAS | SALA Y TALLERES | MENORES JUEGAN CON LA PUERTA SIN DIMENSIONAR RESULTADOS |
| POSIBILIDAD DE INUNDACIÓN | SECTOR DE CASINO | POSIBLE ROTURA DE MATRICES DE AGUA O CANAL DE REGADÍO |
| PROBABLE TERREMOTO | TODO EL ESCUELA Y ENTORNO | CATÁSTROFE NATURAL |
| PROBABLE INCENDIO | TODO EL ESCUELA Y ENTORNO | EXPERIENCIAS NO CONTROLADAS |
| POSIBILIDAD DE QUEMADURAS POR QUIMICOS | LABORATORIO | EXPERIENCIAS NO CONTROLADAS |

| TIPO DE RIESGO | SECTOR DEL ESCUELA | CIRCUNSTANCIAS |
|-----------------------|----------------------------|----------------------------------------|
| CAÍDAS | PANDERETAS, TECHOS, REJAS. | ALUMNOS TREPAN A SITIOS NO AUTORIZADOS |

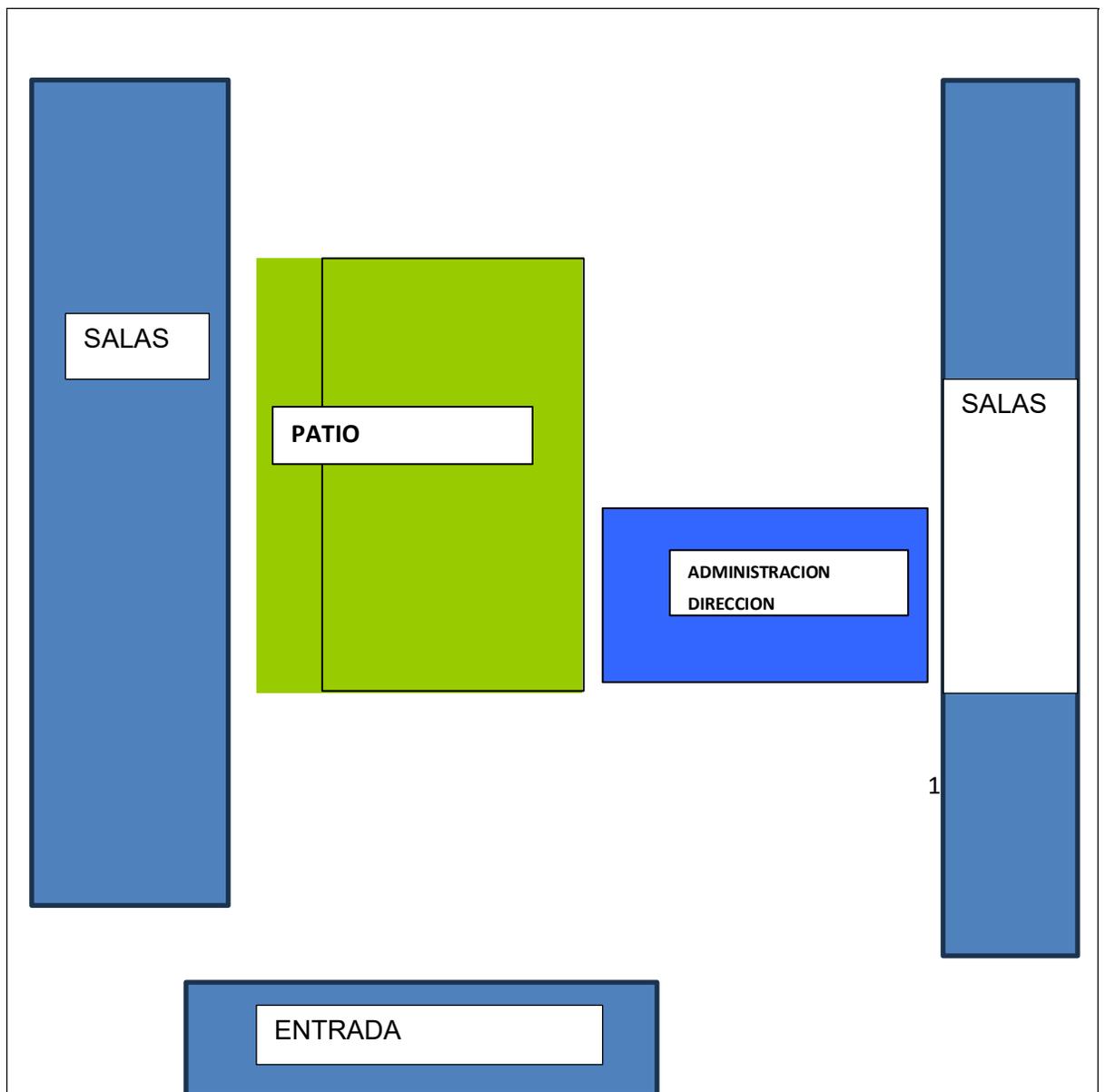
DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y RECURSOS DETECTADOS.

| RIESGOS | | |
|----------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO DE RIESGO | SECTOR DEL ESCUELA | ACCIONES Y RECURSOS NECESARIOS |
| POSIBILIDAD DE ATROPELLO PEATONES | ENTORNO Y ESTACIONAMIENTOS | ORIENTACIONES ACERCA DE LA CONDUCTA DE PEATONES |
| POSIBLES CAIDAS EN ZONAS NO PEATONALES | AREAS VERDES Y OTROS. | ORIENTACIONES ACERCA DE LUGARES HABILITADOS PARA CIRCULAR |
| POSIBLES GOLPES EN LA CABEZA | VENTANAS ABIERTAS | UBICAR SOPORTES PARA VENTANAS |
| POSIBLES CAIDAS EN PISO MOJADO | BAÑOS | ORIENTACIÓN Y MAYOR CONTROL DE USO DE BAÑOS |
| GOLPES EN LA CABEZA O EL CUERPO | BOSQUE Y PATIO EN GENERAL | ORIENTACIÓN A ALUMNOS Y APODERADOS. MAYOR CONTROL |
| POSIBLES CAIDAS | SALA DE CLASES | ORIENTACIÓN A LOS ALUMNOS DE FORMA QUE EVITEN CORRER EN LA SALA |
| GOLPES POR LAS PUERTAS | SALA Y TALLERES | ORIENTACIÓN A LOS ALUMNOS PARA QUE NO JUEGUEN CON LAS PUERTAS, ESTAS DEBEN PERMANECER CERRADAS EN RECREOS Y RECESOS. |
| INUNDACIÓN | SECTOR DE CASINOS ED BÁSICA | OBSERVACIÓN PERMANENTE DE LOS CAUCES ESPECIALMENTE EN INVIERNO. |
| TERREMOTO O TEMBLOR | TODO EL ESCUELA Y ENTORNO | ESTABLECER CALENDARIO DE SIMULACROS. EDUCAR A LOS ALUMNOS EN LAS DIFERENTES FORMAS DE PROTEGERSE. DELIMITAR ZONAS DE SEGURIDAD. |
| INCENDIO | TODO EL ESCUELA Y ENTORNO | MANTENER VIGILANCIA SOBRE EXTINTORES (RECARGAS) EDUCAR A LOS ALUMNOS Y DOCENTES EN EL USO DE EXTINTORES. |
| QUEMADURAS POR QUIMICOS | LABORATORIOS | EDUCAR A LOS ALUMNOS EN EL USO DE LOS DIFERENTES ELEMENTOS COMBURENTES. MANTENER CONTROL ACERCA DE LOS EXPERIMENTOS. |

Mapa Escuela de Tambillos.



Ubicación Extintores



M = MANGUERA

PLAN ESPECÍFICO DE SEGURIDAD DEL ESCUELA.

OBJETIVOS:

- Incorporar en las personas que trabajan o estudian en el Escuela Tambillos la necesidad de autoprotección.
- Permitir que las personas estén preparadas ante las emergencias.
- Desarrollar hábitos de cuidado en las personas y hacia las instalaciones de la Escuela.
- Orientar a los Padres y Apoderados acerca de la forma cómo está preparado la Escuela ante las diversas situaciones de emergencia.
- Orientar a los alumnos y al personal de la Escuela acerca de los riesgos y la forma de enfrentarlos.
- Diferenciar que en una emergencia que afecta a un grupo de personas debe existir la preparación para antes, durante la emergencia y después y que dependiendo de la precisión con que se actúe se disminuyen los efectos en las personas.

ACTIVIDADES.

- Conformar el Comité de seguridad de la escuela. -Establecer mecanismos de trabajo con los integrantes del Comité de Seguridad Escolar.
- Realizar análisis en terreno de los potenciales riesgos a que están expuestos quienes trabajan o estudian en la escuela.
- Orientar acerca de la necesidad de crear una cultura de la prevención en los alumnos.
- Enseñar a los alumnos a protegerse ante las emergencias.
- Realizar planificación de simulacros de evacuación de los alumnos en salas, laboratorio, patio y otros recintos.
- Realizar simulacros de evacuación de alumnos.
- Orientar acerca de las diversas alertas y alarmas ante una emergencia.
- Habilitar canales de comunicación expeditos y eficientes para la comunicación hacia los organismos comunales, provinciales y regionales de emergencia.
- Habilitar canales de comunicación expeditos y eficientes para la comunicación hacia los Padres y Apoderados.
- Solicitar a los organismos de emergencia orientaciones técnicas acerca de las emergencias: teléfonos, visita a dependencias, coordinación con ellos, etc.

PROGRAMAS.

1.-PROGRAMA DE ORIENTACIÓN ACERCA DE LA ESTRUCTURA DE NUESTRA ESCUELA Y LA FORMA DE ADAPTARNOS A ELLA CON EL MÁXIMO DE SEGURIDAD.

OBJETIVO:

Se pretende que los alumnos aprendan a circular por los lugares adecuados y evitar el tránsito por rejas, cierres, escenario, desniveles y otros que no forman parte de los pasillos donde se pueda circular sin dificultad.

RECURSOS.

Plano de la escuela

Visitas a las diversas instalaciones.

Plan de Seguridad de la escuela.

RESPONSABLES.

-Directivos.

-Docentes.

-Padres y Apoderados

-Alumnos.

AGENDA.

Programa de desarrollo permanente en todos los niveles de enseñanza, con énfasis en los primeros niveles de educación parvularia y Educación Básica. A los alumnos nuevos que se incorporan a un Ciclo o a la escuela debe hacerse estos recorridos al inicio del año escolar (marzo).

PROGRAMA DE SIMULACIÓN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN DE PERSONAS.

OBJETIVO:

Desarrollar en el Educando y los funcionarios de la escuela las habilidades para responder con prontitud ante una emergencia, actuando con las medidas de seguridad necesarias para evitar daños mayores a las personas.

RECURSOS:

HUMANOS: todos los funcionarios de la escuela.

MATERIALES: señalética, altavoces, colchonetas, botiquines, extintores, mapa de micro zonificación de riesgos, silla de ruedas, teléfonos.

RESPONSABLES: Comité de Seguridad de la escuela, funcionarios, alumnos y apoderados.

AGENDA:

| TIPO DE SIMULACRO | FECHAS 2024 | RESPONSABLES | MATERIALES |
|-----------------------------------|-------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| EVACUACIÓN SECTORIZADA POR CURSOS | | | Campana, Avisos, Parlante. |
| EVACUACIÓN SECTORIZADA POR NIVEL | | Profesores Jefe | |
| EVACUACIÓN ESCUELA | | Inspectoría General | Campana ,señalética |
| SIMULACIÓN EMERGENCIA | | Directivos Inspectoría General y docentes | Campana, colchoneta, señalética, parlantes. |
| EVACUACIÓN ESCUELA | | Inspectoría General | Alarmas, comunicadores, señalética |
| EVACUACIÓN ESCUELA | | Inspectoría General | Alarmas, comunicadores, señalética |
| EVACUACIÓN ESCUELA | | Inspectoría General | Alarmas, comunicadores, señalética. |
| SIMULACIÓN EMERGENCIA | | Directivos, Inspectoría General, docentes | Alarmas, comunicadores, botiquín, colchonetas, altavoces, señal ética. |
| EVACUACIÓN ESCUELA | | Inspectoría General | Alarmas, comunicadores, señalética |
| EVALUACIÓN DE SIMULACROS | | Comité de Seguridad del Escuela. | Plan de Seguridad Escolar, informes, registro de Inspectoría General |

PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE TRÁNSITO DE PEATONES.

Se pretende que los alumnos adquieran nociones básicas de tránsito que les permita comprender los lugares y usos habituales que indica la normativa de tránsito de peatones.

OBJETIVO:

Se pretende que los alumnos adquieran una conducta responsable como peatones y que dimensionen las consecuencias de los actos descuidados o temerarios.

RECURSOS.

-Humanos: Docentes, Carabineros de Chile, Padres y Apoderados.

-Materiales: señalética relacionada con el tema.

RESPONSABLES.

Directivos, docentes Padres y Apoderados, alumnos.

AGENDA.

Programa permanente de difusión y educación de tránsito. Ideal para reforzarlo durante las campañas preventivas a nivel nacional como también durante los certámenes de pintura Organizado por la Comisión Nacional de Seguridad en el Tránsito y otras que determine el Docente.

PROGRAMA DE RECREACIÓN CON SEGURIDAD.

Se pretende que a través de este programa los alumnos comprendan y valoren la importancia de jugar en el patio con el máximo de seguridad, evitando arrojar objetos, empujarse o hacer bromas a los compañeros.

OBJETIVO.

Lograr en el educando que internalice que los juegos se disfrutan mejor en un clima de seguridad hacia su persona y sus compañeros.

RECURSOS.

Humanos: Docentes de todos los niveles, Inspectores y todos los funcionarios.

Materiales: letreros alusivos, carteles y afiches que promuevan la seguridad personal durante los juegos en la escuela y en el hogar.

RESPONSABLES:

Docentes de todos los niveles de enseñanza, Inspectores, Padres y Apoderados y alumnos.

AGENDA:

Campaña permanente de acuerdo a instrucciones de Dirección e Inspectoría General acerca de la seguridad de los menores en los juegos (marzo a diciembre)

En hora de Orientación o Consejo de curso orientar permanentemente acerca de la importancia del cuidado personal.

PLAN OPERATIVO DE RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS.

(METODOLOGÍA ACCEDER)

ALERTA Y ALARMA:

ALERTA INTERNA: Cualquier persona funcionario o alumno debe dar cuenta de inmediato a Inspectoría o a otros directivos o Profesores para que personal de Inspectoría investigue la situación e informe al personal respectivo, unidades de emergencia u otros. Entre otras alertas se debe tener presente las siguientes:

- Alumnos y funcionarios en peligro o en proceso de algún accidente o emergencia.
- Alumnos que realicen acciones temerarias: como trepar a los techos, panderetas, edificaciones, postes, puertas, pilares y en general todo elemento que revista peligro para la integridad.
- Alumnos que jueguen con fuego o con instalaciones de energía eléctrica o agua.
- Salida de humo desde cables, toma corriente, enchufes o aparatos de calefacción, video, TV., etc.
- Escape de gas desde cañerías, artefactos o bombonas.
- Inundación de alguna dependencia.
- Rotura de llaves, matrices u otros.
- Corte de cables, caída de postes o en peligro de caer.
- Principio de incendio.
- Presencia en el aire de sustancias peligrosas.

ALERTA EXTERNA: el Comité de Seguridad de la escuela se mantendrá atento a las alertas externas que proporcionan organismos de seguridad y medios de comunicación ante la posible ocurrencia de fenómenos especialmente atmosféricos como intensas lluvias, vientos huracanados, etc. A la vez se mantiene en conexión en la Red Internet con ONEMI, Instituto de Sismología de la Universidad de Chile, MeteoChile, etc.

ALERTA DE ORIGEN NATURAL: lo constituye el impacto inicial que genera un fenómeno de origen natural como sismo o terremoto v.gr.: ruidos subterráneos, movimiento del suelo y las estructuras, caída de objetos, etc.

ALARMAS

| SITUACIÓN DE EMERGENCIA | ALARMA EN EL ESCUELA | ENCARGADOS |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Terremoto o temblor | Aparte de la alerta natural se tocará la campana de manera continua. | Inspectora, Profesor encargado PISE |
| Incendio o principio de incendio | Campana, Alarma local. | Inspectora, Profesor Encargado |
| Alumno accidentado por caídas, choques, golpes, etc. | Aviso a profesor jefe. | Profesor Jefe, Inspectora |
| Funcionario Accidentado | Aviso a Inspectoría | Inspectora |
| Inundaciones | Campana, Alarma local | Inspectora, Profesor encargado PISE |
| Escape de gas o sustancia peligrosos, irritantes, combustibles en general. | Campana | Inspectora |
| Corte de cables o caída de los mismos | Aviso a Inspectoría | Profesores, Asistentes. |
| Atropellos por móviles. | Aviso a Inspectoría | Profesores, Asistentes |
| Quemaduras por químicos | Aviso a Inspectoría | Profesor encargado PISE |
| Alumnos que realicen acciones temerarias | Aviso a Inspectoría | Inspectoría |
| Alumnos que jueguen en forma peligrosa con agua, objetos peligrosos, energía eléctrica o fuego. | Aviso a Inspectoría | Directivos Inspectores, Docentes y otros alumnos |

COMUNICACIONES.

LA COMUNICACIÓN EXTERNA CONSIDERA CONEXIÓN CON LAS SIGUIENTES ORGANIZACIONES Y/O PERSONAS:

| NOMBRE ORGANISMO | TELÉFONO DE CONTACTO | DIRECCIÓN |
|-------------------|----------------------|--------------------------------------------------|
| PUERTO CORDILLERA | 51- 2710100 | Manuel Rodriguez 893, Sector el Llano, Coquimbo. |
| CARABINEROS | 133 | |
| BOMBEROS | 132 | |
| SAMU | 131 | |
| EMERGENCIA AGUA | | |
| ACHS | | |
| EMERGENCIA LUZ | | |
| | | |
| | | |

LA COMUNICACIÓN INTERNA CONSIDERA CONEXIÓN CON LAS SIGUIENTES ORGANIZACIONES Y/O PERSONAS:

| NOMBRE PERSONA | TELÉFONO DE CONTACTO | DIRECCIÓN |
|----------------|----------------------|-----------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

NOTA: en el Escuela se mantiene una nómina actualizada de los teléfonos de contacto y dirección personal de todos sus funcionarios.

EVALUACIÓN PRIMARIA ANTE UNA EMERGENCIA.

En esta fase se evaluará lo siguiente:

- 1.-TIPO DE EMERGENCIA: Definir claramente cuál fue el origen, la naturaleza y los alcances que podría tener.
- 2.-DAÑOS: corresponde a la definición de perjuicios o efectos nocivos que produjo la emergencia.
- 3.-NECESIDADES: apunta a satisfacer las necesidades de las personas que están siendo afectadas por la emergencia: v.gr.: medicinas, alimentos agua, traslados a centros de salud, rescate, etc.
- 4.-CAPACIDAD: se determinará si los recursos disponibles humanos y materiales permitirán dar respuesta a las necesidades inmediatas.

DECISIONES:

En esta fase el Mando Conjunto adoptará las decisiones de atención a las personas. Entre estas pueden estar:

- Asignar tareas especiales.
- Establecer comunicaciones con...
- Asignar los recursos disponibles.
- Coordinar con Autoridades educacionales.
- Reanudar o no las actividades escolares. Etc.

EVALUACIÓN SECUNDARIA:

Se profundizará acerca de las repercusiones del fenómeno como daños a las personas o a la infraestructura, ánimo de la Comunidad Escolar, estado de las comunicaciones, restablecimiento del sistema eléctrico y de agua potable, etc.

READECUACIÓN DEL PLAN

Anualmente se reunirá el Comité de Seguridad Escolar para readecuar el Plan de seguridad de acuerdo a la experiencia del periodo escolar anterior. Se tomará como referente los registros acerca de los accidentes escolares, las recomendaciones de servicios de emergencia y las experiencias de cada docente en el trato diario con sus estudiantes.

ANEXO N°18: NORMAS ESPECIALES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA.

Artículo 1. Introducción. Las normas especiales contenidas en este anexo surgen en razón de las características específicas de la primera infancia y las particularidades del nivel, que repercuten tanto en el resguardo de los derechos de los párvulos como de toda la comunidad educativa.

Artículo 2. Generalidades. Los párvulos y sus padres o apoderados están sujetos a las mismas reglas (derechos, deberes y protocolos de actuación) establecidas en este reglamento interno, con las salvedades a que se refiere este anexo.

Artículo 3. Principios rectores. La educación parvularia debe respetar en general los principios de todo el sistema educativo, siendo especialmente significativo observar los siguientes:

- **DIGNIDAD HUMANA.** La dignidad es un atributo inherente e inalienable de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. El proyecto educativo del Escuela está orientado hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de su dignidad.
- **INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.** Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los Niños, Niñas y Adolescentes, considerando con un carácter prioritario su mayor bienestar en la toma de decisiones, teniendo presente las particularidades de cada niño.
- **NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.** Este principio se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de distinción o restricción en el ejercicio de derechos que no sea justificada y que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes en el ámbito escolar.
- **AUTONOMÍA PROGRESIVA.** Los artículos 5 y 12 de la Convención de Derechos del Niño disponen que la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. El ejercicio progresivo de los derechos de los niños y niñas se encuentra vinculado a su autogobierno, en la medida que su capacidad lo permita. En este sentido, corresponderá al Establecimiento y su familia apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades.

Artículo 4. Restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de Educación parvularia. En este nivel la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, **NO DA LUGAR A LA APLICACIÓN DE NINGÚN TIPO DE MEDIDA DISCIPLINARIA** en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto este se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos. Lo anterior no impide la aplicación de medidas pedagógicas o formativas.

Artículo 5. Mecanismos colaborativos de abordaje de conflictos. O medidas pacíficas de solución de conflicto, son procedimientos voluntarios en que los intervinientes pueden participar para alcanzar un acuerdo o poner término a alguna controversia.

- **MEDIACIÓN:** es un mecanismo que permite abordar el conflicto entre las partes implicadas de forma voluntaria y colaborativa, siendo asistidos por un mediador que actúa como facilitador del proceso. Ante situaciones de conflicto en la comunidad, la mediación ofrece un espacio de conversación que propicia que cada una de las

partes exprese su punto de vista respecto de la controversia, y escuche el punto de vista del otro, redefiniendo sus necesidades, para que, en base a ellas, construya acuerdos satisfactorios para los involucrados.

- **CONCILIACIÓN:** es un mecanismo que posibilita a las partes el abordaje del conflicto gestionando la búsqueda de un acuerdo satisfactorio para ellas, en base a las propuestas que realiza el conciliador.

Artículo 6. Regulaciones sobre salidas pedagógicas. Con anterioridad a cualquier salida pedagógica se entregará una autorización que debe ser firmada por el padre o apoderado del niño o niña. El párvulo que no cuente con dicha autorización no podrá participar en la actividad. Podrán acompañar a las salidas, los padres o apoderados de los párvulos, previo acuerdo y con las condiciones que señale el Establecimiento.

CONSTANCIA

Para constancia de aprobación del presente Reglamento de Convivencia Escolar y sus respectivos protocolos anexos, firman los integrantes del Consejo escolar:

Director:

Nombre.....Firma.....

Jefe UTP:

Nombre.....Firma.....

Representante de los Profesores del Escuela:

Nombre.....Firma.....

Representante de los asistentes de la educación

Nombre.....Firma.....

Representante Centro de Padres y Apoderados:

Nombre.....Firma.....

Representante Centro de Alumnos:

Nombre.....Firma.....